



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 104 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.- <i>Relación de los límites y secciones electorales, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada, para el proceso electoral Elecciones Generales de 23 de julio de 2023</i>	127	CENES DE LA VEGA.- <i>Expedientes nº 1774/2023 y nº 2311/2023</i>
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Registro, depósito y publicación del convenio colectivo para las Industrias de Hostelería</i>	2	CHIMENEAS.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por cementerio municipal</i>
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Expediente: AUT01/23/GR/0075</i>	28	DÚDAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º bimestre 2023</i>
Expediente: AUT01/23/GR/0072	28	LAS GABIAS.- <i>Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor/a de Integración Social</i>
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).- <i>Bases y convocatoria para plaza de Técnico de Gestión, A2, promoción interna</i>	28	GRANADA. Fundación Pública Local Granada Educa.- <i>Bases para la convocatoria de concurso-oposición para siete plazas de Maestros/as</i>
<i>Bases y convocatoria para plazas de Administración General del CEMCI</i>	37	MONTEJÍCAR.- <i>Ordenanza fiscal de la piscina municipal</i> ...
<i>Bases y convocatoria para plazas de Administración Especial del CEMCI</i>	46	MURTAS.- <i>Nombramiento como funcionario de carrera, Operario de Oficios Múltiples</i>
AYUNTAMIENTOS		PELIGROS.- <i>Expediente 3687/2023 de modificación presupuestaria</i>
CÁÑAR.- <i>Crédito extraordinario</i>	57	Expediente 3690/2023 de modificación presupuestaria ...
<i>Suplemento de crédito</i>	57	POLOPOS.- <i>Modificación DE bases específicas para plaza de Monitor/a Deportivo/a</i>
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de las actividades económicas</i>	58	LA TAHA.- <i>Nombramiento de funcionará de carrera Auxiliar Administrativo</i>
CASTRIL.- <i>Tasa por suministro domiciliario de agua potable del 1er trimestre 2023</i>	110	VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Lista de aspirantes y tribunal para plaza de Dinamizador/a-Monitor/a Centro Guadalinfo</i>
		VEGAS DEL GENIL.- <i>Relación definitiva de admitidos y excluidos para una plaza de Agente de Innovación Local</i>
		<i>Venta forzosa de inmuebles en ruinas</i>
		ANUNCIOS NO OFICIALES
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Hilo de Reyes.- <i>Padrones para la cuota de administración y reparto ordinario, ejercicio 2023</i>



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.469

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Nombramiento de funcionará de carrera Auxiliar Administrativo

EDICTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de La Taha, por Resolución de Alcaldía

nº 2023-0156, de fecha 31 de mayo, se ha realizado el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de:

Identidad del Aspirante
Laura Herrera Expósito

DNI
289

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Taha, 31 de mayo de 2023.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Registro, depósito y publicación del convenio colectivo para las Industrias de Hostelería

EDICTO

Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE GRANADA Y PROVINCIA (código de convenio 18000405011982).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE GRANADA Y PROVINCIA 2020/2025 (código de convenio 18000405011982), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 22 de mayo de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REG-CON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE GRANADA Y PROVINCIA.

- En representación de los/as Trabajadores/as:

D. Antonio Jesús Zarza Moreno

D. Alberto Sánchez Carmona

D^a Elvira Rodríguez Rodríguez

D. Rafael Rodríguez Morales

D^a Milagros Gernhardt

D^a Francisca Rosillo Ruiz

D. Ángel Pedrosa Rodríguez

D. Antonio José Sánchez Moreno

Asesores UGT

D^a Elisenda Sánchez Ramírez

D. Antonio José Cañizares Cascales

- En representación de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada

D. Gregorio García Domínguez

D. Antonio García González

D. Antonio Hernández Conde

En la ciudad de Granada siendo las 10:30 horas del día 19 de mayo de 2023 se reúnen las personas relacionadas anteriormente en la Delegación de Empleo de Granada.

Las partes realizan una relectura detenida del texto preacordado en la reunión anterior para la corrección de posibles errores gramaticales, léxicos, de contenidos o de actualización normativa.

En consecuencia, las partes que conforman la Mesa Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería para la Provincia de Granada, acuerdan proceder a la firma definitiva del texto que se anexa.

Las partes acuerdan facultar a D. Antonio Jesús Zarza Moreno con DNI ****506** para tramitar la presentación del convenio ante la autoridad laboral competente, para su inscripción en el Registro de Convenio Colectivos, así como el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada

Siendo las 14:00, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión aprobándose la presente Acta.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE GRANADA Y PROVINCIA. 2020-2025
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

- Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL
Artículo 3.- VIGENCIA
Artículo 4.- LEGITIMACIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA.
Artículo 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.
Artículo 6.- UNIDAD DE CONVENIO, SUBROGACIÓN ENTRE EMPRESAS POR ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS O TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
CAPÍTULO II CONTRATACIÓN, CESES Y FINIQUITOS. CONDICIONES GENERALES
Artículo 7.- CONTRATACIÓN.
Artículo 8.- PERIODO DE PRUEBA
Artículo 9.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.
Artículo 10.- CONVERSIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES EN FIJAS
Artículo 11.- PERSONAS TRABAJADORAS QUE REALIZAN FUNCIONES PROFESIONALES DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.
Artículo 12. MOVILIDAD
Artículo. 13.- FORMACIÓN PROFESIONAL
Artículo 14.- CESES Y FINIQUITOS.
CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL. VACACIONES. DÍAS FESTIVOS Y LICENCIAS.
Artículo 15.- JORNADA LABORAL.
Artículo 16.- VACACIONES.
Artículo 17.- DÍAS FESTIVOS.
Artículo 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
Artículo 19.- PERMISOS Y LICENCIAS.
CAPÍTULO IV ASCENSOS
Artículo 20.- RÉGIMEN DE ASCENSOS.
CAPÍTULO V MEJORAS SOCIALES
Artículo 21.- ROPA DE TRABAJO
Artículo 22.- CENTROS CON DEPENDENCIAS Y HABITACIÓN.
CAPÍTULO VI. MATERNIDAD, LACTANCIA, CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES
Artículo 23.- MATERNIDAD, PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LACTANCIA
CAPÍTULO VII. EXCEDENCIAS
Artículo 24.-EXCEDENCIAS ESPECIALES DE 6 A 24 MESES.
Artículo 2c.- EXCEDENCIAS ESPECIALES POR CARGO PÚBLICO O SINDICAL
CAPÍTULO VIII. COMPLEMENTOS EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL I.T.
Artículo 26.- BAJAS POR ENFERMEDAD
Artículo 27.- SEGURO DE VIDA
CAPÍTULO IX. SALARIOS, PAGAS EXTRAS Y PLUSES.
Artículo 28.- SALARIOS
Artículo 29. - ANTIGÜEDADES
Artículo 30.- PLUS DE ANTIGÜEDADES COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE HOSPEDAJE
Artículo 31.- PAGAS EXTRAORDINARIAS
Artículo 32. PLUS CULTURAL, cotizable a la seguridad social.
Artículo 33.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO.
Artículo 34.- AYUDAS ESPECIALES.
Artículo 35.- PLUS DE ALTURA.
Artículo 36.- PLUS DE TRANSPORTE
Artículo 37.- MANUTENCIÓN.
Artículo 38.- PLUS NOCTURNIDAD
Artículo 39.- PREMIO POR JUBILACIÓN E INCAPACIDAD.
Artículo 40.- PREMIO POR MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA.
Artículo 41.- PREMIO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.
CAPÍTULO X. DERECHOS SINDICALES
Artículo 42.- TABLÓN DE ANUNCIOS
Artículo 43.- DELEGADOS/AS SINDICALES Y GARANTÍAS SINDICALES.
Artículo 44.- CUOTA SINDICAL.
Artículo 45.- DE LOS COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL
CAPÍTULO XI. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Artículo 46. PRINCIPIOS GENERALES.
Artículo 47. SERVICIOS DE PREVENCIÓN
Artículo 48. VIGILANCIA DE LA SALUD.
Artículo 49. PROTECCIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE A DETERMINADOS RIESGOS.
Artículo 50. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD LABORAL.

Artículo 51. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LACTANCIA.

Artículo 52. PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

CAPÍTULO XII. OTRAS DISPOSICIONES COMISIÓN MIXTA PARITARIA Y CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO OTRAS DISPOSICIONES:

Artículo 53.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

Artículo 54.- CLÁUSULAS DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 55.- ACTUACIÓN DEL SERCLA.

Artículo 56- CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORÍA

Artículo 57.- DISPOSICIONES FINALES.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES AÑOS DEL 01/01/2020 AL 31/12/2022

ANEXO II. TABLAS SALARIALES AÑO 2023

ANEXO III. TABLAS SALARIALES AÑO 2024

ANEXO IV. TABLAS SALARIALES AÑO 2025

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

Primero.- El presente convenio es de aplicación obligatoria a todas las empresas y personas trabajadoras del sector de la Hostelería de la provincia de Granada.

Segundo.- A las actividades desarrolladas por Camareras de pisos, cualquiera que sea la empresa para la que presten servicios, les será de aplicación las condiciones económicas del vigente convenio de Hostelería.

Tercero.- Cuando las empresas titulares tengan sus domicilios sociales fuera de esta provincia, pero tengan centros de trabajo en la misma, será aplicable el presente convenio.

Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL

Se incluyen en el sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hotelero, balnearios, estaciones termales, albergues, pensiones, fondas, casas de huéspedes, posadas, moteles, alojamientos rurales, camping y todos aquellos establecimientos que presten servicio de hospedaje en general; Asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, Restaurantes, casas de comidas, mesones, tabernas que sirvan comidas, establecimientos de "Catering", "colectividades", "de comida rápida", "restaurantes-pizzerías", "pizzerías", Hamburgueserías, Bocadoilerías, Crepperías, etc., y Cafés, Bares, cafeterías, ciber-cafés, cervecerías, tabernas; Heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de Té y similares, además de las salas de baile, discotecas, salas de fiesta, cafés-teatro, tablaos, bares americanos, wiskerías, pubs, y similares; billares, salones recreativos de juego, de máquinas tragaperras, parques infantiles, parques acuáticos, clubs privados, asociaciones recreativas, ambigú(servicios de cafetería y bares en cines, teatros, espectáculos, transportes etc.) así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos.

Estarán comprendidos en este ámbito, aquellas personas trabajadoras que realicen el servicio de reparto de cualquier clase de comidas a domicilio.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ellas que figuren en la clasificación de actividades económicas actuales o futuras. Esta ampliación, o ampliaciones serán las que se establezcan en el ámbito estatal y además de las que acuerde la comisión negociadora de este convenio.

Artículo 3.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor con efectos al día 1 de enero del año 2020, sea cual fuere la fecha de su publicación por la Autoridad Laboral y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4.- LEGITIMACIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

4.1.- Legitimación: Las partes que han concertado el presente convenio son; por la representación de las personas trabajadoras, la central sindical UGT y por la representación empresarial, La Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, reconociéndose mutuamente como representantes válidos para la negociación de este convenio.

4.2.- Denuncia y Prorroga: El presente Convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrán de efectuarse por escrito a la otra parte y con antelación mínima de un mes respecto a la terminación de la vigencia del presente convenio.

Se mantendrá en vigor el presente convenio mientras se proceda a la publicación del nuevo.

Art.- 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

5.1.- Lo establecido en este convenio tendrá la consideración de mínimos de derecho indisponible, en consecuencia, los convenios colectivos de empresa, los acuerdos o pactos, ya sean individuales o colectivos de ámbito inferior que establezcan condiciones menos beneficiosas, se considerarán nulos de pleno derecho. Los conflictos que puedan surgir en la aplicación del presente convenio, ya sea de interpretación o colisión, con otros acuerdos de ámbito inferior se resolverán con arreglo a lo establecido en el presente convenio siendo éste de aplicación preferente.

5.2.- Se respetarán los derechos adquiridos por las personas trabajadoras.

5.3.- Toda disposición de rango superior a éste, que represente una mejora en favor de las personas trabajadoras, será de aplicación a partir de la entrada en vigor de ésta, siempre que consideradas en cómputo anual y por temas de contenido homogéneo, superase las aquí pactadas

5.4.- Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios de las empresas, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario/a que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo, en las condiciones de trabajo y en los derechos adquiridos de las personas trabajadoras.

Art. 6.- UNIDAD DE CONVENIO, SUBROGACIÓN ENTRE EMPRESAS POR ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS O TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

6.1.- Unidad de Convenio.

Este convenio es de aplicación a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, que presten sus servicios profesionales en las empresas recogidas en los ámbitos de aplicación de este convenio.

6.2. Regulación laboral por adjudicación de Servicios o terminación de contrato de arrendamiento:

a).- Cuando una empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por terminación o rescisión por cualquier causa, del contrato de arrendamiento o de adjudicación de servicios, la nueva empresa adjudicataria está, en todo caso, obligada a subrogarse en los derechos que las personas trabajadoras tengan establecidos en la anterior empresa o centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad o contrato que tengan los mismos, y/o categoría laboral.

b).- La empresa adjudicataria del servicio deberá respetar a la persona trabajadora todos los derechos laborales que tuviese reconocidos en su anterior empresa, incluida antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente.

c).- La empresa cesante estará obligada a realizar la liquidación de haberes a las personas trabajadoras, derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación, y a la liquidación por todos los conceptos, incluido vacaciones, dado que la subrogación sólo implica para la nueva empresa adjudicataria la obligación del mantenimiento del empleo y de los derechos de las personas trabajadoras afectadas.

d).- Solamente las empresas se podrán liquidar entre ellas mediante acuerdo escrito entre la empresa saliente, la entrante, las personas trabajadoras y su representación sindical o sindicato al que pertenezcan.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN, CESES Y FINIQUITOS.

CONDICIONES GENERALES Artículo 7.- CONTRATACIÓN.

Primero.- El contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra; los contratos realizados verbalmente se considerarán indefinidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Segundo.- las personas trabajadoras que no hayan sido dadas de alta en la Seguridad Social, se considerarán fijas desde el primer día en que accedieron al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley, art. 15.2 del Estatuto de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 8.- PERIODO DE PRUEBA

8.1 Duración del periodo de prueba.

El período de prueba que podrá concertarse en los contratos de trabajo sujetos a una relación laboral común, por tiempo indefinido, fija o fija discontinua, o de una duración temporal o determinada, tendrá que suscribirse siempre por escrito y con sujeción a los límites de duración máxima establecidos en el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de la Hostelería (ALEH).

Artículo 9.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La contratación se efectuará según los siguientes tipos de contrato:

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La contratación se efectuará según los siguientes tipos de contrato:

- A. Fijos e indefinidos
- B. Fijos de carácter discontinuo.
- C. Contratos Duración Determinada y de Interinidad.
- D. Trabajadores/as para servicios extras.
- E. A tiempo parcial.
- F. Contratos Formativos.
- G. Contrato de relevo.

A) FIJOS E INDEFINIDOS

Serán consideradas personas trabajadoras fijas e indefinidas, además de los que establece la normativa vigente, aquellas que, sin pactar modalidad alguna de contrato, hayan superado el periodo de prueba establecido en este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

B) FIJOS DE CARÁCTER DISCONTINUO:

Los contratos por tiempo indefinido FIJO DISCONTINUO, se concertarán para:

- a) La realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o
- b) El desarrollo de aquellos trabajos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Las empresas podrán acogerse a este tipo de contratos que habrán de formalizarse por escrito en el modelo oficial que en cada momento se disponga, y que en todo caso habrá de contener:

- La duración mínima estimada de la actividad.
- La forma y el orden del llamamiento
- La jornada laboral y su distribución horaria con carácter estimado

Anualmente, a principios de año, dentro del primer trimestre del mismo, y en su caso, antes del inicio de la actividad, la empresa elaborará un censo del personal fijo discontinuo, atendiendo a la mayor antigüedad de cada categoría profesional, y un calendario con las previsiones de llamamiento anual, que se comunicará a la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiera, o en caso contrario, a la comisión mixta paritaria de interpretación del convenio. Este escalafón se organizará de forma independiente entre las personas trabajadoras fijas discontinuas a tiempo completo y a tiempo parcial.

PERIODO MÍNIMO DE ACTIVIDAD;

Se establece un periodo mínimo de actividad de cinco meses en un periodo de 12 meses, que se podrán ejercer de manera continuada o por periodos de tiempo inferior. Para el cumplimiento de los cinco meses de actividad garantizada, se podrán utilizar un máximo de 3 llamamientos.

El periodo mínimo de actividad no será exigible si existe rechazo de algún llamamiento por parte de trabajadores/as, aunque, si el volumen de la actividad lo permite, y no se reduce el número de trabajadores/as en situación de actividad, la empresa garantizará el cumplimiento del periodo mínimo, aun existiendo renuncia del llamamiento por parte de la persona trabajadora.

Para un periodo de actividad, en el tiempo que exceda de los cinco meses, y en materia de llamamiento, se podrá utilizar el número de llamamientos necesarios.

LLAMAMIENTO;

El llamamiento se llevará a cabo en orden a la mayor antigüedad en la empresa, según su categoría profesional con una antelación mínima de cuatro días. Y la salida será por menor orden de antigüedad y categoría profesional.

Se efectuará por cualquier medio admitido, que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas, preferentemente, según la forma acordada entre empresa y representación legal de las personas trabajadoras y en defecto de ésta, mediante carta certificada, burofax, email, SMS, WhatsApp, o cualquier otro medio.

En todo caso, el medio utilizado para efectuar el llamamiento deberá dejar constancia del envío y su recepción por parte de la persona trabajadora.

Si la persona trabajadora no responde en 24 horas desde la comunicación de la empresa, se entiende que desiste del llamamiento y la empresa podrá llamar a otra persona trabajadora.

Si el llamamiento es inferior a los cuatro días de referencia, la negativa o falta de respuesta de la persona trabajadora no será motivo de penalización, pérdida del orden en la lista de fijos/as discontinuos/as para futuros llamamientos ni se considerará como renuncia al contrato laboral.

Tampoco será penalizada en cuanto a la pérdida del orden de la lista de personas fijas discontinuas para futuros llamamientos, si la renuncia está legalmente justificada.

La primera falta de contestación del llamamiento dentro del año natural realizado con al menos, cuatro días de antelación, o la renuncia sin motivo legal que lo justifique, conllevará que la persona trabajadora pasará a formar el último del escalafón correspondiente a su categoría para la siguiente llamada. Este supuesto no se aplica para los/as trabajadores/as que tengan un único llamamiento para la actividad, pues en caso de no atenderlo, sin motivo legal que lo justifique, supondrá el desistimiento y extinción del contrato, causando baja en la empresa, sin derecho a indemnización alguna.

La segunda o sucesivas faltas de contestación del llamamiento en el año natural realizado con al menos cuatro días de antelación o la renuncia sin motivo legal que lo justifique, supondrá el desistimiento y extinción del contrato, causando baja en la empresa, sin derecho a indemnización alguna.

Las personas contratadas como fijas discontinuas, dentro de su categoría profesional y por orden de antigüedad, podrán optar de forma prioritaria a la hora de cubrir vacantes como personal fijo ordinario siempre que cumplan los requisitos establecidos como necesarios para la cobertura de la vacante.

Aquellos contratos fijos-discontinuos concertados con anterioridad a la publicación del presente convenio en el B.O.P de Granada, se regirán por la normativa del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de la provincia de Granada 2014 - 2019. En consecuencia, los contratos fijos discontinuos suscritos a partir de dicha fecha se regirán por lo establecido en el presente convenio.

CONTRATO FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL:

Debido a las peculiaridades de la actividad del sector condicionada a los momentos de mayor actividad y producción, y debido a la incertidumbre que la estacionalidad provoca en la rotación del personal, las partes acuerdan la posibilidad de celebrar contratos de trabajo de fijos discontinuos a tiempo parcial.

Dichos contratos se regirán por las mismas condiciones establecidas para los contratos Fijos Discontinuos a jornada completa.

El periodo mínimo de contratación para esta modalidad será de cuatro horas diarias, o de 20 horas en cómputo semanal.

BOLSA SECTORIAL DE EMPLEO;

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas en los términos previstos en este artículo, las partes firmantes del presente convenio, propiciarán el establecimiento de una bolsa sectorial de empleo, en la que se podrán integrar las personas con contrato fijo discontinuo durante los periodos de inactividad, con el objetivo de favorecer su contratación

La Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del convenio, adoptará la función de promover y gestionar dicha bolsa sectorial de empleo.

C).- CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA Y DE INTERINIDAD:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente que los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción podrán tener una duración máxima de hasta doce meses.

En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses podrá ser prorrogado por una única vez, mediante acuerdo con las partes, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

CONTRATO DE INTERINIDAD.

Son los que ingresan expresamente en la empresa para sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, debiendo hacerse siempre por escrito, en el que conste el nombre del trabajador/a que se sustituye y las causas que motivan la sustitución.

D). - TRABAJADORES/AS PARA SERVICIOS EXTRAS

1.-Se entenderá por servicios "extras", aquellos que se realizan con carácter extraordinario, entendido como el realizado por el personal ajeno al establecimiento en que se realiza.

Toda empresa vendrá obligada a contratar obligatoriamente el personal de servicio extra tanto a través del Servicio Andaluz de Empleo como de Empresas de Trabajo Temporal.

2.- Por la prestación del servicio extra hasta 4 horas se abonará el precio unitario establecido en la tabla anexa de salarios. Cuando el Servicio "extra" exceda de estas cuatro horas, se abonará por cada hora extra o fracción de la misma, la cantidad establecida en la tabla anexa de salarios.

Estos se entenderán por servicios unitarios y corresponderá a la empresa el montaje en general, entendiéndose lo referente a la carga y descarga del mobiliario. Y será competencia de las personas trabajadoras extras la puesta a punto del servicio en lo referente a vajillas, mantelería, cristalería y cubertería, así como el desbarate. Este último punto, cuando el servicio no exceda de 4 horas.

E).- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL:

a).- El contrato habrá de formalizarse por escrito y en el modelo oficial al efecto.

b).- En el contrato de trabajo y en el recibo de salarios deberá figurar la jornada de trabajo a realizar diaria, semanal, mensual y anual y el porcentaje de ésta, sobre la jornada ordinaria establecida en este convenio, asimismo, deberá ser reflejado este porcentaje en el recibo de salarios que se le abona a la persona trabajadora.

c).-Tendrán los mismos derechos que tengan establecidos las personas trabajadoras con contrato a jornada completa, así como los pluses establecidos en el presente convenio.

APARTADOS C y E DEL ARTÍCULO 9 DEL CONVENIO

Si las circunstancias que se especifican en estos tipos de contrato se diesen de forma que éste se repitiera más de dos veces, se considerará a la persona trabajadora como fija discontinua.

F).- CONTRATOS FORMATIVOS.

Para este tipo de contrato será de aplicación lo dispuesto en el ALEH vigente en cada momento.

1.- Contrato para la formación en alternancia.

Son trabajadores/as en formación en alternancia aquellos/as que compatibilizan la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo y que, al finalizar el contrato formativo, pasarán a ocupar la plaza inmediatamente superior de la categoría para la que se realizó dicho contrato. De no existir vacantes pasará a cobrar el salario correspondiente a la misma, y en ningún caso suspenderá la vinculación con la empresa computándose los años formativos en alternancia para la antigüedad.

En todo caso el contrato deberá formalizarse por escrito y en el modelo oficial al efecto y en lo no dispuesto se estará a lo establecido en la legislación vigente.

La retribución será del 60% el primer año y del 75% el segundo de la fijada para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

2. Contrato para la obtención de la práctica profesional.

Para aquellas personas trabajadoras que estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del meritado título, cinco para personas con discapacidad. Dicho contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.

El trabajo profesional no podrá realizarse en solitario. El salario será del 60% de la categoría profesional de que se trate de todos los conceptos económicos de este convenio.

En todo caso para este contrato ese estará en lo dispuesto en el art. 11 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores,

H).- CONTRATO DE RELEVO.-

a) Contratación: Las empresas vendrán obligadas a contratar aquellas personas trabajadoras que estén inscritos en las oficinas del SAE mediante el contrato, que establece el Real Decreto Ley 1.184/85 de 17 de julio, por el cual el personal que cause baja a los 64 años será sustituido por otra persona con cualquier tipo de contrato de un año como mínimo.

b) Las empresas están obligadas a acceder a la petición de jubilación anticipada si la persona trabajadora así lo solicita a la misma.

Artículo 10.- CONVERSIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES EN FIJAS

A los efectos de conseguir una mayor estabilidad en el empleo, se establece para los hoteles de 3, 4 y 5 estrellas que los contratos de duración indefinida supondrán un porcentaje de la totalidad de las personas trabajadoras de la empresa del 55%.

Dicho porcentaje de plantilla fija no será de aplicación para aquellas empresas que inicien su actividad, hasta tres años después de su puesta en funcionamiento.

En los hoteles de temporada no se aplicarán dichos porcentajes durante el periodo sin actividad.

Para calcular este porcentaje se tendrán en cuenta todas las jornadas realizadas durante un año, por todas las personas trabajadoras de ese establecimiento, incluidos los de prestación de servicios y subcontratación, dividido por 360 días naturales. Estarán excluidas las personas trabajadoras "extras".

Para los Hoteles de temporada, el número de días que se utilizarán para la división será la media de los días trabajados en temporada de cada establecimiento.

Artículo 11.- PERSONAS TRABAJADORAS QUE REALIZAN FUNCIONES PROFESIONALES DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

a).- La persona trabajadora que realice unas funciones de categoría superior a lo que corresponde a la categoría profesional que tenga reconocida y por la que estuviera contratada, por un período superior a cinco meses consecutivos o seis alternos durante un año, u ocho meses durante dos años, adquirirá la categoría desempeñada, previa reclamación ante la Dirección de la empresa de la clasificación profesional adecuada a las funciones que realiza.

b).- Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité de Empresa o en su caso los Delegados de Personal, si los hubiera, puede reclamar ante la jurisdicción competente en el reconocimiento de dicha reclasificación profesional.

c).- Cuando se suspendan funciones de categoría superior, pero no procede legal o convencionalmente el ascenso, la persona trabajadora tendrá derecho a las diferencias retributivas entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

d).- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes a categorías inferiores a las suyas, sólo podrá hacerlo excepcionalmente, por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, y comunicándolo a los representantes de las personas trabajadoras; se tendrá en cuenta lo aquí establecido, preferentemente al orden jerárquico, así como las aptitudes profesionales.

Artículo 12. MOVILIDAD

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona trabajadora, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional, entendiéndose por éste, al que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Artículo. 13.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Se creará una comisión al objeto de proponer planes de formación a las empresas y Administración. Dicha comisión se formará por dos representantes de UGT, y dos representantes de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada; con la función de crear un plan de formación y posterior gestión y control del mismo.

Esta comisión tendrá todas las funciones que se deriven de la necesidad para la realización de las actividades formativas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el ALEH.

Artículo 14.- CESES y FINIQUITOS.

a) Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de una persona trabajadora se harán por escrito y en impreso modelo según anexo a este Convenio, ante la presencia de un/a representante de las personas trabajadoras de la empresa o del centro de trabajo, salvo renuncia expresa de la persona trabajadora.

b) Una copia del recibo de liquidación y finiquito se entregará a la persona trabajadora con cinco días de antelación de la fecha de terminación de su contrato, al objeto de que pueda proceder a la comprobación del mismo.

c) La validez temporal del finiquito se limitará a los treinta días naturales posteriores a la firma del mismo. De no ajustarse a lo regulado en el presente artículo, no tendrá carácter liberatorio.

d) Por lo que se refiere a las personas trabajadoras fijas de carácter discontinuo, según el artículo, 9 apartado B del Convenio, la liquidación al finalizar su período anual deberá hacerse en el último recibo de salarios que perciba; esto no supondrá en ningún caso la desvinculación laboral y económica con la empresa. Dicha nómina estará encabezada por la siguiente denominación LIQUIDACIÓN DE HABERES POR FIN DE TEMPORADA.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL. VACACIONES. DÍAS FESTIVOS Y LICENCIAS.

Artículo 15.- JORNADA LABORAL.

Primero.- La jornada laboral será de 40 horas semanales y de dos días de descanso ininterrumpidos que no podrán ser compensados económicamente. El descanso semanal será rotativo y consecutivo garantizando que el descanso semanal de sábados y domingos, será al menos una vez cada seis semanas, excepto en aquellas empresas que cierren dos días a la semana por descanso del personal.

Segundo.- La jornada de trabajo tendrá carácter de continua o partida. En aquellas empresas o departamentos de las mismas, donde se den las condiciones, la jornada será continua.

Tercero.- La jornada continuada tendrá una duración de ocho horas efectivas de trabajo, incluida una pausa mínima de quince minutos o el que se tenga por costumbre para el descanso, que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Cuarto.- Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de dos horas como mínimo, no pudiéndose exceder ninguna de las partes en cinco horas.

Quinto.- Entre la terminación de la jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos el total de las horas trabajadas en la jornada con independencia de si son de carácter normal, extraordinaria o complementaria.

Sexto.- Las empresas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del Calendario de fiestas aprobado por las autoridades competentes, señalará con el informe del Comité de Empresa o el delegado y/o delegada de personal, el horario laboral para el año en curso, teniéndose siempre en cuenta lo establecido en el apartado primero de este artículo.

Séptimo.- Nochebuena.- Con el fin de que las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio puedan pasar en familia a partir de las 21 horas de la noche del día 24 de diciembre, las empresas y personas trabajadoras organizarán los turnos de trabajo, de forma que quede el personal imprescindible, sin perjuicio de no mermar los usos y costumbres que vienen disfrutando de años anteriores las personas trabajadoras.

Artículo 16.- VACACIONES.

16.1.- El período de vacaciones retribuidas anuales, sin posibilidad de sustitución económica será de 33 días naturales ininterrumpidos, que se disfrutarán dentro del año natural, siendo estas rotativas por departamentos.

Las personas trabajadoras que lleven menos de un año de servicio en la empresa disfrutarán de la parte proporcional de las vacaciones en relación con el tiempo trabajado.

Las vacaciones para las personas mayores de 60 años tendrán una duración de 38 días naturales.

16.2.- El período de disfrute de las vacaciones anuales, no podrá comenzar en vísperas de días no laborables, es decir, el día anterior al descanso semanal.

16.3.- Vacaciones en período estival.

Las personas trabajadoras con derecho a disfrutar 33 ó 38 días de vacaciones anuales, disfrutarán al menos de quince días consecutivos en el período comprendido del día 01 de junio al 30 de septiembre.

Las citadas personas trabajadoras que no disfruten las vacaciones de al menos quince días en el mencionado período, tendrán derecho a un día más de vacaciones anuales.

Las personas trabajadoras en establecimientos hoteleros de la costa disfrutarán al menos del 50% de sus vacaciones anuales en el período estival, dicho período estará comprendido desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

16.4.- En caso de que durante el período de disfrute de las vacaciones coincidiese algún día festivo, éste no será descontado a la persona trabajadora bajo ningún concepto.

Artículo 17.- DÍAS FESTIVOS.

Los días festivos abonables de cada año laboral y de mutuo acuerdo podrán compensarse de alguna de las siguientes formas:

1.- Abonarlos con el 175% de recargo sobre el salario día ordinario, juntamente con la mensualidad.

(Ej. salario=100 + 175 por ciento = 275)

2.- Acumularlo a las vacaciones anuales, que en este caso serían 14 días festivos más 5 días que genera este sistema.

3.- En cualquier período del año, de forma continuada, añadiéndose a éstos los 5 días que igualmente genera este sistema.

4.- En semana posterior.

5.- Las empresas deberán facilitar a sus personas trabajadoras justificantes de vacaciones y festivos acumulados que deberán ser firmados por ambas partes. En aquellas empresas que no existan Delegados/as de las personas trabajadoras o Comité de Empresa, deberán en la misma forma establecida anteriormente justificar los descansos semanales y festivos no acumulados.

6.- En caso de que, durante el disfrute de los descansos semanales, coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable, la fiesta se computara como tal, no considerándose como festivo disfrutado y no descontándolo del total de los mismos.

Artículo 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Durante la vigencia del presente Convenio, y debido a la carencia de puestos de trabajo, y con objeto de reducir el índice de desempleo, no se permitirá la realización de horas extraordinarias. No obstante, y en circunstancias especiales y de mutuo acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras, se podrán realizar.

Se establecen como casos especiales los que por su propia naturaleza del gremio se puedan dar por circunstancias ajenas a la empresa.

2.- La dirección de la empresa informará tanto al Comité de Empresa, representación legal de las personas trabajadoras y/o Delegado/a Sindical sobre el número específico de horas extraordinarias realizadas, así como las causas que las han producido. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

3.- Las horas extraordinarias serán abonadas con un incremento del 100% del valor hora ordinaria del cómputo anual.

4.- Las horas extraordinarias serán abonadas según conforme a la siguiente fórmula: Salario Bruto anual según tabla y categoría profesional, dividido por una jornada anual de 1.800 horas.

5.- Los menores de 18 años, no podrán realizar en ningún caso horas extraordinarias, ni nocturnas.

Artículo 19.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Las personas trabajadoras tendrán derecho al disfrute de los siguientes días, que serán abonables y no recuperables.

19.1.- POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA.- Quince días naturales.

19.2.- POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.- Cinco días naturales, que se disfrutarán a la terminación de la prestación correspondiente por cuidado del menor.

19.3.- POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA DE FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD. Uno, dos o tres días, según el evento tenga lugar en la ciudad de residencia de la persona trabajadora, en otra localidad de la provincia o fuera de los límites de la misma, respectivamente.

19.4.- POR CONCURRENCIA A EXÁMENES. El tiempo razonable para la realización de los mismos; quedando la persona trabajadora obligada a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

19.5.- EN CASO DE PRIMERAS COMUNIONES O BAUTIZOS. Tanto de hijos/as, como de nietos/as de la persona trabajadora, se concederá el día de los mismos.

19.6.- POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD. 3 días, si el fallecimiento es dentro de la localidad de residencia de la persona trabajadora; 4 días si fuese con desplazamiento dentro de la provincia; 5 días si fuese dentro de las provincias limítrofes, y 6 días si fuera en el resto del país. En tercer y cuarto grado, dentro de la localidad, un día; fuera de la localidad, dos días; resto del país tres días.

19.7.- POR TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL. Dos días.

19.8.- POR ENFERMEDAD GRAVE, ACCIDENTE U HOSPITALIZACIÓN DE PARIENTES HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD. Dos días. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento el plazo será de cuatro días.

CAPÍTULO IV. ASCENSOS

Artículo 20.- RÉGIMEN DE ASCENSOS.

a) En los Ayudantes y Auxiliares se establece que todas las personas trabajadoras que lleven desempeñando la categoría de Ayudante o de auxiliar en el sector de Hostelería durante 7 años, pasaran automáticamente a cobrar todos los conceptos salariales de la categoría superior, aunque siguieran realizando las funciones de ayudante o auxiliar de la nueva categoría, a conveniencia de las empresas. Cuando se produzca una vacante en esta categoría se entiende que ocupara dicha vacante, siempre que demuestre aptitudes para ella.

b) Para los/as pinches y cocineros/as se establece las mismas condiciones fijadas en el apartado anterior.

c) Existirán estos ascensos, generalmente en todo el sector excepto en aquellos departamentos en los que al subir de categoría se iguale en sueldos a los jefes de departamento.

d) La Comisión Mixta interpretará dichos acuerdos para estos casos excepcionales.

CAPÍTULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 21.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes o ropa de trabajo en el que estará incluido zapatos y calcetines y aquella que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Existirá un vestuario de invierno, y otro de verano, allí donde las condiciones climatológicas lo requieran.

El mantenimiento y limpieza de la misma será a cargo de la empresa.

Artículo 22.- CENTROS CON DEPENDENCIAS Y HABITACIÓN.

Toda persona trabajadora contratada por temporada o fija que tuviese que abandonar su domicilio por razón de trabajo y tuviese que habitar la vivienda de personal destinada por la empresa, debe tener las condiciones dignas de una vivienda y atenerse a lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa aplicable a estos supuestos.

CAPÍTULO VI. MATERNIDAD, LACTANCIA, CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES

Artículo 23.- MATERNIDAD, PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LACTANCIA

a).- Cambio de puesto de trabajo, turno o función.

La empresa, a la mujer embarazada, a partir del 4º mes, o antes, por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función por otro donde pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la de la gestante, sin que este cambio pueda afectar a las percepciones económicas que viniera percibiendo, en ningún caso realizarán trabajos nocturnos.

b).- La empresa vendrá obligada, a petición de la persona trabajadora, a concederle una excedencia por lactancia de hasta tres años, desde el nacimiento o adopción del hijo o hija.

El reingreso se notificará un mes antes de finalizar el periodo de excedencia, y el mismo será automático.

c).- Por lactancia de un hijo menor de 9 meses

Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones o reducir la jornada en una hora a la entrada o a la salida de su jornada normal, por su propia voluntad, permiso que se incrementará proporcionalmente en casos de partos múltiples. En lo no dispuesto aquí se estará a la legislación vigente.

El permiso por lactancia se podrá acumular en jornada completa, a elección de la persona trabajadora a la finalización del permiso de maternidad, en 16 días laborables, disfrutándose de una sola vez. En casos de partos múltiples el permiso será de 20 días laborables.

Las personas con jornadas parciales no verán reducido su hora diaria si deciden acogerse al periodo acumulado que le corresponda por la jornada parcial que realizan.

En lo no recogido en este artículo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Estatuto de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO VII. EXCEDENCIAS

Artículo 24.-EXCEDENCIAS ESPECIALES DE 6 A 24 MESES.

A la persona trabajadora con antigüedad en la empresa de uno o más años, se le concederá este tipo de excedencia por un período de 6 a 24 meses, con la reserva del puesto de trabajo en el mismo establecimiento, e incorporación inmediata al finalizar el cese de la misma, siempre cuando esté suficientemente justificada la causa de la solicitud a juicio de la dirección de la Empresa, y la representación sindical.

Agotado el período de excedencia especial, previo aviso de un mes de antelación de la persona trabajadora, la readmisión-reingreso será de inmediato.

No podrán disfrutar de una nueva excedencia de este tipo, si no han transcurrido dos años, desde la conclusión del inmediato anterior.

En caso de comprobarse la falsedad de las causas alegadas, tendrá consideración de falta muy grave.

Artículo 25.- EXCEDENCIAS ESPECIALES POR CARGO PUBLICO O SINDICAL

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una excedencia especial por nombramiento para cargo público o sindical. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador/a al producirse tal situación, computándose que haya permanecido en ella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical que ocupaba.

CAPÍTULO VIII. COMPLEMENTOS EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL I.T.

Artículo 26.- BAJAS POR ENFERMEDAD

a).- En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común:

Se abonará el 75% de todos los conceptos económicos que viniera percibiendo hasta el 7º día inclusive.

Desde el 8º día inclusive se abonará el 100% de todos los conceptos económicos.

b).- En caso de accidente laboral, hospitalización, intervención quirúrgica con o sin hospitalización, las personas trabajadoras percibirán el 100% de todos los conceptos económicos que la persona trabajadora viniera percibiendo desde el primer día de baja.

Artículo 27.- SEGURO DE VIDA

Toda persona trabajadora de Hostelería seguirá disfrutando del seguro de vida establecido, siempre que presente póliza y recibo del mismo; la prima anual a satisfacer por la empresa será la que figura en los Anexos I y II de este convenio, toda vez que lleve seis meses de antigüedad en la empresa.

CAPÍTULO IX. SALARIOS, PAGAS EXTRAS Y PLUSAS.

Artículo 28.- SALARIOS

28.1 Los salarios para cada categoría profesional, serán los que figuran en los Anexos I, II, III y IV de este convenio.

28.2. Los incrementos económicos a todos los conceptos de este convenio serán los siguientes:

a) Para el periodo comprendido entre 01/01/2020 a 31/12/2022 se aplicarán las tablas recogidas en el Anexo I

b) Para el periodo comprendido entre 01/01/2023 a 31/12/2023 y sobre las tablas salariales vigentes en el año 2022 se establecerá un incremento del 5.70% sobre todos los conceptos económicos recogidos en el convenio. (Anexo II).

c) Para el periodo comprendido entre 01/01/2024 a 31/12/2024 y sobre las tablas salariales vigentes en el año 2023 se establecerá un incremento del 2.90% sobre todos los conceptos económicos recogidos en el convenio. (Anexo III).

d) Para el periodo comprendido entre 01/01/2025 a 31/12/2025 y sobre las tablas salariales vigentes en el año 2024 se establecerá un incremento del 2.90% sobre todos los conceptos económicos recogidos en el convenio. (Anexo IV).

Las partes acuerdan la equiparación salarial y progresiva de las camareras/os de pisos con las categorías profesionales del NIVEL IV del Convenio.

Así, para el periodo comprendido entre 01/01/2025 y el 31/12/2025, una vez aplicada la subida fijada en el párrafo anterior, se les incrementará un 50% del diferencial existente entre el Nivel Salarial V respecto al Nivel Salarial IV. Para ello, en las tablas salariales vigentes para el período desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 se creará un NIVEL IV BIS. (ANEXO IV), donde se incluirá el salario correspondiente a esta categoría profesional.

e) Llegado el 1 de enero de 2026 los salarios de las Camareras/os de Pisos se verán incrementados en el resto del 50% del diferencial antes indicado. En consecuencia, sus salarios serán los establecidos para el NIVEL IV (Anexo IV), desapareciendo el Nivel Salarial IV BIS creado anteriormente.

Artículo 29.- ANTIGÜEDADES

29.1.- Las personas trabajadoras que tuvieran hasta el 30/6/96 incrementos por antigüedad se respetarán en las cuantías que tuvieran establecidas hasta esa fecha y que tendrán el mismo incremento que el resto de los conceptos económicos del convenio.

En caso de que esta cuantía no llegara al tope del 8% del SMI, se incrementará hasta dicho tope.

29.2.- Las personas trabajadoras generaran el derecho por este concepto de antigüedad, hasta alcanzar como tope máximo el 8% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I) que por disposición del Gobierno rija en cada momento.

Los incrementos serán:

29.3.- A los tres años de antigüedad tendrá un incremento del 3% del S.M.I.

29.4.- A los seis años de antigüedad tendrá un incremento del 8% sobre el S.M.I.

Artículo 30.- PLUS DE ANTIGÜEDADES COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE HOSPEDAJE

Las personas trabajadoras que realicen su actividad dentro del sector de hospedaje; por el concepto de antigüedad percibirán independientemente de los conceptos de antigüedad anteriormente reseñados, las cuantías que se indican en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio, según la siguiente escala:

Plus de antigüedad A): De 1 a 7 años inclusive de servicio en la empresa.

Plus de antigüedad B): De 8 a 16 años inclusive de servicio en la empresa.

Plus de antigüedad C): A partir de 17 años inclusive de servicio en la empresa.

Estos pluses tendrán el carácter de anual y se abonarán en la nómina del mes que se cumpla la antigüedad de los apartados A.B.C.

Artículo 31.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

31.1.- las personas trabajadoras percibirán dos pagas extraordinarias, una de junio y otra de diciembre; consistentes en una mensualidad de sus salarios más el complemento de antigüedad que en su caso corresponda.

Las pagas se devengarán anualmente siendo su fecha de pago el 20 de junio y el 15 de diciembre respectivamente.

31.2.- Las mencionadas pagas se devengarán:

Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre

Paga de junio: de 1 de julio al 30 de junio del año siguiente

31.3.- Partes proporcionales:

Quienes ingresen en el transcurso del año, percibirán las gratificaciones anuales prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual se fraccionarán éstas de la forma siguiente:

Del día 1 al 15 se computarán como mes completo y, a partir del día 16 se computará como semana o semanas.

En caso de cese se computarán del día 16 en adelante como mes completo y, del día 1 al 15 como semana o semanas.

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 32. PLUS CULTURAL, cotizable a la seguridad social.

a).- las personas trabajadoras percibirán un plus cultural cotizable a la seguridad social en la cuantía que se establece en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio.

b).- El plus cultural se abonará con la mensualidad del mes de septiembre

Artículo 33.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO.

Las empresas vendrán obligadas a proveer al personal de cocina de las herramientas correspondientes a su trabajo; en caso contrario se le abonarán la cantidad que figuran en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio, bimensualmente

Artículo 34.- AYUDAS ESPECIALES.

Se establece en caso de fallecimiento de la persona trabajadora en activo una ayuda económica, independientemente de la legal establecida, consistente en un mes de salario, más las antigüedades efectivas. Esta percepción se le abonará a la persona que le asistiera en el curso de la enfermedad o subsidiariamente, a las personas que acrediten estar a cargo del fallecido/a.

Artículo 35.- PLUS DE ALTURA.

Las empresas que estén situadas a partir de los 1.500 metros de altitud, vendrán obligadas a pagar un plus de altura a todas las personas trabajadoras según se establece en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio.

Artículo 36.- PLUS DE TRANSPORTE

Las empresas que se encuentren fuera de extrarradio urbano, (considerando el perímetro de éste, el del taxi) vendrán obligadas a pagar un plus de transporte mensual a todas las personas trabajadoras según las cantidades establecidas en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio.

Artículo 37.- MANUTENCIÓN.

Están obligadas a dar comida a la plantilla, todas las empresas afectadas por el presente Convenio, excepto aquellas que carecen de servicio de comedor y cocina.

Para aquellas empresas que están obligadas a dar comida a sus trabajadores y/o trabajadoras se establece la cantidad mensual que figura en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio, con la denominación de manutención obligatoria.

En las empresas donde se realice la comida, ésta será sana, abundante y bien condimentada, procurando confeccionar un menú variado compuesto por un primer plato, un segundo, pan, postre y bebida.

Las personas trabajadoras que tuviesen necesidad de un régimen especial, se les confeccionará un régimen establecido por el médico de la Seguridad Social o por los servicios médicos de empresa.

Las empresas que no estén obligadas a dar comida a la plantilla, por carecer de dicho servicio, y de cocina, abonarán mensualmente a los mismos, la cantidad reflejada como manutención no obligatoria que se establece en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio.

Artículo 38.- PLUS NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22.00 horas y las 06.00 horas.

En aplicación del art. 36.2 del E.T. se acuerda la siguiente retribución:

1) HOTELES:

- Las personas trabajadoras que realicen un trabajo nocturno entre las 22,00 h y las 23,00 h., no tendrán incremento alguno.

- Las personas trabajadoras que realicen un trabajo nocturno entre las 23,00 h. y las 6,00 h., recibirán una retribución consistente en un incremento del 15% de su salario.

- Las personas trabajadoras en establecimientos hoteleros de la costa tendrán los mismos incrementos que los establecidos en párrafos anteriores, salvo en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, en el que las personas trabajadoras percibirán un incremento del 15% de su salario entre las 0,00 h y las 6,00 h.

2) Resto de sectores:

- Las personas trabajadoras que realicen un trabajo nocturno entre las 22,00 h y las 0,00 h., no recibirán incremento alguno de su salario.

- Las que lo realicen entre las 0,00 h. y las 6,00 h. percibirán una retribución consistente en un incremento del 15% de su salario.

Dicho incremento se aplicará sobre las horas o fracción de ellas que coincida en los horarios anteriormente establecidos.

Artículo 39.- PREMIO POR JUBILACIÓN E INCAPACIDAD.

a).- Al producirse la jubilación de una persona trabajadora, aunque sea voluntaria, que lleve como mínimo 10 años al servicio de la empresa o sufra incapacidad parcial, total, absoluta o gran invalidez que cause baja en la misma, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y en una mensualidad más por cada cinco años que exceda de los 10 de referencia.

b).- Y en caso de fallecimiento, dichas cantidades se abonarán a sus herederos, siempre que acrediten tener solicitada con anterioridad su jubilación.

c).- Cuando una persona trabajadora reúna los requisitos necesarios para la jubilación anticipada, se recomienda que empresa y persona trabajadora negocien algún sistema de jubilación anticipada compensada. Este apartado no modifica el premio de jubilación establecido en el apartado a) de este artículo.

Artículo 40.- PREMIO POR MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA.-

Las Empresas abonarán a toda persona trabajadora por este concepto, la cantidad que figura en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio.

Artículo 41.- PREMIO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.-

Las Empresas abonarán a toda persona trabajadora por este concepto, la cantidad que figura en los anexos correspondientes en cada año de vigencia de este convenio.

CAPÍTULO X DERECHOS SINDICALES**Artículo 42.- TABLÓN DE ANUNCIOS**

Toda empresa estará obligada a tener un tablón de anuncios a disposición de las personas trabajadoras y de las organizaciones sindicales, y la empresa estará obligada a poner en dicho tablón este convenio colectivo, así como la información que le envíen los sindicatos.

Artículo 43.- DELEGADOS/AS SINDICALES Y GARANTÍAS SINDICALES.

Las centrales sindicales conforme a la LOLS, podrán constituir secciones sindicales en el ámbito de la empresa o centro de trabajo que tengan más de 50 personas trabajadoras o 25 afiliados/as. Los afiliados y/o afiliadas a esa central sindical elegirán de entre sus miembros un/a Delegado/a Sindical, cuyas funciones serán las siguientes:

43.1.- Representar y defender los intereses del Sindicato al que representan, y de los afiliados y/o afiliadas al mismo en la empresa, así como servir de instrumentos de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

43.2.- Podrán asistir a las reuniones de los Comités de Empresa, Comités de prevención de riesgos laborales, y Comités paritarios de interpretación, en su doble vertiente; de representante de personal y de representante del Sindicato, con voz y sin voto.

43.3.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las personas trabajadoras en general y a los afiliados y/o afiliadas al Sindicato.

43.4.- Podrán afiliarse a las personas trabajadoras y recaudar cuotas a sus afiliados/as, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

43.5.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados/as al Sindicato y a las personas trabajadoras en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado/as un tablón de anuncios que deberá de situarse dentro de la empresa, en un lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo por todas las personas trabajadoras.

43.6.- Los delegados y/o delegadas sindicales ceñirán sus tareas como tales a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

43.7.- Podrá solicitar la situación de permiso no retribuido aquella persona trabajadora que ostentará cargo sindical de relevancia, a nivel de cargo de responsabilidad provincial, regional, o nacional, en cualquiera de sus estructuras.

Permanecer en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa al finalizar el desempeño del mismo; la reincorporación será inmediata.

43.8.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

43.9.- Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley que a los delegados/as de personal y miembros del Comité de Empresa.

43.10.- Los/as representantes de los sindicatos podrán visitar a las personas trabajadoras dentro de las empresas para asuntos de su acción sindical, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto.

Artículo 44.- CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de las personas trabajadoras, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

Las centrales sindicales o sindicatos remitirán a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresara con claridad la orden de descuento por nómina de las personas trabajadoras afiliadas y la cuantía de la cuota.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, mensualmente, salvo indicación en contrario, de la persona trabajadora afectada.

La dirección de la empresa entregará a la representación sindical en la empresa, si la hubiera, o a la Central sindical o Sindicato, un listado mensual donde figura la relación de personas trabajadoras a las que se les ha deducido la cuota, su importe y la copia de la transferencia realizada a la organización.

Artículo 45.- DE LOS COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

Sin perjuicio de los derechos y facultades conseguidas por las Leyes, se reconoce al Comité de Empresa y Delegados/as de Personal las siguientes funciones:

45.1.- Serán informados por la dirección de la empresa trimestralmente sobre la evolución de los negocios, así como la situación de la producción y ventas de la entidad; sobre su programa de evolución y producción probable de empleo en la empresa.

45.2.- Anualmente: conocer y tener el balance de las cuentas de resultado, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones y participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

45.3.- Con carácter previo a su ejecución por la empresa: sobre la reestructuración de la plantilla, cierres totales y parciales, definitivos y temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trata:

45.4.- Sobre la implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempo, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puesto de trabajo.

45.5.- Sobre la función, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

45.6.- Se les dará por el empresario/a la copia básica de los contratos que formalice con las personas trabajadoras, estando legitimadas para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

45.7.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los supuestos de despido.

45.8.- En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, de los accidentes de trabajo y de las bajas por enfermedad; de las bajas profesionales y sus consecuencias; de los índices de siniestralidad, movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

45.9.- Poseerán prioridad de permanencia en las empresas o centros de trabajo, respecto a las demás personas trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

45.10.- No podrán ser discriminadas en promoción económica o profesional por razón o causa del desempeño de su representación.

45.11.- Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en materias propias de su representación pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando previamente de todo ello a la empresa y, ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente a efecto.

45.12.- Dispondrán de un crédito de 24 horas mensuales retribuidas, no computándose dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca por motivo de la designación del Delegado/s y/o delegada/s de Personal, miembros de Comité de Empresa o Delegados/as Sindicales, como componentes de comisiones negociadoras del colectivo en los que se ha efectuado y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

45.13.- Cada Delegado/a de Personal o miembro del Comité de Empresa, podrá acumular individualmente o colectivamente sus horas sindicales en cada trimestre, excepto los jefes y/o jefa/s de departamento, que utilizarán sólo las suyas.

45.14.- Se garantiza el derecho de las centrales sindicales firmantes de este convenio a convocar Asambleas Informativas en los centros de trabajo, siempre fuera de la jornada de trabajo y previa comunicación a la dirección de las empresas afectadas con una antelación mínima de 48 horas, todo de conformidad con lo establecido en los arts. 77 y 78 del Estatuto de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO XI. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 46. PRINCIPIOS GENERALES.

Las empresas y los trabajadores/as de las mismas cumplirán las disposiciones sobre Seguridad y Salud Laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Para ello deberán nombrarse a personas delegadas de prevención y comités de seguridad y salud en los ámbitos en que la ley establece. Respecto a la designación, nombramiento, funciones y garantías de dichas personas delegadas se estará a lo previsto en la legislación vigente.

El crédito horario de las personas delegadas de prevención será el que corresponda como representantes de los trabajadores y trabajadoras en esta materia específica, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 e) del E.T y artículo 37 de la LPRL.

Artículo 47. SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

Las empresas deberán contar con un servicio de prevención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 48. VIGILANCIA DE LA SALUD.

Las empresas garantizarán a los trabajadores y trabajadoras a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, con los protocolos básicos establecidos por los servicios de prevención.

Artículo 49. PROTECCIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE A DETERMINADOS RIESGOS.

La empresa garantizará de manera específica la protección de los trabajadores y trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores y trabajadoras no serán empleados o empleadas en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, pudieran poner en peligro o causar daños a sí mismos, a los demás trabajadores y trabajadoras o a otras personas relacionadas con la organización.

Artículo 50. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD LABORAL.

En cumplimiento del deber de protección y según los artículos 18 y 19 de la LPRL, la organización deberá garantizar que cada trabajador y trabajadora reciba una información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

Artículo 51. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LACTANCIA.

a). La empresa, a la mujer embarazada, a partir del 4º mes, o antes, por prescripción facultativa, cambiará su puesto de trabajo, turno o función por otro donde pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la gestante, sin que este cambio pueda afectar a las percepciones económicas que viniera percibiendo. En ningún caso realizarán trabajos nocturnos.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.d) del Estatuto de

los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

b). Suspensión por riesgo durante el embarazo o riesgo durante lactancia natural

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 52. PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

1. Constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La Ley para la Igualdad considera discriminatorios el acoso sexual o por razón de sexo, además el condicionar un derecho o la expectativa laboral a la aceptación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo también es un acto de discriminación por razón de sexo.

3. Con el fin de prevenir estas situaciones, la Empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, arbitrando procedimientos específicos para su prevención.

Con esta misma finalidad, también se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la representación de los trabajadores y trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

CAPÍTULO XII. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN MIXTA PARITARIA Y CLAUSULA DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO OTRAS DISPOSICIONES:

Artículo 53.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

Se crea una Comisión Mixta para la interpretación, seguimiento y control del presente Convenio, que estará formada por tres representantes del sindicato firmantes de este convenio, U.G.T. y tres por la representación empresarial.

La comisión Paritaria estará integrada paritariamente por tres representantes de cada una de las dos partes firmantes de este convenio colectivo, guardando la misma proporción participativa que en la mesa de negociación del presente convenio, de la siguiente forma:

Por la parte social: UGT: 3 miembros.

Por la parte empresarial: Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada: 3 miembros.

A efectos de notificaciones, el domicilio será el sito en Calle Periodista Francisco Javier Cobos número 2, CP 18014 Granada (sede FESMC-UGT Granada) y Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada, sita en C/ Rey Abu Said número 9 bajo 18006 Granada. Las notificaciones se podrán presentar indistintamente en cualquiera de las anteriores direcciones.

Funciones:

1.- Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.

2.- Velar por el cumplimiento del presente convenio, como de la liquidación general aplicable.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, vienen obligadas a facilitar la labor de dicha comisión.

3.- Intervenir como instancia de conciliación previa, en aquellos asuntos que se le someta. Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por unanimidad, y a falta de acuerdo se someterá al SERCLA.

4.- Propondrá la Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio -con la misma representatividad de la comisión paritaria- con capacidad de renovación, prorroga o modificación parcial del convenio, cuando sea necesario por motivos de adaptación normativa o interés general del sector, durante su vigencia. Además, durante la vigencia del Convenio a la Comisión Negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que se aprueben y se incorporen al presente texto.

5.- Todas aquellas otras que, de mutuo acuerdo, les sean conferidas por las partes.

A partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", las partes representadas en la Comisión Paritaria, designarán sus representantes en la misma, y en el plazo de un mes, se constituirá la Comisión.

El procedimiento conciliatorio, previsto en el párrafo anterior, se iniciará mediante solicitud en ese sentido ante cualquiera de los miembros de la comisión, que vendrá obligada a reunirse antes de 20 días, y a enviar resolución a las partes antes de 25 días.

Los representantes de la Comisión acordarán el Reglamento de funcionamiento de la citada Comisión, que se reunirán al menos una vez al trimestre en los locales de las sedes de manera alternativa.

En el supuesto de conflicto de carácter colectivo y dentro del contexto del presente Convenio, a instancias de una de las partes, podrá solicitarse reunión de la Comisión mixta paritaria, a efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría de cada una de las partes, y a falta de acuerdo, se someterán al SERCLA.

CREACIÓN DE COMISIONES.- Se crearán en el Convenio las siguientes Comisiones:

- a) Comisión Sectorial Provincial de Igualdad.
- b) Comisión Sectorial Provincial de Seguridad y Salud Laboral.

Todo ello, de conformidad con el ALEH.

Artículo. 54.- CLÁUSULAS DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO.-

En relación a lo previsto en el art. 82.3 del Estatuto de las personas trabajadoras texto refundido Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Para que las empresas afectadas por el ámbito de este convenio puedan eludir la aplicación de los salarios pactados, se seguirán los tramites y deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Deberán solicitarlo ante la Comisión paritaria del convenio con la documentación suficientemente acreditativa del perjuicio que se derivaría para la propia estabilidad de la empresa.

La comisión Paritaria a la vista de la situación y requeridos cuantos antecedentes estime oportuno de la empresa afectada, resolverá por unanimidad lo que estime procedente.

Artículo 55.- ACTUACIÓN DEL SERCLA.

Los trabajadores/as y las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, una vez agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en su Acuerdo Interprofesional y Reglamento de Desarrollo.

En este sentido, se someterán a las actuaciones del SERCLA, los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales, se someterán a las actuaciones del SERCLA, aquellos conflictos que en cada momento se susciten dentro del ámbito funcional que se determine tanto en los Acuerdos Interprofesionales como en los Reglamentos de funcionamiento del citado sistema.

Artículo. 56- CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

CATEGORÍA A).-

Hoteles de 4 y 5 estrellas, Hoteles Residencias de 4 estrellas, Hoteles apartamentos de 4 estrellas, Apartamentos de 4 llaves, Los Hoteles en Estaciones Termales o Balnearios, Moteles de 4 estrellas, Apartamentos Extra hoteleros de lujo, Restaurantes de 4 y 5 tenedores, Servicio de restaurante, de cafeterías y bares en casinos y bingos, Mesones de 4 y 5 tenedores, Pizzerías, 4 tenedores Catering, Clubes de Golf, deportivos y recreativos, Salas de fiestas y discotecas, Salones de baile, Bares americanos, Whiskerías, Cafés-teatro, Salones de té y similares, Tablaos flamencos y similares, Pubs Clubes privados Cafeterías de 4 tazas. Cervecerías de Categoría especial y de 1ª categoría

CATEGORÍA B).-

Hoteles de 3 estrellas, Hoteles residencia de 3 estrellas Hoteles apartamentos de 3 estrellas, Residencias apartamentos de 3 estrellas. Moteles residencias de 3 estrellas, Moteles de 3 estrellas, Balnearios y estaciones termales de 3 estrellas, Hostales de 3 estrellas, Apartamentos de 3 llaves, Ciudad de vacaciones de lujo y 1ª, Albergues y alojamientos rurales, Camping de 1ª categoría, Restaurantes de 3 tenedores, Casas regionales y provinciales, Mesones de 3 tenedores Pizzerías, 3 tenedores Cafeterías de 3 tazas, Bares categoría especial "A" ó "B", Cervecerías de 2ª categoría Mini-parques infantiles Parques acuáticos Asociaciones Recreativas Billares y ciber-cafés Ambigús (restaurantes, bares y autoservicios en cines/teatros),

CATEGORÍA "C",

Hoteles de 2 estrellas Hoteles-residencias de 2 estrellas, Hoteles apartamentos de 2 estrellas, Apartamentos de 2 llaves, Residencias apartamentos de 2 estrellas, Moteles de 2 estrellas, Ciudad de vacaciones de 2 estrellas, Camping y campamentos de turismo de 2ª Categoría, Restaurantes de 2 tenedores Cafeterías de 2 tazas Mesones de 2 tenedores Pizzerías, de 2 tenedores Cervecerías de 3ª Categoría Hamburgueserías y Bocadoillerías, Crepperías, Croissanterías, Degustaciones, Colectividades de Comida rápida.

CATEGORÍA "D",

Hoteles de una estrella, Hoteles residencias de 1 estrella incluidas las de estudiantes, Hoteles apartamentos de 1 estrella, Residencias apartamentos de 1 estrella, Apartamentos de 1 llave, Moteles de 1 estrella, Hostales de 2 y 1 estrella, Pensiones

Fondas y Posadas Casas de huéspedes, Ciudad de vacaciones de 1 estrella, Camping de 3ª categoría Restaurantes de 1 tenedor, Cafeterías de 1 taza Bares de 3ª y 4ª categoría Casas de Comidas, Tabernas que sirvan comidas Pizzerías, 1 tenedor Tabernas y Bodegas Mesones de 1 tenedor

Artículo. 57.- DISPOSICIONES FINALES.-

En lo no dispuesto en este convenio será de aplicación el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH), así como sus disposiciones posteriores, y que se aplicará además cuando estas supongan una mejora a lo establecido en este convenio.

MODELO FINIQUITO

NOMBRE Y APELLIDOS

CATEGORÍA PROFESIONAL

He recibido de la Dirección de la Empresa _____ la cantidad de _____ euros de acuerdo con el detalle que a continuación se relaciona, e importe de todos los emolumentos pendientes de percibir hasta el día de la fecha en que causé baja por _____ en concepto de FINIQUITO.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de 2 _____.

DEVENGOS: Mes de la fecha Sueldo

Manutención y alojamiento	días días	€
		€

Diferencia a compensar

SUBTOTAL

PARTES PROPORCIONALES

Vacaciones	días		€
Descanso no disfrut.	días		€
Festivos	días	días	€
Indem. Fin contrato	días		€
P.Extra Navidad	días	días	€
Plus Altura	días		€
P.Extra Junio	días		€
Plus Transporte	días		€
Plus Cultural	días		€
Plus Antigüedad	días	días	€
Otros Conceptos			€

TOTAL DEVENGADOS DESCUENTOS

Seguridad Social	€
IRPF sobre %	€
Otros	€

TOTAL DESCUENTOS €

LIQUIDO A PERCIBIR €

Firmado: Persona trabajadora

Empresa

MODELO CERTIFICADO DE VACACIONES Y FESTIVOS

Empresa

.....
 D....., DNI del Departamento de marcha con permiso de vacaciones desde el día hasta el díaambos inclusive.

Dicho periodo corresponde a (1)..... del año 20...

Granada, a de 20.....

Vº Bº Autorizo Conforme empresa Jefe de Departamento Productor/a

(1) Vacaciones, Fiestas abonables o compensación días libres.

Importante: Las fiestas abonables que coincidan con periodos de I. T. no tendrán que compensarse a no haberse trabajado.

Empresa

D/Dña....., DNI del Departamento de marcha con permiso de vacaciones desde el día hasta el día.....ambos inclusive.

Dicho periodo corresponde a (1) del año 20...

Observaciones:

- A) Cualquier productor/a que se marche de permiso sin esta hoja debidamente firmada, podrá ser dado de baja en la empresa por abandono de trabajo.
- B) Queda convenido que en el supuesto de que la persona trabajadora se cesase durante el transcurso del año, y ya hubiera disfrutado todas las vacaciones sin haber completado un año de servicios, los días disfrutados de más se le descontarían de la liquidación por cese a practicar en su caso. Así mismo serian deducidos aquellos festivos no trabajados si ya hubieran sido anticipadamente compensados; en caso de que se produjera esta circunstancia y la persona trabajadora continuara en la empresa, el exceso de estos días de fiesta pasarían a compensar las del año siguiente.

Granada, a de 20.....

Vº Bº Autorizo Conforme empresa Jefe de Departamento Trabajador/a

(1) Vacaciones, Fiestas abonables o compensación días libres.

Importante: Las fiestas abonables que coincidan con periodos de I. T. no tendrán que compensarse a no haberse trabajado.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑOS DEL 01/01/2020 AL 31/12/2022

NIVEL I	SALARIO "A"	SALARIO "B"	SALARIO "C"	SALARIO "D"
JEFE/A RECEPCIÓN	1.673,57 €	1.540,77 €	1.540,75 €	1.497,08 €
JEFE/A COCINA				
JEFE/A COMEDOR				
CONTABLE GENERAL				
1º CONSERJE				
GOBERNANTA/E GENERAL				
JEFE/A SERV.TECNICOS				
NIVEL II				
2º JEFE/A RECEPCION	1.540,12 €	1.502,48 €	1.421,89 €	1.353,86 €
2º CONSERJE				
JEFE/A DE BAR				
2º JEFE/A COCINA				
2º JEFE/A COMEDOR				
REPOSTERO/A				
1º Y 2º ENC.MOSTRADOR				
INTERVENTOR/A				
CAJERO/A GENERAL				
JEFE/A ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
NIVEL III				
JEFE/A DE PARTIDA	1.516,32 €	1.375,10 €	1.312,72 €	1.286,07 €
JEFE/A DE SECTOR				
2º JEFE/A BAR				
BARMAN				
SUB-GOBERNANTA/E				
MONTADISCOS				
BODEGUERO/A				
NIVEL IV				
CONTABLE	1.497,07 €	1.365,45 €	1.307,89 €	1.282,97 €
OFICIAL CONTABILIDAD				
COCINERO/A				
CAFETERO/A				
OFICIAL REPOSTERÍA				
CAMARERO/A				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				

NIVEL V				
CAJERO/A				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA				
ENC.DE LENCERÍA	1.365,45 €	1.307,89 €	1.265,95 €	1.265,95 €
CONDUCTOR/A				
ENCAR.SALA BILLAR				
RIDERS O REPARTIDOR/A DE COMIDA, BEBIDAS				
CAMARERA/O DE PISOS				
NIVEL VI				
PORTERO/A NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR/A				
VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO/A EQUIPAJES				
ORDENANZA SALÓN	1.248,23 €	1.207,89 €	1.204,85 €	1.204,85 €
LAVANDERA/O				
PLANCHADOR/A				
LIMPIADOR/A				
PERSONAL DE PLATERÍA				
TRABAJADOR/A MAYOR 18				
MARMITON				

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HERRAMIENTAS	31,23 €
PLUS DE ALTURA	8,24 €
PLUS DE TRANSPORTE	16,45 €
PREMIO POR MATRIMONIO Y PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA	148,30 €
PREMIO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO	148,30 €
PLUS CULTURAL	326,08 €
PLUS ANTIGÜEDAD A	85,99 €
PLUS ANTIGÜEDAD B	186,52 €
PLUS ANTIGÜEDAD C	245,69 €
MANUTENCIÓN	24,63 €
MANUTENCIÓN NO OBLIGATORIA	12,87 €
SEGURO DE VIDA	36,90 €
TRABAJADORES/AS PARA SERVICIOS EXTRAS 4 HORAS	53,85 €

ANEXO II
TABLAS SALARIALES AÑO 2023 (5,70%)

NIVEL I	SALARIO "A"	SALARIO "B"	SALARIO "C"	SALARIO "D"
JEFE/A RECEPCIÓN	1.768,96 €	1.628,59 €	1.628,57 €	1.582,41 €
JEFE/A COCINA				
JEFE/A COMEDOR				
CONTABLE GENERAL				
1º CONSERJE				
GOBERNANTA/E GENERAL				
JEFE/A SERV.TECNICOS				
NIVEL II				
2º JEFE/A RECEPCION	1.627,91 €	1.588,12 €	1.502,94 €	1.431,03 €
2º CONSERJE				
JEFE/A DE BAR				
2º JEFE/A COCINA				
2º JEFE/A COMEDOR				
REPOSTERO/A				
1º Y 2º ENC.MOSTRADOR				
INTERVENTOR/A				
CAJERO/A GENERAL				
JEFE/A ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
NIVEL III				
JEFE/A DE PARTIDA	1.602,75 €	1.453,48 €	1.387,55 €	1.359,38 €
JEFE/A DE SECTOR				
2º JEFE/A BAR				
BARMAN				
SUB-GOBERNANTA/E				
MONTADISCOS				
BODEGUERO/A				
NIVEL IV				
CONTABLE	1.582,40 €	1.443,28 €	1.382,44 €	1.356,10 €
OFICIAL CONTABILIDAD				
COCINERO/A				
CAFETERO/A				
OFICIAL REPOSTERÍA				
CAMARERO/A				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				

NIVEL V				
CAJERO/A				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA				
ENC.DE LENCERÍA	1.443,28 €	1.382,44 €	1.338,11 €	1.338,11 €
CONDUCTOR/A				
ENCAR.SALA BILLAR				
RIDERS O REPARTIDOR/A DE COMIDA, BEBIDAS				
CAMARERA/O DE PISOS				
NIVEL VI				
PORTERO/A NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR/A				
VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO/A EQUIPAJES	1.319,38 €	1.276,74 €	1.273,53 €	1.273,53 €
ORDENANZA SALÓN				
LAVANDERA/O				
PLANCHADOR/A				
LIMPIADOR/A				
PERSONAL DE PLATERÍA				
TRABAJADOR/A MAYOR 18				
MARMITON				

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HERRAMIENTAS	33,01 €
PLUS DE ALTURA	8,71 €
PLUS DE TRANSPORTE	17,39 €
PREMIO POR MATRIMONIO Y PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA	156,75 €
PREMIO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO	156,75 €
PLUS CULTURAL	344,67 €
PLUS ANTIGÜEDAD A	90,89 €
PLUS ANTIGÜEDAD B	197,15 €
PLUS ANTIGÜEDAD C	259,69 €
MANUTENCIÓN	26,03 €
MANUTENCIÓN NO OBLIGATORIA	13,60 €
SEGURO DE VIDA	39,00 €
TRABAJADORES/AS PARA SERVICIOS EXTRAS 4 HORAS	56,92 €

ANEXO III
TABLAS SALARIALES AÑO 2024 (2,90%)

NIVEL I	SALARIO "A"	SALARIO "B"	SALARIO "C"	SALARIO "D"
JEFE/A RECEPCIÓN	1.820,26 €	1.675,82 €	1.675,80 €	1.628,30 €
JEFE/A COCINA				
JEFE/A COMEDOR				
CONTABLE GENERAL				
1º CONSERJE				
GOBERNANTA/E GENERAL				
JEFE/A SERV.TECNICOS				
NIVEL II				
2º JEFE/A RECEPCION	1.675,12 €	1.634,18 €	1.546,52 €	1.472,53 €
2º CONSERJE				
JEFE/A DE BAR				
2º JEFE/A COCINA				
2º JEFE/A COMEDOR				
REPOSTERO/A				
1º Y 2º ENC.MOSTRADOR				
INTERVENTOR/A				
CAJERO/A GENERAL				
JEFE/A ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
NIVEL III				
JEFE/A DE PARTIDA	1.649,23 €	1.495,63 €	1.427,79 €	1.398,80 €
JEFE/A DE SECTOR				
2º JEFE/A BAR				
BARMAN				
SUB-GOBERNANTA/E				
MONTADISCOS				
BODEGUERO/A				
NIVEL IV				
CONTABLE	1.628,29 €	1.485,14 €	1.422,53 €	1.395,43 €
OFICIAL CONTABILIDAD				
COCINERO/A				
CAFETERO/A				
OFICIAL REPOSTERÍA				
CAMARERO/A				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				

NIVEL V				
CAJERO/A				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA				
ENC.DE LENCERÍA	1.485,14 €	1.422,53 €	1.376,91 €	1.376,91 €
CONDUCTOR/A				
ENCAR.SALA BILLAR				
RIDERS O REPARTIDOR/A DE COMIDA, BEBIDAS				
CAMARERA/O DE PISOS				
NIVEL VI				
PORTERO/A NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR/A				
VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO/A EQUIPAJES	1.357,64 €	1.313,77 €	1.310,46 €	1.310,46 €
ORDENANZA SALÓN				
LAVANDERA/O				
PLANCHADOR/A				
LIMPIADOR/A				
PERSONAL DE PLATERÍA				
TRABAJADOR/A MAYOR 18				
MARMITON				

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HERRAMIENTAS	33,97 €
PLUS DE ALTURA	8,96 €
PLUS DE TRANSPORTE	17,89 €
PREMIO POR MATRIMONIO Y PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA	161,30 €
PREMIO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO	161,30 €
PLUS CULTURAL	354,66 €
PLUS ANTIGÜEDAD A	93,53 €
PLUS ANTIGÜEDAD B	202,87 €
PLUS ANTIGÜEDAD C	267,23 €
MANUTENCIÓN	26,79 €
MANUTENCIÓN NO OBLIGATORIA	14,00 €
SEGURO DE VIDA	40,13 €
TRABAJADORES/AS PARA SERVICIOS EXTRAS 4 HORAS	58,57 €

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES AÑO 2025 (2,90%)

NIVEL I	SALARIO "A"	SALARIO "B"	SALARIO "C"	SALARIO "D"
JEFE/A RECEPCIÓN	1.873,05 €	1.724,42 €	1.724,40 €	1.675,52 €
JEFE/A COCINA				
JEFE/A COMEDOR				
CONTABLE GENERAL				
1º CONSERJE				
GOBERNANTA/E GENERAL				
JEFE/A SERV.TECNICOS				
NIVEL II				
2º JEFE/A RECEPCION	1.723,69 €	1.681,57 €	1.591,37 €	1.515,23 €
2º CONSERJE				
JEFE/A DE BAR				
2º JEFE/A COCINA				
2º JEFE/A COMEDOR				
REPOSTERO/A				
1º Y 2º ENC.MOSTRADOR				
INTERVENTOR/A				
CAJERO/A GENERAL				
JEFE/A ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
NIVEL III				
JEFE/A DE PARTIDA	1.697,06 €	1.539,00 €	1.469,19 €	1.439,36 €
JEFE/A DE SECTOR				
2º JEFE/A BAR				
BARMAN				
SUB-GOBERNANTA/E				
MONTADISCOS				
BODEGUERO/A				
NIVEL IV				
CONTABLE	1.675,51 €	1.528,20 €	1.463,78 €	1.435,89 €
OFICIAL CONTABILIDAD				
COCINERO/A				
CAFETERO/A				
OFICIAL REPOSTERÍA				
CAMARERO/A				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				
NIVEL IV BIS				
CAMARERA/O DE PISOS	1.601,86 €	1.495,99 €	1.440,31 €	1.426,37 €

NIVEL V				
CAJERO/A				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA	1.528,20 €	1.463,78 €	1.416,84 €	1.416,84 €
ENC.DE LENCERÍA				
CONDUCTOR/A				
RIDERS O REPARTIDOR/A DE COMIDA, BEBIDAS				
ENCAR.SALA BILLAR				
NIVEL VI				
PORTERO/A NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR/A				
VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO/A EQUIPAJES	1.397,01 €	1.351,86 €	1.348,46 €	1.348,46 €
ORDENANZA SALÓN				
LAVANDERA/O				
PLANCHADOR/A				
LIMPIADOR/A				
PERSONAL DE PLATERÍA				
TRABAJADOR/A MAYOR 18				
MARMITON				

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HERRAMIENTAS	34,95 €
PLUS DE ALTURA	9,22 €
PLUS DE TRANSPORTE	18,41 €
PREMIO POR MATRIMONIO Y PAREJA DE HECHO LEGALMENTE REGISTRADA	165,98 €
PREMIO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO	165,98 €
PLUS CULTURAL	364,95 €
PLUS ANTIGÜEDAD A	96,24 €
PLUS ANTIGÜEDAD B	208,75 €
PLUS ANTIGÜEDAD C	274,98 €
MANUTENCIÓN	27,57 €
MANUTENCIÓN NO OBLIGATORIA	14,40 €
SEGURO DE VIDA	41,30 €
TRABAJADORES/AS PARA SERVICIOS EXTRAS 4 HORAS	60,27 €

NÚMERO 1.724

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: AUT01/23/GR/0075***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de sombrillas, hamacas y caseta de tíquets en temporada, y por cuatro años en Playa San Cristóbal. T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0075, formulada por José Luis Dorado Díaz.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.252

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: AUT01/23/GR/0072***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Sophie Caroline Bruinsma de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para instalación de sombrillas, hamacas y caseta en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0072.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.413

DIPUTACIÓN DE GRANADACENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)*Bases y convocatoria para plaza de Técnico de
Gestión, A2, promoción interna***EDICTO**

Mediante el presente se hace público que con fecha 24 de mayo de 2023, por esta Vicepresidencia del CEMCI se ha dictado la siguiente resolución aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA del proceso selectivo de una plaza de Técnico de Gestión, A2, mediante el sistema de Promoción Interna por oposición:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1333 de 6 de abril de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Granada

y de su organismo CEMCI para el año 2022 (BOP nº 75 de 21 de abril de 2022), de conformidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del CEMCI de 2022 y de conformidad con lo previsto en la Legislación de Régimen Local, en los Estatutos de este Centro y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Presidencia, sobre delegación de competencias en el Sr. Vicepresidente de fecha 12 de julio de 2019, RESUELVO aprobar la siguiente convocatoria y bases:

Convocatoria y Bases Generales que regirán la selección de Funcionario/a de Carrera, para cubrir una plaza vacante en la Plantilla del CEMCI, Técnico/a de Gestión, grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión, mediante proceso de Promoción Interna vertical, de conformidad con la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

PRIMERA. Descripción de la plaza

Es objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas el ingreso como personal funcionario de carrera, mediante promoción interna vertical, en la siguiente plaza vacante de la Plantilla del CEMCI:

Número de plazas: 1, Técnico/a de Gestión, grupo A, subgrupo A2.

Escala: Administración General, Subescala Técnica de Gestión.

Clase: Técnicos de Gestión.

Sistema de selección: Promoción Interna Vertical.

SEGUNDA. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

CUARTA. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que se señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en

el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso o ingreso a en la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General. La titulación se identificará en el anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden re-

lación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I correspondiente a la plaza convocada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTA. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Los aspirantes que concurren por promoción interna deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) En esta promoción interna podrá participar tanto el personal funcionario de carrera de la Diputación de Granada y sus organismos dependientes, pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, clasificados en el grupo de Funcionario C1, con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con la titulación de Grado o equivalente y adscripción definitiva al CEMCI, como el personal funcionario de carrera de la plantilla del CEMCI con los mismos requisitos expuestos.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la citada Subescala. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala Administrativa de Administración General.

SEXTA. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia se realizará por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del CEMCI (<https://www.cemci.org>). Se adjuntará cumplimentado el modelo de instancia del Anexo II y el justificante del ingreso de la tasa.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen será el siguiente, de conformidad con los artículos 4 y 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Diputación de Granada, de fecha 28 de abril de 2009 (publicada en BOP nº 84 de 6 de mayo de 2009) y modificada en fecha 24 de junio de 2021 (BOP nº 164 de 27 de agosto de 2021), que es de aplicación a los procesos selectivos de este Centro:

* Subescala de Gestión de Administración General (Subgrupo A2): 12,50 euros para sistema de promoción interna;

El abono de la tasa se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del CEMCI en CAIXABANK código IBAN ES74 2100 7465 1113 0102 0136, debiendo acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la

tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

7.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12, señalándose, en el caso de haber solicitantes excluidos, un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que no hubiera solicitantes excluidos, la lista de admitidos será definitiva y, en dicho caso, la mencionada resolución declarando la lista de admitidos también indicará el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

En el supuesto de que hubiera solicitantes excluidos, si éstos, dentro del plazo señalado, no subsanan la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las exclusiones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que incluirá el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

8.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

NOVENA. Tribunal calificador

9.1 El tribunal calificador del proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el anexo I correspondiente a la plaza convocada. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.2 Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especia-

lización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.3 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

9.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.6 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.9 El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9.10 Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

DÉCIMA. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "N" de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de

Recursos Humanos y Función Pública, de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2023).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

10.2 El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio deberá publicarse, en todo caso, en el "Boletín Oficial de la Provincia", a cuyo efecto podrá incluirse en la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base octava.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial correspondiente. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los lugares previstos en la base 12.

10.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10.4 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

10.5 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria,

la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOPRIMERA. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios que, a continuación, se indican:

11.1. El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas, salvo lo dispuesto en la base sexta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a la Subescala, conforme a los temas indicados en el Anexo I, compuesto de 65 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del CEMCI.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzará el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (60), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos

impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a sesenta puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 punto, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 12ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 12ª.

11.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico o elaboración de informe de carácter eliminatorio, a escoger de entre dos propuestos por el tribunal. En este segundo ejercicio, el tribunal también podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones relacionadas con la temática de los supuestos o informes propuestos. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el ejercicio.

El tribunal acordará, discrecionalmente, si este segundo ejercicio se desarrollará en formato electrónico o en papel. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrá utilizarse legislación no comentada siempre que expresamente lo autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

11.3. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

DECIMOSEGUNDA. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de

selección, se publicarán en la página web del CEMCI <https://www.cemci.org> sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación. Dentro de la página web del CEMCI la información relativa a este proceso selectivo se publicará en el apartado A10 del epígrafe "Información Institucional y Organizativa" del Portal de Transparencia del CEMCI, indicándose también la fecha en que se efectúa dicha publicación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247227.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del CEMCI, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

DECIMOTERCERA. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOCUARTA. Bolsa de interinos

14.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal.

14.2. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 11.3.

14.3. Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes del mismo turno (promoción interna) en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario.

14.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

DECIMOQUINTA. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del CEMCI, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Vicepresidente del CEMCI, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución de 12 de julio de 2019, lo que, por el Secretario Delegado del CEMCI, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 26 de mayo de 2023.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

ANEXO I

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General es necesario estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2. Programa

1- Funciones de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en el Estado de Derecho en España. Identificación de las fuentes del Derecho, precisión de la jerarquía de normas y características de cada una de ellas. Las funciones del jefe de Estado. La reforma constitucional en España.

2- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización y funciones

3- La Administración pública en la Constitución y concepto. La Administración territorial e instrumental. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas

4- Régimen actual del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, contenido y garantías. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma. La administración local y su régimen en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de autonomía local.

5- El Derecho administrativo: concepto y tipología normativa. Los tratados internacionales. El reglamento: concepto, clases, potestades, procedimiento de elaboración, límites y control.

6- La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad.

7- Transparencia y protección de datos en las administraciones locales: régimen general. Publicidad activa y protección de datos. Derecho de acceso a la información y protección de datos. Aspectos instrumentales y peculiaridades del ámbito local en materia de transparencia y protección de datos.

8- Las herramientas digitales y las redes sociales al servicio de la Administración Pública. Gestionar lo público en clave digital. La comunicación digital al servicio de la ciudadanía. Las redes sociales y el contacto con el ciudadano. La opinión de los ciudadanos. Proyectos

con enfoque digital y metodología para implementar herramientas digitales.

9- Concepto y clases de actos administrativos. Eficacia, notificación publicación y ejecución, la vía de hecho, la invalidez y la conservación del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: ámbito objetivo y subjetivo, los interesados: identificación y firma, derechos y deberes, abstención y recusación.

10- La Administración en el procedimiento: la obligación de resolver, suspensión, ampliación de plazos, la falta de resolución expresa, registro, documento, expediente y archivo electrónico. Términos y plazos. Fases del procedimiento y su revisión. Los recursos administrativos.

11- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

12- La potestad sancionadora: especial referencia a la potestad sancionadora local. La responsabilidad de la Administración pública. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13- Los contratos en el sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Partes del contrato, órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

14- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías y preparación del contrato. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos de los contratos y prerrogativas administrativas. La ejecución, modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

15- la Ley General de Subvenciones y su reglamento de aplicación: aspectos económicos y presupuestarios, régimen jurídico, ámbito subjetivo, objetivo, procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Justificación y reintegro de las subvenciones y su control financiero.

16- Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

17- El patrimonio de los entes locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Bienes comunales. Inventario y medios de tutela judicial.

18- El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de ejecución. Elaboración y aprobación y prórroga. Estructura presupuestaria. Los créditos presupuestarios y su modificación. La ejecución del presupuesto y sus fases. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Gastos plurianuales. Gastos con financiación afectada

19- Liquidación del presupuesto. Remanente de tesorería. La consolidación presupuestaria. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Planes económicos financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

20- Las haciendas locales: régimen jurídico, principios y vinculación con el Estado y CCAA. Los tributos locales: impuesto de bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Las tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. La ordenanza de precios públicos.

21- El municipio: concepto, elementos. El término y la población municipal. El padrón de habitantes. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento y especialidades en municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Las competencias municipales.

22- Organización y competencias de las Diputaciones provinciales con especial referencia en Andalucía. Las Agencias Públicas Administrativas Locales andaluzas: régimen jurídico, organización, funcionamiento, gestión, competencias, régimen de personal y económico financiero.

23- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

24- El empleo público en las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. La ordenación de los recursos humanos en una Entidad Local: plantillas, Relación de puestos de Trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

25- El acceso al empleo público en el ámbito local, pérdida, provisión de puestos y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

26- El Derecho del Trabajo. Las fuentes del ordenamiento laboral y su aplicación en la Administración Local. Los convenios colectivos y el contrato de trabajo: modalidades, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

27- Nóminas y seguridad Social en las Entidades Locales: régimen jurídico de las retribuciones de la administración local. Tipos de nómina (funcionarios, laborales, eventuales, directivos, corporativos). Los programas de empleo. Elaboración, gestión y ejecución de la nómina y sus deducciones. La cotización: régimen jurídico. Bases de cotización. Sistema de liquidación directa. Jubilación anticipada.

28- La planificación de la gestión pública. Definición, metodologías cuantitativas y cualitativas. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Otras técnicas de gestión.

29- Las políticas públicas: elaboración. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores en la

agenda política local. Modelos de decisión. La trascendencia de la Organización para una buena política pública. Alineamiento política-gestión en las organizaciones locales. Gestión por Misiones.

30- La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

31- Gobernanza e innovación organizativa en los gobiernos locales. Gobierno abierto: integridad, transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. Planes de integridad y medidas antifraude en la gestión de fondos europeos.

32- Organización y Administración Pública Local. la organización departamental/sectorial. Las estructuras institucionales. Estructura organizativa por proyectos: su aplicación en la gestión de fondos europeos por las Entidades Locales y al desarrollo de la Agenda 2030 y sus 17 ODS.

33- Política y Dirección Pública: como gobernar y dirigir un gobierno local. Dirección Pública Local: concepto y régimen jurídico, competencias, características y habilidades. Personal laboral de Alta Dirección. Delimitación entre figuras directivas afines en el ámbito local: titular de órgano directivo, personal directivo y personal de alta dirección. Especial referencia al alto cargo en el ámbito local.

34- La actividad electrónica en las Entidades Locales. La obligación de relación electrónica, los canales de acceso, el derecho de asistencia y la interoperabilidad. Derechos y gestión documental electrónica. Documentos, expediente y archivo electrónico. Representación y registro electrónico de apoderamientos. Registro de funcionarios habilitados. Registro electrónico.

35- Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Identificación y firma electrónica de las personas interesadas y de las Administraciones Locales. El uso de medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados. Aspectos metodológicos de la implantación del modelo de e-Administración en las Entidades Locales.

36- Marketing y comunicación en las Administraciones Locales: concepto, características y fines. Planificación del marketing en la Entidad Local, procedimiento de implantación, gestión y control. Publicidad de los servicios y las políticas públicas. Plan de Comunicación: concepto, estrategia, contenido, elaboración, gestión y seguimiento.

37- Diseño de proyectos locales: identificación del problema o la necesidad: planificación, ciclo de vida, diagnóstico de necesidades. Herramienta del árbol del problema. Financiación de los proyectos locales. Elaboración de la ficha del proyecto. El diseño del proyecto: modelo de las 9 preguntas, objetivos y metodología y diseño de actividades a desarrollar, ubicación del proyecto y destinatarios. Diseño del seguimiento y el sistema de evaluación, indicadores, temporalización, cronograma, recursos humanos, materiales y económicos.

38- Gestión de proyectos locales: estrategia de implementación, puesta en marcha del proyecto y coordinación de las actividades. Comunicación y difusión del proyecto. Gestión económica y de la comunicación. Seguimiento del proyecto, revisión del plan de evaluación. Tipos de evaluaciones. Elaboración e informe de la evaluación final. Estudios de los aprendizajes obtenidos y ciclo de mejora continua.

39- El informe jurídico: concepto y contenido del informe jurídico. La estructura del informe jurídico: datos de identificación, asuntos que se plantean, la normativa aplicable al caso y orden de prelación de fuentes, los fundamentos jurídicos y argumentación, el uso de la jurisprudencia en el informe. Las conclusiones, lugar fecha y firma del informe jurídico. El carácter vinculante o no vinculante de los informes en las Entidades Locales.

40- Propiedad intelectual en las Entidades Locales: marco legal, concepto y contenido derecho de autor y obras, duración, derechos afines y conexos de propiedad intelectual. Publicaciones en el seno de la administración pública: obras literarias y científicas, obras colectivas y en colaboración, transmisión de los derechos de autor. Registro de obras y límites de los derechos de autor. Medios electrónicos: responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información, operadores de redes y proveedores de acceso a internet, servicios de alojamiento o almacenamiento de datos, terceros de confianza y registros privados de propiedad intelectual

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia:

Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría:

José Miguel Escribano Zafra. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Vocalías:

1. María Teresa Martín Bautista, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

2. Timoteo Arco Lorca. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

3. Yolanda Cea Alarcón. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

4. Antonio Llanas Benavides. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Tribunal suplente:

Presidencia:

Encarnación Perea Sánchez, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Secretaría:

Evaristo Martín Fernández, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1. Brígida Manjón Ruiz. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local

2. Asunción Fernández Romacho. A1. Subescala Técnica de Administración Especial. Administración Local.

3. María Hernández Arviza. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

4. Leonor María Rodríguez Guerrero. A2. Subescala Técnica de Administración Especial.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A QUE SE ASPIRA:

Técnico de Gestión. Funcionario. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Grupo A2.

2. TITULACIÓN REQUERIDA: Indíquese (Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado):

3. CONVOCATORIA:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

_ Promoción Interna Vertical

4. DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos: DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal: Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

_ 1. Justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. CAIXABANK código IBAN: ES74 2100 7465 1113 0102 0136

_ 2. Copia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

_ 3. Copia del DNI, NIE o pasaporte.

_ 4. Otros (indíquese):

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el CEMCI, sito en la plaza Mariana Pineda nº 8, CP 18009-Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado.

En..... a..... de..... de 2023.

SR. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.414

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

Bases y convocatoria para plazas de Administración General del CEMCI

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 24 de mayo de 2023, por esta Vicepresidencia del CEMCI se ha dictado la siguiente resolución aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA del proceso de Funcionarización del personal laboral fijo para la provisión de varias plazas de Administración General del CEMCI, mediante el sistema de concurso-oposición:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, y de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del CEMCI de 2022, en la Legislación de Régimen Local, en los Estatutos de este Centro y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Presidencia, sobre delegación de competencias en el Sr. Vicepresidente de fecha 12 de julio de 2019 RESUELVO aprobar la siguiente convocatoria y bases:

Convocatoria y Bases Generales que regirán la selección de Funcionarios/as de Carrera del CEMCI, a cubrir mediante proceso de Promoción Interna horizontal, Funcionarización:

1. Seis plazas de la plantilla del CEMCI de Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y

2. Dos plazas de la plantilla del CEMCI de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con las Disposiciones Transitorias segunda y tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRIMERA. Descripción de las plazas

Es objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas el acceso como personal funcionario de carrera, mediante promoción interna horizontal, funcionarización, en las siguientes plazas de la Plantilla del CEMCI:

- Número de plazas: 6, Auxiliar, grupo C, subgrupo C2. Escala: Administración General, Subescala Auxiliar.

- Número de plazas: 2, Administrativo, grupo C, subgrupo C1. Escala: Administración General, Subescala Administrativa.

SEGUNDA. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, y en la Disposición Transitoria Segunda, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. Programa

Los programas que han de regir los procesos selectivos se incluyen en el anexo I (plazas de Auxiliar, C2) y en el anexo II (plazas de Administrativo C1), de las presentes bases.

CUARTA. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que se señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en cada caso para el acceso o ingreso en la Subescala Auxiliar y en la Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General. La titulación se identificará en el anexo I (plazas de Auxiliar, C2) y en el anexo II (plazas de Administrativo C1) de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I correspondiente a la plaza convocada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTA. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna horizontal

Los aspirantes que concurren por promoción interna horizontal, funcionarización, deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Para las plazas de Auxiliar, grupo C2: Ser personal laboral fijo del CEMCI en activo, o en suspensión de contrato con reserva de puesto en este Centro conforme al artículo 25 del convenio colectivo de aplicación, que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que hubieran sido contratados como Auxiliar de Oficina o como Ayudante de Biblioteca y Documentación, en la categoría o grupo profesional 4 (equivalente a Auxiliar C2), con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con alguno de los títulos académicos indicados en el Anexo I, o esté en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Para las plazas de Administrativo, grupo C1: Ser personal laboral fijo del CEMCI en activo, o en suspensión de contrato con reserva de puesto en este Centro conforme al artículo 25 del convenio colectivo de aplicación, que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que hubieran sido contratados como Oficial Administrativo, en la categoría o grupo profesional 3 (equivalente a Administrativo C1), con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con alguno de los títulos académicos indicados en el Anexo II, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como personal laboral fijo, en la categoría o grupo profesional 4 para el supuesto de Auxiliar, o grupo profesional 3 para el supuesto de Administrativo. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala Administrativa de Administración General.

SEXTA. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro docu-

mento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia se realizará por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del CEMCI (<https://www.cemci.org>). Se adjuntará, cumplimentado, el modelo de instancia del Anexo III, el justificante del ingreso de la tasa que en cada caso corresponda y el resguardo o justificante de haber solicitado el certificado de servicios prestados en el CEMCI.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen será el siguiente, de conformidad con los artículos 4 y 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Diputación de Granada, de fecha 28 de abril de 2009 (publicada en BOP nº 84 de 6 de mayo de 2009) y modificada en fecha 24 de junio de 2021 (BOP nº 164 de 27 de agosto de 2021), que es de aplicación a los procesos selectivos de este Centro:

* Subescala Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2): 9,50 euros para sistema de promoción interna;

* Subescala Administrativa de Administración General (Subgrupo C1): 11,00 euros para sistema de promoción interna;

El abono de la tasa se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del CEMCI en CAIXABANK código IBAN ES74 2100 7465 1113 0102 0136, debiendo acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

7.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12, señalándose, en el caso de haber solicitantes excluidos, un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que todos los solicitantes hubieran sido admitidos y, por tanto, no hubiera solicitantes excluidos, la lista de admitidos será definitiva.

En el supuesto de que hubiera solicitantes excluidos u omitidos, si éstos, dentro del plazo señalado, no subsanan la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las exclusiones y omisiones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

8.2 Sin perjuicio de que a la finalización de los procesos selectivos se requiera a quienes hayan superado los mismos la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento de los procesos selectivos el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

NOVENA. Tribunal calificador

9.1 El tribunal calificador del proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en los anexos I y II correspondientes a las plazas convocadas. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.2 Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.3 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

9.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.6 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.9 El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9.10 Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del es-

tricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

DÉCIMA. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "N" de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2023).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

10.2 Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

10.3 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.4 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOPRIMERA. Descripción y calificación de las pruebas

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

El proceso de selección de los/as aspirantes constará de dos fases: a) Fase de oposición. b) Fase de concurso.

a) Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y constará de un único ejercicio que se desarrollará en dos fases:

1ª fase: Consistirá en la elaboración de una memoria que versará sobre un tema o, en su caso, epígrafe del mismo, seleccionado por los/as aspirantes, de entre los que integran el temario de cada plaza a cubrir:

- Para las plazas de Auxiliar, C2, los/as aspirantes elaborarán, individualizadamente, una memoria que versará sobre un tema o epígrafe del temario detallado en el anexo I y deberán relacionarlo con las funciones y tareas del puesto concreto de trabajo que se encuentran desempeñando, debiendo tener la memoria una extensión mínima de 10 folios y máxima de 15 folios (excluidos el índice y la bibliografía).

- Para las plazas de Administrativo, C1, los/as aspirantes elaborarán, individualizadamente, una memoria que versará sobre un tema o epígrafe del temario detallado en el anexo II y deberán relacionarlo con las funciones y tareas del puesto concreto de trabajo que se encuentran desempeñando, introduciendo, además, las propuestas de mejora tanto de éste como del Servicio al que se encuentra adscrito, debiendo tener la memoria una extensión mínima de 15 folios y máxima de 20 folios (excluidos el índice y la bibliografía).

Requisitos de la memoria: a) Requisitos de forma: La memoria se presentará en formato PDF, escrita a una sola cara, fuente Arial, tamaño 12 puntos, interlineado 1,5 puntos. En la primera página aparecerá el título de la memoria, el tema seleccionado, el nombre de su autor/a con indicación del puesto actual de trabajo que desempeña y el índice (debidamente paginado). La memoria deberá contener introducción y conclusiones. En el pie de cada página se insertará el número de página, que deberá ir centrado. b) Requisitos de fondo: la memoria se ha de redactar con claridad, distinguiendo lo que es aportación propia de lo que es aportación de otros autores (indicando su nombre, la fuente y poniendo el texto entre comillas y en letra cursiva). El tribunal valorará el carácter novedoso o crítico de la memoria, las aportaciones personales, las propuestas y el análisis de problemas.

La memoria deberá presentarse, firmada digitalmente, en el Registro Electrónico a través de la sede electrónica del CEMCI, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas para participar en los procesos selectivos de funcionarización.

Una vez presentada la memoria, será sometida a un corrector de plagio y si el Tribunal considera que ha sido plagiada, no se pasará a la siguiente fase para ser evaluada.

2ª fase: Consistirá en la lectura de la memoria por cada persona aspirante ante el Tribunal calificador correspondiente, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, que se publicarán en los lugares establecidos en la Base 12, y durante un tiempo máximo de veinte minutos para los aspirantes a plaza de

Auxiliar, C2, y de treinta minutos, para los aspirantes a plaza de Administrativo C1. El Tribunal podrá formular preguntas sobre la memoria presentada por un período de diez minutos.

La puntuación total máxima del ejercicio será de 30 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio será de 15 puntos.

b) Fase de concurso:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados. Todos ellos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, y mantenerse durante todo el procedimiento, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Experiencia profesional, con un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado como personal laboral fijo de plantilla en el CEMCI en la plaza o puesto de trabajo de la misma categoría a la que se opta: 0,1 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado como personal laboral con contrato temporal o como funcionario interino en el CEMCI en la plaza o puesto de trabajo de la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente del CEMCI, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. La persona aspirante, dentro del plazo de presentación de instancias, deberá realizar la solicitud del Certificado de Servicios Prestados a través de la Sede Electrónica del CEMCI y aportar el resguardo de dicha solicitud junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre que se hubiera superado ésta, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima del proceso es de 50 puntos. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición en la forma prevista en la base 12ª.

DECIMOSEGUNDA. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del CEMCI <https://www.cemci.org> sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación. Dentro de la página web del CEMCI la información relativa a este proceso selectivo se publicará en el apartado A10 del epígrafe "Información Institucional y Organizativa" del Portal de Transparencia del CEMCI, indicándose también la fecha en que se efectúa dicha publicación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247227.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del CEMCI, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

DECIMOTERCERA. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOCUARTA. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de tra-

bajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del CEMCI, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Vicepresidente del CEMCI, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución de 12 de julio de 2019, lo que, por el Secretario Delegado del CEMCI, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 26 de mayo de 2023.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

ANEXO I

Plazas de Auxiliar de Administración General, C2.

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General es necesario estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesio-

nal, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2. Programa

Grupo de materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: nociones generales. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, nociones generales.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Administración del Estado. Administración Autonómica. Administración Local.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español y Tipología de Entidades Locales. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Las fuentes del Derecho Local.

Tema 8. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación, aprobación, publicación y entrada en vigor. La ejecución del presupuesto: fases.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales: Clases, régimen jurídico y tipología de procedimientos de adjudicación (nociones generales).

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres.

Grupo de materias específicas:

Tema 1. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 5. Derechos y deberes del personal funcionario y laboral. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 6. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial del interesado.

La información y atención al público. La atención telefónica.

Tema 7. La ofimática. Procesadores de texto. Bases de datos. Hojas de cálculo. Paquetes informáticos integrados. Internet y correo electrónico. El estilo del lenguaje administrativo. Redacción de documentos: especial referencia a las cartas, oficios y notas de régimen interior. El expediente administrativo. Los archivos de gestión o de oficina.

Tema 8. La Diputación Provincial de Granada. Su organización. El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Su organización.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría: José Miguel Escribano Zafra. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Vocalías:

1. Leonor Rodríguez Guerrero. A2. Administración Especial. Administración Local.

2. Helena Barajas Alonso. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

3. María Jesús Pozo Villegas. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local

4. Gloria Cabello Miranda. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

Tribunal suplente:

Presidencia: María Teresa Martín Bautista, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Secretaría:

Evaristo Martín Fernández, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1. Asunción Fernández Romacho. A1. Subescala Técnica de Administración Especial. Admón. Local.

2. María Hernández Arvizu. A2. Subescala de Gestión de Administración Especial. Administración Local.

3. Francisca Sánchez Moreno. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

4. María del Rosario Vela Rodríguez. C1. Subescala Administrativa de Admón. General. Admón. Local.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO II

Plazas de Administrativo de Administración General, C1.

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General es necesario estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secun-

daria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2. Programa

Grupo de materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

Tema 6. La participación de España en Organismos Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley.

Tema 9. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, Estatutos de Autonomía y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 10. Régimen Local Español: evolución histórica, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de Entidades Locales.

Tema 11. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 12. El Municipio. La población y el empadronamiento. El término municipal. Organización municipal. Creación y supresión de municipios.

Tema 13. Competencias de los municipios. Regímenes municipales especiales. El régimen de los municipios de gran población.

Tema 14. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 15. Otras Entidades Locales: Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios.

Tema 16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 17. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres.

Tema 18. La relación jurídica-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado. La capacidad de los administrados. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

Grupo de materias específicas:

Tema 19. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación. Notificación. Publicación.

Tema 20. La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios Generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento. La obligación de resolver y el silencio administrativo.

Tema 21. La revisión de los actos administrativos. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 39/2015.

Tema 22. Procedimientos especiales. El proceso de lesividad. Los principios generales de la potestad sancionadora y de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones de competencia en la Ley 40/2015.

Tema 23. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 24. Funcionamiento de los Órganos Colegiados de los Ayuntamientos y Diputaciones. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Sesiones. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Los informes administrativos: Categoría, clases y regulación jurídica de los mismos.

Tema 25. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal funcionario y laboral. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 26. Los derechos económicos del personal de las Entidades Locales. Derechos Pasivos. La Seguridad Social. La formación y capacitación del personal.

Tema 27. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Recursos de los Municipios y de las Provincias. Ordenanzas Fiscales.

Tema 28. Tributos propios de los municipios. Impuestos: tipos y regulación jurídica. Tasas y Contribuciones Especiales. Recursos no tributarios: los Precios Públicos.

Tema 29. Los Presupuestos Locales. Estructura. Elaboración y aprobación. Los Créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 30. Régimen Jurídico del gasto público Local. Control y fiscalización. La contabilidad y cuentas.

Tema 31. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes. El inventario.

Tema 32. Los contratos de las Entidades Locales. Clases. Órganos competentes para la contratación local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 33. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público: Los Modos de gestión directa e indirecta de los servicios públicos: Consideración especial de la concesión y de los consorcios.

Tema 34. La intervención administrativa en la propiedad privada. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 36. El recurso Contencioso-Administrativo en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998 de 13 de julio.

Tema 37. La Informática en la Administración Pública. La ofimática. Procesadores de texto. Bases de datos. Hojas de cálculo. Paquetes informáticos integrados. Internet y correo electrónico. Los documentos administrativos. El expediente. El archivo documental. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos: El estilo del lenguaje administrativo.

Tema 38. Los derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones públicas administrativas.

Tema 39. La organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración Local.

Tema 40. La Diputación Provincial de Granada. Su organización. El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Su organización.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría: José Miguel Escribano Zafra. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1. Antonio Llanas Benavides. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

2. Helena Barajas Alonso. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

3. Yolanda Cea de Alarcón. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

4. María Jesús Pozo Villegas. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local

Tribunal suplente:

Presidencia: María Teresa Martín Bautista, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Secretaría:

Evaristo Martín Fernández, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1. Gloria Cabello Miranda. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

2. María Hernández Arviza. A2. Subescala de Gestión de Administración Especial. Administración Local.

3. Francisca Sánchez Moreno. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

4. María del Rosario Vela Rodríguez. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Administración Local.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO III:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A QUE SE ASPIRA:

_ Auxiliar Administrativo. Funcionario/a. Escala de Admón. General. Subescala Auxiliar. Grupo C2.

_ Administrativo. Funcionario/a. Escala de Admón. General. Subescala Administrativa. Grupo C1.

_ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

_ Bachiller o Técnico, o equivalente.

3. CONVOCATORIA:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

_ Promoción Interna Horizontal, Funcionarización

4. DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos: DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal: Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

_ 1. Justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. CAIXABANK código IBAN: ES74 2100 7465 1113 0102 0136

_ 2. Copia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

_ 3. Copia del DNI, NIE o pasaporte.

_ 4. Resguardo de la solicitud del Certificado de Servicios Prestados.

_ 5. Otros (indíquese):

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el CEMCI, sito en la plaza Mariana Pineda nº 8, CP 18009-Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado.

En..... a..... de..... de 2023.

SR. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.416

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

Bases y convocatoria para plazas de Administración Especial del CEMCI

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 24 de mayo de 2023, por esta Vicepresidencia del CEMCI se ha dictado la siguiente resolución aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA del proceso de Funcionarización del personal laboral fijo para la provisión de varias plazas de Administración Especial del CEMCI, mediante el sistema de concurso-oposición:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, y de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del CEMCI de 2022, en la Legislación de Régimen Local, en los Estatutos de este Centro y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Presidencia, sobre delegación de competencias en el Sr. Vicepresidente de fecha 12 de julio de 2019 RESUELVO aprobar la siguiente convocatoria y bases:

Convocatoria y Bases Generales que regirán la selección de Funcionarios/as de Carrera del CEMCI, a cubrir mediante proceso de Promoción Interna horizontal, Funcionarización:

1. Dos plazas de la plantilla del CEMCI de Operario, grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (Personal de Oficios).

2. Una plaza de la plantilla del CEMCI de Técnico Medio de Informática, grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Técnicos Medios), y

3. Una plaza de la plantilla del CEMCI de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Técnicos Medios), todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias segunda y tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRIMERA. Descripción de las plazas

Es objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas el acceso como personal funcionario de carrera, mediante promoción interna horizontal, funcionarización, en las siguientes plazas de la Plantilla del CEMCI:

-Número de plazas: 2, Operarios (Personal de Oficios), grupo AP. Escala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

-Número de plazas: 1, Técnico Medio de Informática, grupo A2. Escala: Administración Especial, Subescala Técnica.

-Número de plazas: 1, Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, grupo A2. Escala: Administración Especial, Subescala Técnica.

SEGUNDA. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, y en la Disposición Transitoria Segunda, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. Programa

Los programas que han de regir los procesos selectivos se incluyen en el anexo I (plazas de Operario, AP), en el anexo II (plaza de Técnico Medio de Informática, A2) y anexo III (plaza de Técnico Medio de Documentación Biblioteca y Publicaciones), de las presentes bases.

CUARTA. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que se señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los

intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en cada caso para el acceso o ingreso en la Subescala de Servicios Especiales y en la Subescala Técnica, de la Escala de Administración Especial. La titulación se identificará en el anexo I (plazas de Operario, AP), en el anexo II (plaza de Técnico Medio de Informática, A2) y en el Anexo III (plaza de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones) de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las pro-

fesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I correspondiente a la plaza convocada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTA. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna horizontal

Los aspirantes que concurren por promoción interna horizontal, funcionarización, deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Para las plazas de Operario, grupo AP: Ser personal laboral fijo del CEMCI en activo, o en suspensión de contrato con reserva de puesto en este Centro conforme al artículo 25 del convenio colectivo de aplicación, que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que hubieran sido contratados como Operario de Servicios Múltiples, en la categoría o grupo profesional 5 (equivalente a Operario, AP), con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con alguno de los títulos académicos indicados en el Anexo I, o esté en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Para la plaza de Técnico Medio de Informática, grupo A2: Ser personal laboral fijo del CEMCI en activo, o en suspensión de contrato con reserva de puesto en este Centro conforme al artículo 25 del convenio colectivo de aplicación, que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que hubieran sido contratados como Técnico Medio de Informática, en la categoría o grupo profesional 2 (equivalente a Técnico Me-

dio de Informática, A2), con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con alguno de los títulos académicos indicados en el Anexo II, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Para la plaza de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, grupo A2: Ser personal laboral fijo del CEMCI en activo, o en suspensión de contrato con reserva de puesto en este Centro conforme al artículo 25 del convenio colectivo de aplicación, que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que hubieran sido contratados como Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, en la categoría o grupo profesional 2 (equivalente a Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, A2), con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con alguno de los títulos académicos indicados en el Anexo III, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como personal laboral fijo, en la categoría o grupo profesional 5 en el caso de Operarios, o grupo profesional 2 en el caso de Técnicos Medios. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala Administrativa de Administración General.

SEXTA. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios genera-

les para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia se realizará por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del CEMCI (<https://www.cemci.org>). Se adjuntará, cumplimentado, el modelo de instancia del Anexo IV, el justificante del ingreso de la tasa que en cada caso corresponda y el resguardo o justificante de haber solicitado el certificado de servicios prestados en el CEMCI.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen será el siguiente, de conformidad con los artículos 4 y 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Diputación de Granada, de fecha 28 de abril de 2009 (publicada en BOP nº 84 de 6 de mayo de 2009) y modificada en fecha 24 de junio de 2021 (BOP nº 164 de 27 de agosto de 2021), que es de aplicación a los procesos selectivos de este Centro:

* Subescala de Servicios Especiales: Operario (Personal de Oficios), grupo AP: 8,00 euros para sistema de promoción interna;

* Subescala Técnica: Técnicos Medios, grupo A2: 12,50 euros para sistema de promoción interna;

El abono de la tasa se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del CEMCI en CAIXABANK código IBAN ES74 2100 7465 1113 0102 0136, debiendo acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

7.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de

alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12, señalándose, en el caso de haber solicitantes excluidos, un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que todos los solicitantes hubieran sido admitidos y, por tanto, no hubiera solicitantes excluidos, la lista de admitidos será definitiva.

En el supuesto de que hubiera solicitantes excluidos u omitidos, si éstos, dentro del plazo señalado, no subsanan la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las exclusiones y omisiones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

8.2 Sin perjuicio de que a la finalización de los procesos selectivos se requiera a quienes hayan superado los mismos la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento de los procesos selectivos el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

NOVENA. Tribunal calificador

9.1 El tribunal calificador del proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en los anexos I, II y III correspondientes a las plazas convocadas. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.2 Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.3 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

9.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialis-

tas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.6 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.9 El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9.10 Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

DÉCIMA. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "N" de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2023).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

10.2 Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

10.3 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.4 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOPRIMERA. Descripción y calificación de las pruebas

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

El proceso de selección de los/as aspirantes constará de dos fases: a) Fase de oposición. b) Fase de concurso.

a) Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio, y constará de un único ejercicio que se desarrollará en dos fases:

1ª fase: Consistirá en la elaboración de una memoria que versará sobre un tema, o en su caso epígrafe del mismo, seleccionado por los/as aspirantes, de entre los que integran el temario de cada plaza a cubrir:

- Para las plazas de Operario, AP, los/as aspirantes elaborarán, individualizadamente, una memoria que versará sobre un tema o epígrafe del temario detallado en el anexo I y deberán relacionarlo con las funciones y tareas del puesto concreto de trabajo que se encuentran desempeñando, debiendo tener la memoria una extensión mínima de 5 folios y máxima de 10 folios (excluidos el índice y la bibliografía).

- Para la plaza de Técnico Medio de Informática, A2, los/as aspirantes elaborarán, individualizadamente, una memoria que versará sobre un tema o epígrafe del temario detallado en el anexo II y deberán relacionarlo con las funciones y tareas del puesto concreto de trabajo que se encuentran desempeñando, introduciendo, además, las propuestas de mejora tanto de éste como del Servicio al que se encuentra adscrito, debiendo tener la memoria una extensión mínima de 20 folios y máxima de 25 folios (excluidos el índice y la bibliografía).

- Para la plaza de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, A2, los/as aspirantes elaborarán, individualizadamente, una memoria que versará sobre un tema o epígrafe del temario detallado en el anexo III y deberán relacionarlo con las funciones y tareas del puesto concreto de trabajo que se encuentran desempeñando, introduciendo, además, las propuestas de mejora tanto de éste como del Servicio al que se encuentra adscrito, debiendo tener la memoria una extensión mínima de 20 folios y máxima de 25 folios (excluidos el índice y la bibliografía).

Requisitos de la memoria: a) Requisitos de forma: La memoria se presentará en formato PDF, escrita a una sola cara, fuente Arial, tamaño 12 puntos, interlineado 1,5 puntos. En la primera página aparecerá el título de la memoria, el tema seleccionado, el nombre de su autor/a con indicación del puesto actual de trabajo que desempeña y el índice (debidamente paginado). La memoria deberá contener introducción y conclusiones. En el pie de cada página se insertará el número de página, que deberá ir centrado. b) Requisitos de fondo: la memoria se ha de redactar con claridad, distinguiendo lo que es aportación propia de lo que es aportación de otros autores (indicando su nombre, la fuente y poniendo el texto entre comillas y en letra cursiva). El tribunal valorará el carácter novedoso o crítico de la memoria, las aportaciones personales, las propuestas y el análisis de problemas.

La memoria deberá presentarse, firmada digitalmente, en el Registro Electrónico a través de la sede electrónica del CEMCI, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas para participar en los procesos selectivos de funcionarización.

Una vez presentada la memoria, será sometida a un corrector de plagio y si el Tribunal considera que ha sido plagiada, no se pasará a la siguiente fase para ser evaluada.

2ª fase: Consistirá en la lectura de la memoria por cada persona aspirante ante el Tribunal calificador correspondiente, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, que se publicarán en los lugares establecidos en la Base 12, y durante un tiempo máximo de veinte minutos para los aspirantes a plaza de Auxiliar, C2, y de treinta minutos, para los aspirantes a plaza de Administrativo C1. El Tribunal podrá formular preguntas sobre la memoria presentada por un período de diez minutos.

La puntuación total máxima del ejercicio será de 30 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio será de 15 puntos.

b) Fase de concurso:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados. Todos ellos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, y mantenerse durante todo el procedimiento, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Experiencia profesional, con un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado como personal laboral fijo de plantilla en el CEMCI en la plaza o puesto de trabajo de la misma categoría a la que se opta: 0,1 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado como personal laboral con contrato temporal o como funcionario interino en el CEMCI en la plaza o puesto de trabajo de la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente del CEMCI, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. La persona aspirante, dentro del plazo de presentación de instancias, deberá realizar la solicitud del Certificado de Servicios Prestados a través de la Sede Electrónica del CEMCI y aportar el resguardo de dicha solicitud junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre que se hubiera superado ésta, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima del proceso es de 50 puntos. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición en la forma prevista en la base 12ª.

DECIMOSEGUNDA. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su de-

sarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del CEMCI <https://www.cemci.org> sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación. Dentro de la página web del CEMCI la información relativa a este proceso selectivo se publicará en el apartado A10 del epígrafe "Información Institucional y Organizativa" del Portal de Transparencia del CEMCI, indicándose también la fecha en que se efectúa dicha publicación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247227.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del CEMCI, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

DECIMOTERCERA. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOCUARTA. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de

la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del CEMCI, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Vicepresidente del CEMCI, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución de 12 de julio de 2019, lo que, por el Secretario Delegado del CEMCI, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 26 de mayo de 2023.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

ANEXO I

Plazas de Operario (Personal de Oficios), AP.

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala de Servicios Especiales, de Administración Especial, en plaza de Operario (Personal de Oficios) no se exige estar en posesión de ninguna titulación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Programa

Grupo de materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. La Administración del Estado, la Administración Autonómica y la Administración Local. El Estatuto de Autonomía para Andalucía (nociones generales).

Tema 3. Régimen local español y Tipología de Entidades Locales. Organización y competencias municipales / provinciales (nociones generales).

Tema 4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial del interesado. La información y atención al público. La atención telefónica. El deber de sigilo profesional.

Tema 6. Recogida y reparto de documentos en la Administración. Las comunicaciones y las notificaciones: La práctica de la notificación administrativa.

Grupo de materias específicas:

Tema 1. La vigilancia, custodia y mantenimiento de los edificios públicos.

Tema 2. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de los riesgos. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 3. Nociones básicas sobre el almacén y el archivo de los organismos públicos.

Tema 4. El manejo de máquinas relacionadas con la producción, copia y eliminación documental: Fotocopadoras, encuadernadoras, cortadoras, destructoras. El manejo de aparatos audiovisuales: Proyector de transparencias, retroproyector (cañón), megafonía y grabadoras.

Tema 5. Nociones básicas de informática: Internet y Correo electrónico. La impresión de documentos. El CD y memorias externas: grabado y copias.

Tema 6. Ubicación de las distintas Administraciones Públicas en la ciudad de Granada. Organización de la Diputación Provincial de Granada y localización de sus dependencias. Organización del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría: José Miguel Escribano Zafra, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1 Antonio Llanas Benavides. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

2 Leonor Rodríguez Guerrero. A2. Subescala Técnica. Administración Especial. Administración Local.

3 Cristóbal Carmona Linares. C2. Auxiliar de Servicios Generales. Administración Especial. Administración Local.

4 José Manuel Hernández Hitos. C2. Auxiliar de Servicios Generales. Administración Especial. Administración Local.

Tribunal suplente:

Presidencia: María Teresa Martín Bautista. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Secretaría: Evaristo Martín Fernández, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1 María Hernández Arviza. A2. Subescala de Gestión. Administración General. Administración Local.

2 Francisca Sánchez Moreno. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

3 Gloria Cabello Miranda. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

4. M^a Jesús Pozo Villegas. C1. Subescala Administrativa de Administración General. Admón. Local.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO II

Plaza de Técnico Medio de Informática, A2.

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración Especial, en plaza de Técnico Medio de Informática, es necesario estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado o Diplomado universitario en Informática, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2. Programa

Grupo de materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, nociones generales.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. La Administración del Estado. Administración Autonómica. La Administración Local. Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Régimen local español y Tipología de Entidades Locales. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización y competencias del municipio.

Tema 5. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de Granada, organización y competencias. El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, organización y competencias.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley, clases de leyes. Los Reglamentos. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos

Tema 8. El Procedimiento Administrativo en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo Local. El silencio administrativo. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local, nociones generales, clases. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 11. El presupuesto de las Entidades Locales: Estructura, tramitación, aprobación y ejecución presupuestaria. Régimen jurídico del gasto público local. Los contratos administrativos de las Entidades Locales: Clases, régimen jurídico y tipología de procedimientos de adjudicación (nociones generales).

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres.

Grupo de materias específicas:

Tema 1. Los sistemas de información. Conceptos. Sistemas informáticos.

Tema 2. Bases de Datos Relacionales. Diseño Lógico. Diseño Físico

Tema 3. Sistemas Gestores de Bases de Datos Relacionales.

Tema 4. Análisis estructurado sistemas de información con Métrica 3.

Tema 5. Análisis orientado a objetos de sistemas de información con Métrica 3.

Tema 6. Técnicas de desarrollo. Casos de uso.

Tema 7. Técnicas de desarrollo. Diagramas de flujo de datos.

Tema 8. Técnicas de desarrollo. Modelado de Procesos. Técnica SADT.

Tema 9. Técnicas de desarrollo. Modelo entidad-relación.

Tema 10. Diseño estructurado según Métrica 3

Tema 11. Diseño orientado a objetos según Métrica 3.

Tema 12. Construcción del sistema de información según Métrica 3.

Tema 13. Implantación y aceptación de un sistema de información bajo Métrica 3.

Tema 14. Mantenimiento de sistemas de información con Métrica 3.

Tema 15. Seguridad en los procesos de desarrollo de sistemas de información con Métrica 3.

Tema 16. Gestión de configuración. Conceptos. Identificación. Control de cambios. Informes de estado. Auditoría.

Tema 17. Calidad en el desarrollo de sistemas de información. Control, Garantía y Gestión de Calidad.

Tema 18. Photoshop CS3.

Tema 19. Portales web. Caracterización de Portales Web. Tipos.

Tema 20. Lenguajes de marcas. Conceptos. Tipologías. HTML.

Tema 21 Lenguaje XML. Principales características

Tema 22. Hojas de estilos en cascada. CSS.

Tema 23. Desarrollo de páginas web dinámicas con PHP.

Tema 24. Arquitectura Modelo/Vista/Controlador.

Tema 25. El lenguaje JavaScript.

Tema 26. El lenguaje de programación Java.

Tema 27. Computadoras. Tipos. Componentes principales.

Tema 28. Periféricos de entrada. Tecnología y tipos.

Tema 29 Periféricos de salida. Periféricos mixtos. Tecnología y tipos.

Tema 30. Periféricos de almacenamiento. Tipos.

Tema 31. Periféricos de comunicaciones. Tecnología y tipos.

Tema 32. Tecnologías y sistemas actuales de almacenamiento en disco. SAN, NAS, RAID.

Tema 33. Tecnologías y sistemas actuales de almacenamiento de backup: DAT, LTO, DLT.

Tema 34. Sistema operativo Windows 2003 Server.

Tema 35. Sistema operativo Unix. Linux.

Tema 36. MySQL.

Tema 37. Microsoft SQL Server.

Tema 38. Plataformas de Teleformación. Dokeos.

Tema 39. El modelo OSI.

Tema 40. Redes de computadores. Tipos. Componentes.

Tema 41. Protocolos de comunicaciones. Conceptos. TCP/IP, UDP.

Tema 42. Servicios y protocolos de aplicación en Internet: HTTP, FTP, SMTP, POP, DNS.

Tema 43. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 44. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 45 Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

Tema 46. Aspectos tecnológicos de la seguridad. Amenazas y vulnerabilidades.

Tema 47. La seguridad en las páginas web. Posibles ataques y cómo prevenirlos.

Tema 48. Herramientas de protección. Antivirus. Sistemas de detección de intrusos. Cortafuegos.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría: José Miguel Escribano Zafra, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1 Antonio Toro Castillo. A1. Analista. Administración Especial. Administración Local.

2 Ignacio Moréu Burgos. A1. Analista. Administración Especial. Administración Local.

3 Jesús Jiménez Domínguez. A2. Analista Programador. Administración Especial. Administración Local

4 Josefa Bardera Urquizar. A2. Analista Programador. Administración Especial. Administración Local.

Tribunal suplente:

Presidencia: María Teresa Martín Bautista. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Secretaría: Encarnación Perea Sánchez. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1 Asunción Fernández Romacho. A1. Subescala Técnica de Administración Especial. Admón. Local.

2 Evaristo Martín Fernández. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

3 Antonio Llanas Benavides. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

4 Leonor Rodríguez Guerrero. A2. Subescala Técnica. Administración Especial. Administración Local.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO III

Plaza de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, A2.

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración Especial, en plaza de Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones, es necesario estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado o Diplomado universitario en Biblioteconomía/Documentación, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2. Programa

Grupo de materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, nociones generales.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. La Administración del Estado. Administración Autonómica. La Administración Local. Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Régimen local español y Tipología de Entidades Locales. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización y competencias del municipio.

Tema 5. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. La Diputación Provincial de Granada, organización y competencias. El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, organización y competencias.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo y sus fuentes.

La Ley, clases de leyes. Los Reglamentos. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos

Tema 8. El Procedimiento Administrativo en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo Local. El silencio administrativo. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local, nociones generales, clases. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 11. El presupuesto de las Entidades Locales: Estructura, tramitación, aprobación y ejecución presupuestaria. Régimen jurídico del gasto público local. Los contratos administrativos de las Entidades Locales: Clases, régimen jurídico y tipología de procedimientos de adjudicación (nociones generales).

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y derechos de las mujeres.

Grupo de materias específicas:

Tema 1. La biblioteconomía y la formación del bibliotecario en la actualidad.

Tema 2. Concepto y función de las bibliotecas. Tipos de bibliotecas y su función.

Tema 3. Bibliotecas Nacionales. Biblioteca de Andalucía. El Depósito Legal.

Tema 4. Bibliotecas públicas. Redes y sistemas de bibliotecas públicas. La Red de Lectura Pública de Andalucía.

Tema 5. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Concepto, función y acceso a la información: Bases de datos jurídicas.

Tema 6. Planificación de servicios documentales y bibliotecarios

Tema 7. Principios de selección y adquisición en bibliotecas y centros de documentación. Fuentes de información y automatización.

Tema 8. Procesos técnicos de los fondos en las bibliotecas y centros de documentación.

Tema 9. Preservación, conservación y restauración de los materiales bibliográficos y no bibliográficos.

Tema 10. Descripción bibliográfica. Normas.

Tema 11. La catalogación automatizada: formatos MARC. La catalogación cooperativa.

Tema 12. Sistemas de encabezamientos de materia. Componentes, reglas (de sentido y forma) y estructura.

Tema 13. Catálogos: concepto, fines y tipología. Los catálogos tradicionales. La conversión retrospectiva de los catálogos. OPAC.

Tema 14. Control de autoridades.

Tema 15. Servicios al usuario en las bibliotecas y centros de documentación. Influencia de la word wide web.

Tema 16. Publicaciones periódicas: historia, características y tipología.

Tema 17. El ISBN: composición del código, ámbito de aplicación y la impresión en códigos de barras. La Agencia Española de ISBN: legislación vigente y funciones principales.

Tema 18. Las organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y los centros de documentación. La cooperación internacional.

Tema 19. Lenguajes documentales, I. Sistemas pre-coordinados.

Tema 20. Lenguajes documentales. II. Sistemas post-coordinados.

Tema 21. Indización y resúmenes documentales.

Tema 22. Instrumentos de control y seguimiento de la documentación. Sistemas de información y recuperación. Difusión de la información.

Tema 23. Redes de bibliotecas y cooperación bibliotecaria. Situación actual. Especial referencia a España.

Tema 24. Los medios telemáticos y su aplicación en las bibliotecas. El Modelo de Referencia OSI.

Tema 25. Recuperación de la información "on line". Datos, información y conocimiento.

Tema 26. ABSYS: Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria.

Tema 27. Gestión de la información. La información documental como recurso. El gestor de la información.

Tema 28. Relaciones profesionales con el usuario en los servicios de información: la figura del referencista en la actualidad.

Tema 29. Acceso remoto a recursos informativos. Internet: conceptos generales, evolución histórica y futuro.

Tema 30. Definición y objetivos de la bibliografía: concepto y método. Estado actual.

Tema 31. Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 32. Los catálogos colectivos. Concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España.

Tema 33. Literatura gris. Concepto, importancia informativa, características y tratamiento bibliotecario.

Tema 34. Fuentes de información sobre publicaciones periódicas. Índices, boletines de sumarios y revistas de resúmenes.

Tema 35. Fuentes de información sobre publicaciones oficiales y comerciales. Estudio y tipología.

Tema 36. Fuentes de información para la documentación jurídica. Doctrina jurídica.

Tema 37. Fuentes de información para la documentación normativa española y comunitaria.

Tema 38. Fuentes de información para la documentación jurisprudencial.

Tema 39. El Patrimonio Histórico. Conceptos y categorías. El Patrimonio Bibliográfico.

Tema 40. La organización bibliotecaria española. Legislación y competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 41. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. Evolución histórica y situación actual.

Tema 42. La propiedad intelectual. Legislación. La reproducción de documentos en las bibliotecas.

Tema 43. Industria editorial en España.

Tema 44. La política editorial. El programa editorial. La preedición.

Tema 45. Los actores de la edición: autor, editor, impresor, distribuidor.

Tema 46. Proceso editorial. Edición. Pasos en la elaboración de una publicación. Correcciones de pruebas. Impresión. El contrato de edición.

Tema 47. Distribución y venta. Marketing editorial.

Tema 48. Normativa reguladora de organización y funcionamiento de la Biblioteca de la Diputación de Granada. La Biblioteca del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría: José Miguel Escribano Zafra, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1 Antonio Llanas Benavides. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

2 Yolanda Cea de Alarcón. A2. Técnico de Gestión. Administración General. Administración Local.

3 Pilar García Caro. A2. Bibliotecónoma. Administración Especial. Administración Local.

4 Rosario Zúñiga García. A2. Bibliotecónoma. Administración Especial. Administración Local.

Tribunal suplente:

Presidencia: María Teresa Martín Bautista. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Secretaría: Encarnación Perea Sánchez. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1 Evaristo Martín Fernández. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

2 Leonor Rodríguez Guerrero. A2. Subescala Técnica. Administración Especial. Administración Local.

3 María Hernández Arviza. A2. Subescala de Gestión. Administración General. Administración Local.

4 Helena Barajas Alonso. A2. Subescala de Gestión. Administración General. Administración Local.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO IV:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A QUE SE ASPIRA:

_ Operario (Personal de Oficios). Funcionario/a. Escala de Admón. Especial. Subescala Serv. Especiales. Grupo AP.

_ Técnico Medio de Informática. Funcionario/a. Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica. Grupo A2.
 _ Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones. Funcionario/a. Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica. Grupo A2.

_ Diplomado o Graduado universitario en Informática.
 _ Diplomado o Graduado universitario en Biblioteconomía/Documentación.

3. CONVOCATORIA:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO:

_ Promoción Interna Horizontal, Funcionarización

4. DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos: DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal: Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

_ 1. Justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. CAIXABANK código IBAN: ES74 2100 7465 1113 0102 0136

_ 2. Copia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

_ 3. Copia del DNI, NIE o pasaporte.

_ 4. Resguardo de la solicitud del Certificado de Servicios Prestados.

_ 5. Otros (indíquese):

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el CEMCI, sito en la plaza Mariana Pineda nº 8, CP 18009-Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado.

En..... a..... de..... de 2023.

SR. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.340

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Crédito extraordinario

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25/05/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://canar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cáñar, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 3.343

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25/05/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://canar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cáñar, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de las actividades económicas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 23 de marzo de 2023, inicial aprobatoria de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Carchuna-Calahonda, 25 de mayo de 2023.-La Presidenta de la ELA, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

ÍNDICE

- Exposición de Motivos
- CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales
 - Artículo 1. Objeto
 - Artículo 2. Definiciones
 - Artículo 3. Ámbito de aplicación
 - Artículo 4. Exclusiones
 - Artículo 5. Ejercicio de las actividades
 - Artículo 6. Consulta previa
- CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable y comunicación
 - Artículo 7. Declaración responsable
 - Artículo 8. Comunicación
 - Artículo 9. Efectos
- CAPÍTULO TERCERO. Régimen de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas
 - Artículo 10. Licencia o autorización previa Municipal
 - Artículo 11. Tasa por licencia o autorización Municipal
- CAPÍTULO CUARTO. Control y autorización de actividades
 - SECCIÓN 1. Procedimiento de Control Posterior al Inicio de Actividades declaradas responsablemente
 - Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad
 - Artículo 13. Entidades colaboradoras
 - Artículo 14. Tasa por actividades de verificación
 - SECCIÓN 2. Procedimiento de autorización y Control al Inicio de la Actividades sujetas a legislación en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
 - Artículo 15. Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos.
 - SECCIÓN 3. Procedimiento de Control al Inicio de la Actividades sometidas a Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.
 - Artículo 16. Intervención administrativa.
 - SECCIÓN 4. Eficacia y caducidad del título habilitante. Suspensión y reinicio de actividades. Reactivación de procedimientos.
 - Artículo 17. Pérdida de eficacia
 - Artículo 18. Caducidad del título habilitante
 - Artículo 19. Suspensión de la actividad
 - Artículo 20. Reinicio de la actividad
 - Artículo 21. Reactivación de Procedimientos
 - SECCIÓN 5. Procedimiento Simplificado para la Ejecución de Obras y La Implantación de Actividades Económicas
 - Artículo 22. Títulos habilitantes para la Ejecución de Obras y la Implantación de Actividades Económicas
- CAPÍTULO QUINTO. Inspección.
 - Artículo 23. Inspección
- CAPÍTULO SEXTO. Régimen sancionador
 - Artículo 24. Infracciones
 - Artículo 25. Tipificación de infracciones
 - Artículo 26. Sanciones
 - Artículo 27. Sanciones accesorias
 - Artículo 28. Responsables de las infracciones
 - Artículo 29. Graduación de las sanciones
 - Artículo 30. Medidas provisionales

Artículo 31. Reincidencia y reiteración

Artículo 32. Concurrencia de sanciones

Artículo 33. Reducción de sanción económica por pago inmediato

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

ANEXOS.

Anexo I.- Declaración Responsable de inicio o modificación de actividad

Anexo II.- Comunicación de cambio de titularidad

Anexo III.- Consulta previa

Anexo IV.- Solicitud para concesión de licencia o autorización municipal

Anexo V.- Comunicación de cese de actividad

Anexo VI. - Declaración responsable de los efectos ambientales

Anexo VII.- Acta de Verificación

Anexo VIII.- Documentación Administrativa y Técnica a adjuntar en los distintos procedimientos. Relación de Actividades sometidas a Calificación Ambiental (CA), actividades sometidas a Declaración responsable de los efectos ambientales (CA-DR) y relación no exhaustiva de actividades Inocuas.

Anexo IX.- Solicitud Calificación Ambiental

Anexo X.- Catálogo del Decreto 155/2018 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, salvo casos excepcionales. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes -entre las que destaca la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- para su adaptación a la Ley 17/2009 (Ley Ómnibus), y normativa concordante, disponen que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, la comprobación, verificación e inspección de la actividad.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84 bis y 84 ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la Directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurren razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Por otra parte, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y otros servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas. De acuerdo con su Preámbulo, se considera necesario sustituir en lo posible dichas cargas administrativas por procedimientos de control menos gravosos, pero garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas medidas se dirigen sobre todo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios complementarios que desarrollen su actividad en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 750 metros cuadrados por Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, y la de todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimientos físicos ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, debido a que las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter excepcional y que el análisis del procedimiento administrativo, en orden a la concesión de licencias pone de mani-

fiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, resulta conveniente no contemplar ningún supuesto excepcional de licencia salvo los que prevean la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia, mediante la presente ordenanza esta Entidad Local pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas, pudiendo iniciarse, salvo las excepciones legalmente previstas, sin previa licencia municipal desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, de la comunicación, trasladándose el control municipal a un momento posterior, así como la comprobación y verificación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

En este sentido, conviene mencionar expresamente que, cuando no sea imprescindible una autorización administrativa previa, se ha optado por establecer el régimen de la declaración responsable y de la comunicación, debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano, aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en la ELA C.C, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección Contra Incendios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. "Interesado": Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. "Actividad económica": Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. "Actividad artesanal": La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

4. "Oficina o despacho profesional": Ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda que sea su residencia habitual, siempre que la superficie máxima destinada a despacho profesional no supere 1/3 de la superficie útil de la vivienda.

5. "Declaración responsable": el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

6. "Comunicación": El documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el ejercicio de un derecho.

7. "Autorización": Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

8. "Licencia": Acto reglado de la administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes se autoriza a la persona solicitante el ejercicio de un derecho preexistente).

9. "Título habilitante": Documento que habilita para iniciar y ejercer una actividad (Declaración responsable o Licencia/Autorización municipal).

10. "Modificación sustancial": Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

11. "Órgano sustantivo": Órgano de la Administración Pública que ostenta la competencia, por razón de materia, para la aprobación de una actuación.

12. "Establecimientos fijos": Cuando se trate de edificaciones y recintos que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.

13. "Establecimientos eventuales": Aquellos establecimientos públicos no permanentes, conformados por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna, sin perjuicio de los sistemas de fijación o anclaje que sean precisos para garantizar la estabilidad y seguridad.

14.- "Espectáculos o actividades permanentes": Son aquellos que se celebren o desarrollen de forma habitual e ininterrumpida en establecimientos públicos fijos, sometidos a declaración responsable de apertura ante la ELA C.C.

15. "Espectáculos o actividades de temporada": Son aquellos que se celebren o desarrollen en establecimientos públicos fijos sometidos a declaración responsable de apertura ante la ELA C.C o en establecimientos eventuales sometidos a autorización de instalación municipal, durante períodos de tiempo superiores a seis meses e inferiores a un año.

16. "Espectáculos o actividades ocasionales": Son aquellos que, previa autorización en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen durante períodos de tiempo iguales o inferiores a seis meses, tanto en establecimientos públicos fijos o eventuales, como directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue.

17. "Espectáculos o actividades extraordinarias": Son aquellos que, previa autorización municipal en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, destinados y legalmente habilitados para desarrollar otras actividades diferentes a las que se pretendan organizar y celebrar y que, por tanto, no están previstos en sus condiciones de apertura y funcionamiento, con el límite máximo de 12 espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias al año en un mismo establecimiento o instalación.

18. "Deficiencias esenciales": Aquellas que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades. Título habilitante: es el documento que habilita para iniciar y ejercer la actividad, o para instalar y ejecutar obras, como el permiso de instalación, la comunicación previa de instalación y obras, la declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad, la autorización de inicio y ejercicio de la actividad y similares Título habilitante: es el documento que habilita para iniciar y ejercer la actividad, o para instalar y ejecutar obras, como el permiso de instalación, la comunicación previa de instalación y obras, la declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad, la autorización de inicio y ejercicio de la actividad y similares

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Están sujetos al deber previo de obtener licencia o a la presentación de declaración responsable, la implantación, ampliación o modificación de actividades desarrolladas por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Medios de Intervención:

3.1.-El régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE se aplica a:

- a) El inicio de las actividades económicas.
- b) Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.

3.2.- El régimen de LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL previa, sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente.

3.3.- El régimen de COMUNICACIÓN se aplicará, en el cambio de titularidad y en el cese de las actividades económicas.

En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que requieren bien la correspondiente licencia de actividad o la tramitación del procedimiento que establezca la legislación sectorial de aplicación, que son los siguientes:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, y que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los produ-

cidos por el uso residencial. Por el contrario, no se consideran excluidas aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.

b) Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas o eventos en la vía pública, promovidos por las Administraciones Públicas.

f) Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

g) Las Viviendas turísticas de Alojamiento Rural (VTAR) y las Viviendas con fines turísticos, que no tienen la consideración de establecimientos de alojamiento turístico y se ajustarán a los requisitos previstos en su propia normativa.

h) La sede administrativa de las corporaciones de derecho público, fundaciones, asociaciones y entidades no mercantiles sin ánimo de lucro.

i) Las actividades desarrolladas en medios de transporte de cualquier tipo (terrestre, aéreo, fluvial, subterráneo) siempre que el soporte se encuentre en movimiento o realice un recorrido determinado (Taxi, food Truck, etc).

j) Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas incluidas en el art. 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus organismos públicos y entidades públicas dependientes y por sus entidades de derecho privado de capital íntegramente público, siempre que cuenten con sus propios mecanismos de supervisión e inspección.

k) Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactoría.

l) El ejercicio individual de la actividad artesanal.

Artículo 5. Ejercicio de las actividades

Con carácter general la realización de una declaración responsable o el otorgamiento de una licencia o autorización municipal permitirá acceder a una actividad de servicios y ejercerla desde el momento de su presentación.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos físicos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que, en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Específicamente, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el local o establecimiento físico e instalaciones donde se ubique la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo y si se debe adoptar alguna medida correctora.

El ejercicio de actividades o realización de obras en terrenos de dominio público exigirá con carácter previo la autorización o concesión de uso que corresponda, y que deberá acompañar a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación.

El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable o de la obtención de licencia o autorización se encontrará expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico.

El título habilitante de Licencia o autorización municipal para el ejercicio de la actividad tiene la consideración de transmisible, debiéndose presentar comunicación a la ELA C.C suscrita por el anterior y el nuevo titular. Podrá prescindirse de la obligación de aportar la conformidad del anterior titular si el nuevo titular presenta la documentación que acredite la posesión del establecimiento donde se desarrolla la actividad.

Un cambio de titular o transmisión de título habilitante respecto a una actividad y establecimiento, no confirmado por el anterior titular, debe ser comunicado a éste, al afectarle a sus derechos e intereses, en aplicación del artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las declaraciones responsables son intransmisibles. En caso de actividades iniciadas mediante declaración responsable, el cambio de la persona que desarrolle la actividad requerirá la presentación de una nueva declaración responsable por la misma.

Las personas promotoras o titulares de actividades deberán comunicar a esta entidad local el cese definitivo de su actividad (Documento Anexo V).

Artículo 6. Consulta previa

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa (Documento Anexo III) sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de 20 días, salvo caso de especial dificultad técnica o administrativa. Tendrán un mero valor informativo no pudiendo crear derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias, y no vincularán la futura resolución de la actuación que posteriormente se plantee.

Si se presentara la declaración responsable o, en su caso, comunicación o se solicitará licencia o autorización en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable y comunicación

Artículo 7. Declaración responsable

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 5 del artículo 2 de esta ordenanza.

Serán objeto de presentación ante la Administración de Declaración Responsable (Documento Anexo I) el inicio o modificación sustancial de actividades sujetas a este medio de intervención.

La declaración responsable debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actividad, aportando la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de declaración responsable, debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos que se citan seguidamente, donde se especifique la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos urbanísticos permitidos por el planeamiento, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

Con la declaración responsable, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos, o en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

a) La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico, en su caso.

b) El instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su caso.

d) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento físico y sus instalaciones, que incluya justificación de las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.

d) Certificado técnico del cumplimiento de toda la normativa definida en el punto anterior, así como en su caso de las medidas correctoras necesarias si está sometido a algún procedimiento de prevención ambiental.

La declaración responsable deberá contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social completa del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se indique a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b) Los datos identificativos de la actividad, en los que habrán de detallarse los siguientes:

* Nombre comercial.

* Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.

- * Descripción de la actividad.
- * Domicilio de la actividad.
- * Superficie total del establecimiento donde radique la actividad.
- * Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la legislación sectorial).

c) Descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo.

d) Lugar y fecha de firma.

e) Firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

f) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La declaración responsable, permite el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

Artículo 8. Comunicación

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 6 del artículo 2 de esta ordenanza.

Serán objeto de presentación ante la Administración de Comunicación los cambios de titularidad (Documento Anexo II) o el cese de actividades económicas (Documento Anexo V).

Una comunicación realizada por titulares de actividades económicas, con motivo de un cambio de titularidad, no precisa de una actividad específica de control posterior, sino más bien, una toma de razón o de conocimiento por parte de la Administración.

Las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Con el modelo normalizado de comunicación se adjuntará documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.

Artículo 9. Efectos

La declaración responsable o comunicación son meras exposiciones de hechos y propósitos de un administrado, no participando de la naturaleza de actos administrativos en la medida en que no emanan de la administración. No son solicitudes ni inician de por sí un procedimiento administrativo en sentido estricto.

La presentación de la declaración responsable, habilita a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

La toma de conocimiento de la declaración responsable permite a la administración conocer la existencia de la actividad y posibilita el control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, pudiéndose requerir al interesado la aportación de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Anexo -I- de esta Ordenanza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable o comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO TERCERO

Régimen de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas

Artículo 10. Licencia o autorización previa municipal

El régimen de autorización previa se permite sólo en aquellas actividades en las que concurren razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Los supuestos legales que requieran una licencia o autorización previa municipal para el inicio de actividades económicas observarán el procedimiento establecido para la licencia de apertura en el Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales o norma que resulte de aplicación en su lugar, salvo que se trate de una actividad cuya legislación sectorial regule expresamente un procedimiento específico para la citada licencia o autorización (Documento Anexo IV).

En los supuestos legales que requieran una licencia municipal para el inicio de actividades económicas se aportará, a falta de previsión expresa en normativa sectorial, la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos de ésta, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) La documentación complementaria exigida en la normativa sectorial aplicable

d) Copia del documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente, si no se hubiera identificado el mismo en el modelo normalizado.

Transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de la licencia o autorización municipal sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas o señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente.

Artículo 11. Tasa por licencia o autorización municipal

La realización de la actividad de otorgamiento de licencia o autorización municipal de establecimientos podrá generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPÍTULO CUARTO

Control y autorización de actividades

SECCIÓN 1. Procedimiento de Control Posterior al Inicio de la Actividad declarada responsablemente

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad.

Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Fase 1.- Incoación del expediente.

El control posterior al inicio de la actividad se inicia tras la presentación de la declaración responsable. El acto administrativo de incoación de oficio de procedimiento de control posterior deberá comunicarse a los servicios técnicos municipales y notificarse, como acto de trámite, a los interesados, indicando el plazo del que dispone la administración para su tramitación y las actuaciones que comprende.

En dicho acto se requerirá al titular para que aporte toda la documentación a la que hace referencia la declaración responsable, que no haya presentado previamente con carácter voluntario, y que ha declarado de forma expresa poner a disposición de la Administración.

Fase 2. Comprobación.

Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación, así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne algunos de los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 7, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, mediante resolución expresa, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los servicios urbanísticos municipales por su parte comprobarán que el local o establecimiento donde se va a desarrollar la actividad cuenta con las licencias urbanísticas que correspondan (Licencia de obras, de utilización, instalación o modificación de uso) y emitirán informe sobre compatibilidad de uso de la actividad solicitada conforme a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente, el cual deberá obtener un resultado favorable para proseguir con las actuaciones de la siguiente fase de verificación.

En el caso de que en la documentación (aportada con carácter voluntario o requerida por la administración en la notificación del inicio del procedimiento de Control Posterior al Inicio de la Actividad) se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto.

Fase 3. Acta de Verificación

Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios técnicos municipales que se estimen convenientes para constatar:

* La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación o declaración responsable,

* La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.

* La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación.

Cuando la actuación consista en una comprobación en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Con carácter general, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales tendrán la consideración de subsanables de carácter no esencial, salvo que la actividad declarada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación.

Cuando consista en girar visita de inspección física al establecimiento para comprobar que se da cumplimiento a la normativa urbanística, técnica y sustantiva de aplicación al establecimiento y actividad correspondiente, se levantará ACTA DE VERIFICACIÓN, con los datos consignados en el (Documento Anexo VII).

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

En cualquier caso, la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Fase 4.- Informe

El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de estos podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras de carácter no esencial, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.

c) Desfavorable: Cuando la actividad no se encuentre entre los supuestos sometidos a Declaración responsable o Comunicación y/ o las deficiencias observadas presenten irregularidades subsanables de carácter esencial o no subsanables. En este caso, los efectos serán los siguientes:

* Cuando se observen deficiencias subsanables de carácter esencial se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes.

* En aquellas actividades en las que se observen defectos no subsanables o su ejercicio no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable, se propondrá el cese inmediato.

El acta de verificación será firmada por el personal inspector actuante y en su caso, por las personas ante la que se extienda. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente. La falta de firma del acta o de la diligencia de su notificación no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Fase 5. Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia

En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, por detectarse deficiencias subsanables, bien durante la visita de verificación del establecimiento, o bien en un plano documental, se requerirá al interesado para que adopte las medidas correctoras que se señalen, indicando el plazo que dispone para su adopción.

Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad de este, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior, sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución, acordando el cese de la actividad y la ineficacia de la declaración responsable o comunicación presentada, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Fase 6. Terminación del procedimiento

El procedimiento de control posterior precisa el dictado de una resolución o acuerdo dictado por órgano competente dependiendo del sistema de atribución de competencias establecido en la legislación de régimen local.

Únicamente pueden finalizar los procedimientos administrativos, dependiendo de la competencia o atribución, el Pleno, la persona titular de la Presidencia o la Junta de Gobierno Local, aquellas autoridades u órganos que actúen por delegación de los anteriores, o las de cualquier autoridad u órgano cuando así lo disponga una disposición legal.

La resolución que ponga fin al procedimiento de control posterior debe ser dictada en todo caso, incluso en los supuestos en que la actividad comunicada o declarada se ajuste a la legalidad vigente, limitándose a establecer dicho ajuste.

En aquellos supuestos en que de los actos de instrucción se haya informado con disconformidad la actividad declarada y no se haya subsanado, se declarará concluido el procedimiento de control posterior, dictándose resolución según los criterios indicados en la Fase 5 del procedimiento de control posterior.

Dicha resolución deberá ser objeto de notificación a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, por lo que se incorporarán los recursos correspondientes a tal naturaleza de acto administrativo.

Artículo 13. Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 14. Tasa por actividades de verificación

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

SECCIÓN 2. Procedimiento de Autorización y Control al Inicio de las Actividades sujetas a legislación en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 15. Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos.

Sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, estarán sometidas a los siguientes medios de intervención municipal que correspondan:

* La apertura de establecimientos públicos fijos destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante la ELA C.C.

* La instalación de establecimientos públicos eventuales destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas de cualquier tipo estará sujeta a autorización municipal.

Los establecimientos públicos fijos o eventuales que alberguen espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales u extraordinarias, requerirán las autorizaciones municipales y/o autonómicas que correspondan, según lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

La solicitud de licencia, así como la documentación que haya de acompañarla, habrá de presentarse con una antelación mínima de 30 días hábiles al previsto para su celebración, para los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en espacios abiertos de vía públicas y otras zonas de dominio público.

Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, habitabilidad, salubridad e higiene.

No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo:

- a) Los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora
- b) La denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda.
- c) El periodo de vigencia de la autorización.
- d) El aforo de las personas permitido. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.
- e) El horario de apertura y cierre aplicable.

La actividad deberá estar montada con al menos 48 horas de antelación a la celebración para que pueda girarse, si se estima conveniente, visita de comprobación/verificación.

Establecimientos dedicados al desarrollo de más de un tipo de Espectáculo Público o Actividad recreativa

En los establecimientos públicos se podrán celebrar y desarrollar más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa compatibles, así como otras actividades económicas que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que de acuerdo con su normativa específica puedan desarrollarse conjuntamente con aquéllos.

La celebración o desarrollo de más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa compatibles en el mismo establecimiento público, se hará constar expresamente en la autorización municipal o en la declaración responsable de apertura, de acuerdo con las denominaciones y definiciones que correspondan a cada espectáculo público, actividad recreativa y establecimiento público, establecidas en el Catálogo.

Sin perjuicio de las excepciones que expresamente se establezcan en el Catálogo o en normativa específica, no se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento público aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que resulten incompatibles, bien a tenor de lo dispuesto en su correspondiente normativa sectorial o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentariamente establecido para cada una de ellos, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad, de protección ambiental e insonorización exigibles o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autorice el acceso a los mismos.

Lo anterior no será de aplicación a aquellos establecimientos públicos que dispusieran de espacios de usos diferenciados que cuenten con soluciones arquitectónicas que permitan delimitar y separar físicamente los distintos espacios, de tal manera que los accesos a cada espectáculo público o actividad recreativa y su celebración o desarrollo, sean a

estos efectos, totalmente independientes unos de otros y cada espacio cumpla todas las condiciones necesarias para el desarrollo de los distintos espectáculos públicos o actividades recreativas.

La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de un año, determinará que el mismo se vuelva a someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan.

La caducidad del título habilitante no opera automáticamente, requiere de un acto formal declarativo, con audiencia del interesado, declarada la misma se extinguirá la licencia o ejercicio del derecho.

En los casos que no esté declarada la caducidad, se presentará una nueva Declaración Responsable que habilite la apertura de la actividad, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de normativas exigibles a la misma.

SECCIÓN 3. Procedimiento de Control al Inicio de la Actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

Artículo 16. Intervención administrativa.

La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), establece los siguientes instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) y Calificación Ambiental (CA), que se configuran como autorizaciones previas al inicio o modificación sustancial de la actividad, amparadas en la protección del medio ambiente como razón imperiosa de interés general. En el Anexo I de esta Ley se relacionan aquellas actividades sujetas a dichos instrumentos de prevención y control ambiental, y que por tanto precisan de dicha autorización.

Los instrumentos de protección ambiental AAI y AAU, de competencia autonómica, ostentan el carácter de autónomos, mientras que la Calificación Ambiental (CA), puede configurarse como autónomo o integrado en otro procedimiento de autorización sustantiva municipal como por ejemplo la licencia urbanística de obras.

Cuando sea necesaria la realización de obras sometidas al trámite de licencia, la calificación ambiental se integrará en el procedimiento de otorgamiento de dicha licencia.

Para las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no será exigible licencia para la realización de las obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran la realización de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable.

En consecuencia, precisan de resolución Ambiental, aquellas actividades relacionadas en el Anexo I de la Ley GICA sometidas a los instrumentos AAI, AAU o CA (sea esta última autónoma o integrada en la licencia municipal de obras).

En el caso de actividades sometidas a CA (Documento Anexo IX), el promotor deberá aportar a la ELA C.C copia del proyecto, que incluirá un análisis ambiental, para que los servicios técnicos municipales realicen un pronunciamiento ambiental previo a la implantación de la actividad, según procedimiento establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995 (información pública, audiencia colindantes-interesados, informe de compatibilidad urbanística, etc.).

Se integrarán en el procedimiento de Calificación Ambiental aquellos informes que tengan el carácter de preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución, emitidos por la misma o distinta administración, y se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

La puesta en marcha de las actividades sometidas a cualquiera de los instrumentos de prevención y control ambiental (AAI, AAU o CA) se realizará, una vez se haya resuelto el correspondiente trámite, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE, en la que deberá indicarse la referencia y fecha del expediente y/o resolución que resuelve favorablemente el instrumento de prevención y control ambiental, iniciándose entonces el procedimiento de control posterior al inicio de la actividad establecido en la Sección 1ª del Capítulo cuarto de la presente ordenanza.

Las actividades incluidas en dicho Anexo I sometidas a CA-DR, también se exige la tenencia de un proyecto con análisis ambiental, aunque no se presentará a la administración con carácter previo, precisando tan solo la presentación por parte del titular de la actividad de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD junto con la declaración responsable de los efectos ambientales (Documento Anexo VI), donde declara responsablemente que dispone de un análisis ambiental de la actividad y establecimiento.

Tras la presentación de la declaración responsable, se seguirá el procedimiento de control posterior, establecido en la sección 1 del capítulo cuarto de la presente ordenanza.

SECCIÓN 4. Eficacia y caducidad del título habilitante. Suspensión y reinicio de actividades. Reactivación de expedientes

Artículo 17. Pérdida de eficacia

La pérdida de eficacia del título que habilita para el ejercicio de una actividad se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Anulación de este por resolución judicial o administrativa, o suspensión temporal de sus efectos.
- b) Incumplimiento de las condiciones a las que estuviesen subordinadas, de conformidad con las normas aplicables.
- c) Concesión de una nueva licencia o autorización sobre el mismo establecimiento, o presentación de una nueva declaración responsable.
- d) Caducidad de la licencia, o del ejercicio del derecho.

Artículo 18. Caducidad del título habilitante.

Se declarará la caducidad del título habilitante y la suspensión del derecho al ejercicio de una actividad en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad.

b) Cuando se produzca inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a 1 año o seis meses en el caso de actividades reguladas por la legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La caducidad no opera de modo automático por el simple transcurso del tiempo por requerir un acto formal declarativo que finalice el expediente seguido, con audiencia al interesado, en el que se acrediten las circunstancias concurrentes que hayan determinado la inactividad y el claro propósito del interesado de abandonar o de desistir del derecho que le asiste a ejercer la actividad amparada por el título habilitante.

La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia o autorización, y podrá acordarse de oficio o a instancia del interesado, previa audiencia a la persona responsable, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, incluidas las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia o ejercicio del derecho.

Artículo 19. Suspensión de la actividad

Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 29, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el art. 7.4 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 20. Reinicio de la actividad

Se procederá al reinicio de la actividad una vez cesen las causas que hayan determinado la suspensión de la misma.

Declarada la caducidad y extinguido el título que habilita el ejercicio de la actividad, no se podrá volver a ejercer la misma si no se obtiene un nuevo título habilitante, determinando que el establecimiento se vuelva a someter a los medios de intervención que correspondan.

Artículo 21. Reactivación de procedimientos

Archivado un procedimiento sin haber obtenido licencia o calificación ambiental por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran dos años desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del procedimiento. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y a la subsanación de las deficiencias documentales constatadas.

El órgano o unidad competente examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer que se reanude el expediente conservando los trámites que procedan y, en el caso de que hubiera habido cambios normativos, que se reiteren los informes afectados, para lo que se podrá utilizar la documentación técnica debidamente actualizada a la normativa vigente a fecha de solicitud.

SECCIÓN 5. Procedimiento Simplificado para la Ejecución de Obras y La Implantación de Actividades Económicas

Artículo 22. Títulos habilitantes para la Ejecución de Obras y la Implantación de Actividades Económicas

Realizando una clasificación en función de la actividad económica que se pretenda desarrollar en el inmueble se podrá utilizar la Tabla III para determinar qué tipo de controles municipales son de aplicación, en función de la actividad que desee implantar, que se definen en función de su control ambiental.

En las columnas de la tabla se incluyen los posibles controles municipales a realizar en las solicitudes de implantación de actividades; tras la primera columna en la que se realiza una clasificación de las actividades según el control

ambiental que proceda (donde se incluyen unos ejemplos de cada tipología, a modo ilustrativo) y una segunda columna en la que se definen en las obras necesarias en el inmueble, de la tercera a la sexta columna (ambas inclusive) se expresan los posibles controles a realizar con carácter previo al inicio de la actividad (licencia de obras, procedimiento de prevención ambiental, licencia de utilización y/o puesta en marcha) y en la última columna e incluyen los posibles trámites municipales para el necesario control posterior, que se verificará mediante, la comprobación, verificación o inspección.

Recordar que dicha verificación ha de ser realizada con carácter obligatorio por las entidades locales, de acuerdo con el plan inspección que se formule, todo ello en virtud del cumplimiento de la obligación que tienen todas las entidades locales de garantizar la seguridad de las personas.

Por otro lado, en las filas de la Tabla III, se incluye una clasificación de actividades en cuatro categorías:

La primera opción incluye las actividades inocuas y las que cumplen todos los requisitos de La ley 12/2012; que son las citadas en el Anexo de la citada Ley y que dispongan de una superficie de venta al público inferior a 750 m² de superficie útil, que no requieran de la ejecución de obras en las que se necesite de la redacción de proyecto técnico conforme a lo establecido en La ley 13/1999, de Ordenación de la Edificación y que no tengan impacto en el patrimonio histórico artístico, ni afecten al uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

En la segunda categoría se incluyen las actividades sometidas a Calificación Ambiental mediante declaración responsable CA-DR, que se definen en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tercera opción son las actividades sometidas a Calificación Ambiental.

La Cuarta, las sometidas a los mayores controles ambientales (autorización ambiental unificada (AAU) e integrada (AAI)), controles ambientales que se definen, igualmente en La Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

TABLA RESUMEN PROCEDIMIENTOS

Tabla III TIPOS DE LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y TÍTULOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS en los municipios andaluces con Ordenanza de la FAMP aprobada definitivamente (En vigor Ley 12/2012, Ley 3/2014, Decreto 1/2016 y DL 2/2020)					
TIPO DE ACTIVIDAD SOLICITADA	TIPO DE OBRAS A EJECUTAR	TÍTULO HABILITANTE EJECUCIÓN OBRAS (LO)	TÍTULO HABILITANTE CONTROL AMBIENTAL (CA-DR, CA, AAU, AAI)	TÍTULO HABILITANTE ACTIVIDAD y/o PUESTA EN MARCHA (LU, DR)	COMPROBACION VERIFICACION y/o INSPECCION (CVI)
INOCUAS No incluidas en los anexos de: Ley 7/2007; Ley 13/1999 Ley 22/2011; Ley 1/2005 RD 9/2005; RD 100/2011 Papelería >750 m ² . Zapatería INCLUIDAS AMBITO Ley 12/2012 ☐ Superficie < 750 m ² ☐ No afecte al patrimonio hist-art. ni al dominio púb. Papelería < 750 m ²	NO se necesitan obras de adaptación.	-	-	DR (Actividad)	C-V-I
	SI se necesitan obras: Obras Menores U Obras que requieren Proyecto y que SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	DR (Obras)	-	DR (Actividad)	C-V-I
	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto y que NO cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	LO	-	DR (Actividad)	C-V-I
SOMETIDA A CA-DR (Anexo 1 GICA) Taller Mecánico < 200 m ² Imprentas Venta de congelados Frutería < 750m ²	NO necesita obras de adaptación	-	CA-DR (Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable)	DR (Actividad)	C-V-I
	SI se necesitan obras: Obras Menores U Obras que requieren Proyecto y que SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	DR (Obras)	CA-DR (Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable)	DR (Actividad)	C-V-I
	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto y que NO cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	LO	CA-DR (Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable)	DR (Actividad)	C-V-I
SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Anexo 1 GICA) Carnicería al por mayor Cafetería, Restaurante Fabrica licores > 300 m ²	NO se necesita obras de adaptación	-	CA	DR (Actividad y Puesta en Marcha)	C-V-I
	SI se necesitan obras: Obras Menores U Obras que requieren Proyecto y que SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	DR (Obras)	CA	DR (Actividad y Puesta en Marcha)	C-V-I
	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto y que NO cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	LO	CA	DR (Actividad y Puesta en Marcha)	C-V-I
SOMETIDA A Autor. Ambiental Unificada Astilleros, Coquerías, etc	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto	LO	AAU	DR (Actividad)	C-V-I

Notas aclaratorias:

En verde: Licencias y procedimientos que requieren informe de los servicios técnicos municipales en los aspectos urbanísticos.

En Naranja: Licencias y procedimientos que además requieren informe de servicios técnicos municipales en los aspectos sectoriales (ambientales).

En Azul: Los títulos habilitantes que no requieren de la emisión de informes técnicos, previos a su entrada en vigor.

CAPÍTULO QUINTO

Inspección

Artículo 23. Inspección

Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Los titulares de actividades e instalaciones sometidas a intervención administrativa deberán prestar la colaboración necesaria al personal inspector a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

El personal de inspección acreditará su condición mediante documento oficial expedido por la ELA C.C, en caso de que este, no disponga de personal cualificado, podrá requerir dicha asistencia a la Diputación, de acuerdo con el Artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El personal de inspección gozará, en el ejercicio de sus funciones que le son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

De las actuaciones de inspección se levantará ACTA, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 12 de la presente ordenanza. El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actividad.
- b) La identificación del establecimiento y actividad.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPÍTULO SEXTO

Régimen sancionador

Artículo 24. Infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

Artículo 25. Tipificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, comunicación, o en su caso de la obtención de previa licencia o autorización.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

Se consideran infracciones GRAVES:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que disminuyan el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación de la convivencia que afecte de forma grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.
- d) La dedicación de los establecimientos físicos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos físicos, excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable, comunicación o, en su caso, previa licencia.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras que pudieran ser establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento físico incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

m) Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

Se consideran infracciones LEVES:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico el documento acreditativo de la presentación de declaración responsable, de la comunicación, de la concesión de la licencia o del silencio administrativo estimatorio, en su caso, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos físicos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 26. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 27. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevarán aparejadas las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 28. Responsables de las infracciones

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, aun a título de simple inobservancia, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica, cuando en estos últimos concurre dolo, culpa o negligencia grave.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 29. Graduación de las sanciones

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

a) El riesgo de daño a la seguridad, salud o medio ambiente exigibles.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte de la persona autora de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

Artículo 30. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 31. Reincidencia y reiteración

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Artículo 32. Concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 33. Reducción de sanción económica por pago inmediato

El reconocimiento de responsabilidad y el pago de la sanción propuesta en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, dará lugar a la terminación del procedimiento con una bonificación del 50% de la sanción, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de las sanciones accesorias propuestas.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Se establecen como modelos normalizados de declaración responsable, comunicación de cambio de titularidad, consulta previa, solicitud de licencia, comunicación de cese de actividad, Declaración ambiental de los efectos ambientales y solicitud de Calificación Ambiental, los que figuran respectivamente en los anexos I, II, III, IV, V, VI y IX de esta ordenanza.

Se faculta a la Presidencia para:

a. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia,

b. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma,

c. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF/ O EQUIVALENTE
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F. O EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPIGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO		HORARIO DE APERTURA:
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3. TIPO DE ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/> INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL. <input type="checkbox"/> REAPERTURA (más de 1 año de inactividad o cierre, o más de 6 meses en caso de espectáculos públicos y actividades recreativas)	<input type="checkbox"/> Actividad no sometida a otros procedimientos. <input type="checkbox"/> Sometida a Declaración Responsable de los efectos ambientales (CA-DR). <input type="checkbox"/> Sometida a Instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU O CA). Deberá disponer, con carácter previo, Resolución Favorable del Instrumento de Prevención y control ambiental correspondiente.

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	
4.1.- CON CARÁCTER GENERAL ESTE MODELO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.	

4.2. EN CASO DE INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se aportan con carácter voluntario los siguientes documentos (indicar con x): Proyecto/Memoria técnica suscrito por técnico competente. Certificado suscrito por el técnico redactor del proyecto/memoria. Licencia urbanística (obras, ocupación, utilización, instalación o modificación de uso). Autorización sectorial en su caso (Dominio público, turismo, medio ambiente, patrimonio protegido) Otra documentación (indicar):
--

5. DECLARACION	
<p>El/la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio de la actividad o su modificación, que posee la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y, en particular:</p> <p>PRIMERO. - Que la actividad que va a ser desarrollada no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.</p> <p>SEGUNDO. - Que la actividad cuenta con las autorizaciones previas sectoriales exigibles para el tipo de actividad que pretende desarrollar, habiéndose dado cumplimiento a las medidas correctoras impuestas.</p> <p>TERCERO. - Que se trata de un uso permitido por la normativa urbanística, habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la actividad.</p> <p>CUARTO. - Que el establecimiento reúne las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en protección del medio ambiente.</p> <p>QUINTO. - Que dispongo de la documentación que así lo acredita.</p> <p>SEXTO. - Que la documentación técnica en que se basa esta Declaración Responsable está suscrita por técnico competente</p> <p>SÉPTIMO. - Que se comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad pudiera producirse.</p> <p>OCTAVO. - Que son ciertos los datos reseñados y que se adjuntan quedando advertido que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la misma o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>NOVENO: Que COMUNICA que iniciará la actividad a partir del día/...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).</p> <p>La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.</p> <p>NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".</p> <p>Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."</p>	

En....., a ... de..... de

Fdo:

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la ELA C.C. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de

esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO II

**MODELO DE COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2. DATOS DEL NUEVO TITULAR			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:
 Correo electrónico: _____
 Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): _____

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPIGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO		HORARIO DE APERTURA:
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD:		N.º EXPEDIENTE/ FECHA:

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<p>4.1. CON CARÁCTER GENERAL ESTE MODELO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la transmisión. de la titularidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la posesión del establecimiento donde se desarrolla la actividad.</p>

5. COMUNICACIÓN:
<p>EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EL ABAJO FIRMANTE COMUNICA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que cuenta con el original de la documentación de aportación voluntaria. • Que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación. • Que desarrolla la misma actividad y en las mismas condiciones por la que se legalizó. <p>e a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.</p> <p>e iniciará la actividad a partir del día/...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación de esta comunicación).</p> <p>NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar"</p> <p>Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.").</p> <p>La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.</p> <p style="text-align: center;">En....., ade de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la ELA C.C. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de

esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO III

MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo		electrónico:	
.....@.....		
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2.DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:	
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):
REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
AFORO	HORARIO DE APERTURA:

DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:

1.-	M ² DEDICADOS AL USO DE	4.-	M ² DEDICADOS AL USO DE
2.-	M ² DEDICADOS AL USO DE	5.-	M ² DEDICADOS AL USO DE
3.-	M ² DEDICADOS AL USO DE	6.-	M ² DEDICADOS AL USO DE

3.DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA O INICIO DE DICHA ACTIVIDAD.

En, ade de

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la ELA C.C. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
<p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPIGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
EDAD DE ADMISIÓN:	HORARIO DE APERTURA:	PERIODO DE VIGENCIA:
AFECCIONES (dominio público, medio ambiente, patrimonio protegido, turismo, etc.)		

3. TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Celebración de Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía <input type="checkbox"/> Instalación de establecimientos eventuales a los que se refiere la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. <input type="checkbox"/> En su caso, modificaciones sustanciales de las actividades ya sometidas a licencia municipal. <input type="checkbox"/> Otros supuestos previstos en la normativa vigente (especifique):
OBSERVACIONES:

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)
<p>4.1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número</p>
<p>4.2. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:</p> <p><input type="checkbox"/> Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Seguridad y Solidez emitido por técnico competente</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, copia de la Resolución del Instrumento de Prevención y control Ambiental (AAI o AAU).</p>
<p>4.3.- INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EVENTUALES A LOS QUE SE REFIERE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA.</p> <p>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>4.4.- OTROS SUPUESTOS PREVISTOS EN NORMAS CON RANGO DE LEY.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>4.5.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS ACTIVIDADES YA SOMETIDAS A LICENCIA MUNICIPAL.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>

--

5. SOLICITA
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA ACUACIÓN DESCRITA En, a de de Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la **ELA C.C.** Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico: Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):..... El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
TÍTULO HABILITANTE		<input type="checkbox"/> Licencia o Autorización Municipal de Actividad <input type="checkbox"/> D.R. Inicio de Actividad <input type="checkbox"/> Comunicación. Cambio Titularidad	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD:		N.º EXPEDIENTE/ FECHA:	

3. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
3.1. CON CARÁCTER GENERAL ESTE MODELO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

4. FIRMA:
El/la abajo firmante comunica a los efectos oportunos el <u>cese del ejercicio de la actividad económica descrita</u> , con efectos de fecha de de
En a de de
Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable La ELA C.C. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SUJETA A CA-DR

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPIGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO		HORARIO DE APERTURA
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF/CORREO ELECTRÓNICO
AFECCIONES (dominio público, medio ambiente, patrimonio protegido, turismo, etc.)		

3. DECLARACION RESPONSABLE
<p>El/la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas y en el proyecto «Emprende en 3», y lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento. 2. Que se ha ejecutado o ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia medioambiental vigente para el inicio de la actividad o su modificación. 3. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las medidas durante la vigencia de la actividad o instalación, así como durante su cierre y clausura. 4. Que dispongo de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la administración cuando me sea requerida, en particular: <ol style="list-style-type: none"> a) Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9. b) Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a); o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

4. OBSERVACIONES

5. FIRMA
<p>NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo</p>

declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En de de

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la ELA C.C. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VII

ACTA DE VERIFICACIÓN

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA	REGISTRO MOAD Nº:	
---	--------------------------	--

1.-DATOS DEL TITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF:TELÉFONO:COD.POSTAL:
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:

TIPO DE ACTIVIDAD:	
DENOMINACIÓN COMERCIAL:	
DOMICILIO:	TELÉFONO:
MUNICIPIO:	COD.POSTAL:
TIPO DE SUELO:	Urbano PROVINCIA: Rústico
AFORO:	SUP. CONST.(m2): Nº PLANTAS:

3.-TIPO DE ACTUACIÓN			
DECLARACIÓN RESPONSABLE		TRÁMITE AMBIENTAL	
Inicio de actividad económica	RE AYTO Nº:	Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR)	
	De fecha:	RE AYTO Nº:	De fecha:
Modificación de actividad.	RE AYTO Nº:	Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental (AAI, AAU o CA)	
	De fecha:	Resolución Procedimiento Ambiental:	De fecha:

4.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA				SI	NO
AUTOR:		FECHA:			
AUTOR:		FECHA:			
AUTOR:		FECHA:			
AUTOR:		FECHA:			
AUTOR:		FECHA:			

5.-REQUISITOSURBANÍSTICOS		
	SI	NO
5.1.-Eluso compatible con la normativa urbanística?		
5.2.-Observaciones:		

6.-REQUISITOSDEPROTECCIÓNCONTRA INCENDIOSYEVACUACIÓN		
	SI	NO
6.1.-Cuenta con la documentación técnica justificativa?		
6.2.-Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto?		
6.3.-Se cumplen las condiciones Reglamentarias?		
6.4.-Observaciones:		

7.-REQUISITOSDEACCESIBILIDADYUTILIZACIÓN		
	SI	NO
7.1.-Cuenta con la documentación técnica justificativa?		
7.2.-Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto?		
7.3.-Se cumplen las condiciones Reglamentarias?		
7.4.-Observaciones:		

8.-REQUISITOSDESALUBRIDAD(Botiquín,ventilación,etc)		
	SI	NO
8.1.-Cuenta con la documentación técnica justificativa?		
8.2.-Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto?		
8.3.-Se cumplen las condiciones reglamentarias?		
8.4.-Observaciones:		

9.-REQUISITOSDE INSTALACIONES(Electricidad, climatización, gas, fontanería, saneamiento, etc)		
	SI	NO
9.1.-Cuenta con la documentación técnica justificativa?		
9.2.-Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto?		
9.3.-Se cumplen las condiciones Reglamentarias?		
9.4.-Observaciones:		

10.-REQUISITOSDECONTAMINACIÓNACÚSTICA		
	SI	NO
10.1.-Cuenta con la documentación técnica justificativa?		
10.2.-Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto?		
10.3.-Se cumplen las condiciones Reglamentarias?		
10.4.-Observaciones:		

11.-REQUISITOSSECTORIALES ESPECÍFICOS SEGÚN ACTIVIDAD		
	SI	NO
11.1.-Cuenta con la documentación técnica justificativa?		
11.2.-Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto?		
11.3.-Se cumplen las condiciones Reglamentarias?		
11.4.-Observaciones:		

12.-INFORME

Se procede a realizar visita de comprobación al establecimiento de referencia al objeto de cumplimentar lo ordenado por la **ELA CC**, en relación a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora sobre inicio de actividades económicas.

En esta visita, se realiza una comprobación formal de la documentación que el Titular declara poseer, así como un reconocimiento visual del establecimiento a fin de constatar que la realidad física del mismo se adapta a la documentación técnica presentada y/o reglamentación aplicable, respecto a los requisitos anteriormente señalados, obteniendo un:

DICTAMEN		
FAVORABLE	CONDICIONADO	DESFAVORABLE

ÚLTIMO CONTROL REALIZADO

REGISTRO MOAD Nº:	FECHA:
-------------------	--------

OBSERVACIONES

Las deficiencias de tipo documental y/o técnicas observadas durante la visita de comprobación se complementarán en Informe Técnico Anexo al presente Acta de Comprobación, el cual será remitido a la **ELA C.C** como Órgano competente para su preceptiva notificación al titular de la actividad, notificación que determinará, en su caso, el plazo del que dispondrán los interesados para llevar a cabo la adopción de las medidas correctoras especificadas.

OBSERVACIONES DEL TITULAR O REPRESENTANTE

OBSERVACIONES DEL PERSONAL INSPECTOR

LUGAR FECHA Y FIRMA

Lo que se hace saber al titular de la actividad a través de su representante o persona que atendió la visita a través de la entrega de un ejemplar del presente Acta, para su conocimiento y efectos oportunos, enviada a la dirección de correo electrónica especificada o, en su defecto, a la dirección de correo electrónico de la **ELA C.C**.

Firman la presente, previa lectura y ratificación del contenido los funcionarios y personas que intervinieron en la visita.

En _____ a _____ de _____ de _____ Hora: _____

Por el Personal funcionario

Por parte del establecimiento

Fdo:
Nif:
En calidad de:
e-mail:

Fdo:

ANEXO VIII

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA A ADJUNTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PREVIA, COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Para la correcta tramitación de los distintos procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, para el inicio o modificación de actividades económicas, se establece a continuación un resumen aclaratorio:

1. Según se establece en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Actividades:

a) Están obligados a la presentación de COMUNICACIÓN el cambio de titularidad y el cese de las actividades económicas.
b) Están obligados a la presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE los titulares de actividades y establecimientos (Inocuas, Calificadas y/o espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de carácter permanente) que se implanten o reformen, con exclusión de las actividades sujetas a obtención de licencia previa, relacionadas en el apartado siguiente y aquellas indicadas en el apartado anterior sometidas a Comunicación.

c) Están obligados a la solicitud y obtención de LICENCIA O AUTORIZACIÓN PREVIA los titulares de actividades y establecimientos relacionados a continuación, que se implanten, amplíen o reformen:

c.1) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

c.2) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos.

c.3) Los establecimientos públicos fijos o eventuales que alberguen espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se desarrollen o discurran exclusivamente en el término municipal y las de carácter extraordinario en todo caso.

c.4) Las actividades económicas, pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos que se desarrollen en el dominio público.

c.5) Modificaciones de las actividades sometidas a Licencia Previa.

2. Si los MODELOS de Comunicación, Declaración Responsable y Solicitud de Licencia Previa no reuniesen los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución.

3. Se tendrá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4. En el caso de actividades sujetas a Comunicación o Declaración Responsable, se deberá determinar claramente la fecha de inicio de la actividad, la cual no se podrá demorar más de 3 meses desde la presentación de la Comunicación o Declaración responsable.

5. En el caso de que hayan de realizarse o estén previstas ejecución de obras e instalaciones para la nueva implantación o modificación de una actividad, se tendrá en cuenta los títulos habilitantes para la implantación de Actividades económicas, definidos en el artículo 22 de la Ordenanza.

6. En cualquier caso, la Documentación Administrativa y Técnica a incorporar junto a los modelos de Comunicación, Declaración Responsable, Consulta previa o Solicitud de Licencia, para poder realizar el Procedimiento de CONTROL POSTERIOR será:

I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

Para INICIO De la actividad:

> Modelo normalizado (Anexo I), debidamente cumplimentado.

> Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).

> Proyecto o Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones donde se justifique el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.

> Certificado emitido por el técnico redactor del proyecto o memoria técnica donde se acredite que la actividad se ajusta al citado proyecto o memoria técnica.

> En su caso, copia de la licencia urbanística de obras, primera ocupación, utilización, instalación o modificación de uso según corresponda.

> En su caso, copia del instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (CA-DR "Anexo VI", CA, AAU o AAI).

Para MODIFICACIÓN de actividad:

Además de los documentos relacionados anteriormente se presentará:

> Copia del título habilitante para inicio y desarrollo de la actividad (Declaración responsable, Licencia de apertura, etc) o identificación del expediente que permita el acceso a la documentación obrante en el mismo.

II. COMUNICACIÓN

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

Para CAMBIO de titularidad:

> Modelo normalizado (Anexo II), debidamente cumplimentado

> Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).

- > Documento acreditativo de la transmisión de la titularidad.
- > Acreditación de la posesión del establecimiento donde se desarrolla la actividad.

Para CESE de actividad:

- > Modelo normalizado (Anexo V), debidamente cumplimentado.

III. CONSULTA PREVIA

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

- > Modelo normalizado (Anexo III), debidamente cumplimentado.
- > Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).
- > Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones que defina la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que solicita consulta, suscrita por técnico competente.

IV. LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

Para INICIO de la actividad:

- > Modelo normalizado (Anexo IV), debidamente cumplimentado.
- > Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).
- > Proyecto o Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones donde se justifique el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.
- > Certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente.
- > Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- > Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- > En su caso, copia de la licencia urbanística de obras, primera ocupación, utilización, instalación o modificación de uso según corresponda.
- > En su caso, copia del instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (CA-DR "Anexo VI", CA, AAU o AAI).
- > En el caso de "Atracciones de feria" Certificado de revisión anual suscrito por técnico competente y Certificado de instalación eléctrica vigente debidamente diligenciado.

Para MODIFICACIÓN de actividad:

Además de los documentos relacionados anteriormente se presentará:

- > Copia de la Licencia municipal habilitante para inicio y desarrollo de la actividad o identificación del expediente que permita el acceso a la documentación obrante en el mismo.

B.- LISTADO DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES SOMETIDAS AL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA)

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), estarán sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, recogidas en el Anexo I de esta ley con las siglas "CA", y sus ampliaciones, traslados o modificaciones sustanciales.

CAT.	ACTUACIÓN
2. INSTALACIONES ENERGÉTICAS	
2.5	<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones de gasificación y licuefacción de combustibles, excepto el carbón, cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal inferior a 20 MW. - Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total inferior a 50 MW. <ul style="list-style-type: none"> a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa. b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal.
2.7	Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos, así como las instaladas en suelo no urbanizable que no afecte a espacios naturales protegidos y que ocupen una superficie menor de 10 ha.
2.14	Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 kilómetro e igual o inferior a 10, construidos en suelo no urbanizable.
2.16 BIS	Almacenamiento sobre el terreno de combustible fósiles, de capacidad inferior a 200.000 t.

2.17	<p>Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica, en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) Líneas aéreas de longitud superior a 1.000 m y no superior a 15.000 m. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m.</p> <p>b) Líneas subterráneas de longitud superior a 3.000 m y no superior a 15.000 m siempre que discurren por suelo no urbanizable.</p> <p>c) Líneas eléctricas para el suministro de energía eléctrica, cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, cuya longitud no sea superior a 1.000 metros o que supongan un pasillo de seguridad sobre zonas forestales no superior a 5 metros de anchura.</p>
2.20 BIS	<p>Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía, (parques eólicos) que no tengan más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia o que se encuentren a no menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total.</p>
2.21	<p>Las siguientes actuaciones con excepción de los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial.</p> <p>a) Instalaciones para el almacenamiento de petróleo o productos petroquímicos o químicos de capacidad inferior a 200.000 t.</p> <p>b) Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria no superior a 200 toneladas.</p>

CAT.	ACTUACIÓN
3. PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES	
3.8	<p>Las siguientes instalaciones, salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias: Que se encuentre fuera de polígonos industriales, se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial y ocupe una superficie superior a 1 hectárea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad no superior a 2,5 toneladas por hora - Instalaciones para la transformación de metales ferrosos: <ul style="list-style-type: none"> a) Laminado en caliente con una capacidad no superior a 20 toneladas de acero bruto por hora. b) Forjado con martillos cuya energía de impacto no sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada no sea superior a 20 MW. c) Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento no superior a 2 toneladas de acero bruto por hora. - Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción no superior a 20 toneladas por día. - Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la no superior a 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día. - Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas no sea superior a 30 metros cúbicos.
4. INDUSTRIA MINERAL	
4.7	<p>Instalaciones para la fabricación de vidrio, incluida la fibra de vidrio con una capacidad no superior a 20 toneladas por día siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
4.8	<p>Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
4.9	<p>Instalaciones de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos (como yeso, perlita expandida o similares) para la construcción y otros usos siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.ª Que esté situada fuera de polígonos industriales. 2.ª Que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial. 3.ª Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
4.14	<p>Las siguientes instalaciones, salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias: Que se encuentre fuera de polígonos industriales, se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial y ocupe una superficie superior a 1 hectárea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción de cemento: <ul style="list-style-type: none"> a) Fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción no superior a 500 toneladas diarias. b) Fabricación de clinker en hornos rotatorios, con una capacidad de producción no superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo, con una capacidad de producción no superior a 50 toneladas al día.

	<ul style="list-style-type: none"> - Producción de cal en hornos con una capacidad de producción no superior a 50 toneladas por día. - Instalaciones para la fundición de materiales minerales y la producción de fibras minerales incluidas las artificiales, con una capacidad de fundición no superior a 20 toneladas por día. - Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular, tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción inferior a 25 toneladas por día, o con una capacidad de horneado de no más de 4 metros cúbicos y no más de 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno. - Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada no superior a 50 CV. - Producción de óxido de magnesio en hornos con una capacidad de producción no superior a 50 toneladas diarias.
5. INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA	
5.9	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por mayor.
5.12	Tuberías para el transporte de productos químicos de longitud no superior a 10 kilómetros, con excepción de las internas de las instalaciones industriales.
6. INDUSTRIA TEXTIL, PAPELERA Y DEL CUERO	
6.7	<p>Las siguientes instalaciones, salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias: Que se encuentre fuera de polígonos industriales, se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial y ocupe una superficie superior a 1 hectárea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel o cartón con una capacidad de producción no superior de 20 toneladas diarias. - Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento no supere las 10 toneladas diarias. - Instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento no supere las 12 toneladas de productos acabados por día. - Instalaciones de producción de celulosa con una capacidad de producción no superior a 20 toneladas diarias. - Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una capacidad de producción no superior a 600 metros cúbicos diarios. - Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera utilizando productos químicos, con una capacidad de producción no superior a 75 metros cúbicos diarios, distinta de tratamientos para combatir la albura exclusivamente.
7. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS	
7.4	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción o modificación de líneas de ferrocarril, líneas de transportes ferroviarios suburbanos, instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales, en alguno de los siguientes casos: En el caso de Líneas: a) Que tengan una longitud inferior a 10 km. b) Que no transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos. En el caso de las instalaciones: a) Que ocupen una superficie no superior a 5.000 m². b) Que no transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos. - Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas

	<p>similares, en alguno de los siguientes casos:</p> <p>a) Que tengan una longitud inferior a 10 km.</p> <p>b) Que no transcurran en parte o en su totalidad por alguno de los Espacios Naturales Protegidos.</p>
7.6 BIS	<p>Infraestructuras de transporte marítimo y fluvial:</p> <p>a) Puertos comerciales, puertos pesqueros y puertos deportivos que admitan barcos de arqueo no superior a 1350 t.</p> <p>b) Muelles para carga y descarga conectados a tierra y puertos exteriores (con exclusión de los muelles para transbordadores) que admitan barcos de arqueo no superior a 1.350 t, excepto que se ubiquen en zona I, de acuerdo con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios regulados en el artículo 69 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.</p>
7.7 BIS	Obras costeras y marítimas de mantenimiento y reconstrucción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar destinadas a combatir la erosión o que puedan alterar la costa, y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos.
7.10	Áreas de transporte de mercancías
7.11	Caminos rurales de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente superior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y superen los 100 m de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio con una longitud superior a 1000 m.
7.15	<p>Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y construcciones asociadas a éstos así definidos por la normativa sectorial en materia de turismo, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1) no en suelo rústico, así definido por la normativa sectorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio</p> <p><i>(1) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado.</i></p>
7.17	Proyectos de zonas o polígonos industriales no en suelo rústico, así definido por la normativa sectorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
8. PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y DE GESTIÓN DEL AGUA	
8.5	Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes.
8.6	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de 2.000 o más habitantes.
10. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
10.2	Mataderos con una capacidad de producción de canales no superior a 50 toneladas por día.
10.5	<p>Las siguientes Instalaciones, de más de 300 m²de superficie construida total.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones para tratamiento y transformación de las siguientes materias primas: <ul style="list-style-type: none"> a) Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, trasladadas o previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: <ul style="list-style-type: none"> 1) Materia prima animal (que no sea exclusivamente la leche): de una capacidad de producción de productos acabados no superior a 75 toneladas/día. 2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados no superior a 300 toneladas/día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera. 3) Solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día no superior a: <ul style="list-style-type: none"> - 75 si A es igual o superior a 10, o - $[300 - (22,5 \times A)]$ en cualquier otro caso, donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados.

	<p>El envase no se incluirá en el peso final del producto. La presente subsección no será de aplicación cuando la materia prima sea solo leche.</p> <p>b) Instalaciones para tratamiento y transformación solamente de la leche, con una cantidad de leche recibida no superior a 200 toneladas/día (valor medio anual).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones para el envasado de productos procedentes de las siguientes materias primas: <ul style="list-style-type: none"> a) Animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). b) Vegetal: con una capacidad de producción de productos acabados no superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral). c) Solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día no superior a: <ul style="list-style-type: none"> - 75 si A es igual o superior a 10, o - $[300 - (22,5 \times A)]$ en cualquier otro caso, donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados. <p>El envase no se incluirá en el peso final del producto. La presente subsección no será de aplicación cuando la materia prima sea solo leche.</p>
10.10	<p>Instalaciones que no se destinen al autoconsumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que <u>no dispongan de más de</u>: <ul style="list-style-type: none"> a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, siendo para el caso de pollos de engorde de 85.000. b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg y 2500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg. c) 750 plazas para cerdas reproductoras. - Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y <u>que no superen las siguientes capacidades</u>: <ul style="list-style-type: none"> a) 55.000 plazas para pollos de engorde o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral. b) 2.000 plazas para ganado ovino o caprino. c) 300 plazas para ganado vacuno de leche. d) 600 plazas para vacuno de cebo. e) 20.000 plazas para conejos.
10.20	<p>Las siguientes instalaciones, <u>salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias</u>: Que esté situada fuera de polígonos industriales, se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial y ocupe una superficie de al menos a 1 hectárea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). - Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). - Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). - Instalaciones industriales para la fabricación de féculas, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). - Instalaciones industriales para la fabricación de harinas y sus derivados, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral).

	<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones industriales para la fabricación de jarabes y refrescos, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral). - Instalaciones industriales para la destilación de vinos y alcoholes, con una capacidad de producción no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral).
10.21	Fabricación de vinos y licores de más de 300 m ² de superficie construida total.
10.22	Centrales hortofrutícolas de más de 300 m ² de superficie construida total.
10.23	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas.
10.25	Instalaciones de almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos, mediante depósito en campas a cielo abierto y cuya finalidad única sea su secado al sol.
11. PROYECTOS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESÍDUOS	
11.9	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos. Preparación para la reutilización en el interior de una nave en suelo urbano o urbanizable de uso industrial. Plantas de compostaje con capacidad de tratamiento no superior a 5.000 toneladas anuales y de almacenamiento inferior a 100 toneladas.
13. OTRAS ACTUACIONES	
13.2	Instalaciones de más de 300 m ² de superficie construida total, para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos no superior a 150 kg de disolvente por hora o de 200 toneladas/año.
13.4 BIS	Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas <u>salvo que se de alguna de las siguientes condiciones</u> : capacidad mínima de 500 huéspedes, en suelo no urbanizable, con una superficie superior a una hectárea.
13.5 BIS	Proyectos para ganar tierras al mar, siempre que supongan una superficie no superior a cinco hectáreas.
13.6 BIS	Campos de Golf que ocupen una superficie menor a 10 hectáreas con transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal no superior a 1 hectárea cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
13.16	Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho.
13.17	Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas
13.18	Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles
13.20	Parques temáticos, Parques de aventura. Parques acuáticos y análogos, siempre <u>salvo que se de alguna de las circunstancias siguientes</u> : Que esté situada en suelo no urbanizable, se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial u ocupe una superficie superior a 5 hectáreas, excluida la zona de aparcamientos
13.21	<p>Cuando la superficie de ocupación sea mayor o igual a 1 ha:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de grandes superficies minoristas y establecimientos comerciales mayoristas, así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, <u>salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias</u>: Que se encuentre a menos de 500 metros de una residencial y ocupe una superficie superior a 3 hectáreas. - Construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1), no en suelo rústico así definido por la normativa sectorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio. <p>(1) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado</p>

	- Los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados.
13.23	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor a 300 m ² .
13.26	- Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor. - Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.27 BIS	Aparcamientos de uso público de interés metropolitano, en suelo no urbanizable, y que en superficie ocupen no más de 1 ha
13.31	Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable.
13.32	Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.
13.33	Discotecas y salas de fiesta.
13.34	Salones recreativos. Salas de bingo.
13.35	Cines y teatros.
13.36	Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m ² .
13.37	Academias de baile y danza.
13.38	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.39	Estudios de rodaje y grabación de películas y de televisión.
13.40	- Carnicerías al por mayor. Almacén o venta de carnes al por mayor. - Carnicerías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . - Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ²
13.41	- Pescaderías al por mayor. Almacén o venta de pescado al por mayor. - Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² . - Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.42	- Panaderías u obradores de confitería y pastelería. - Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.43	- Almacenes o venta de congelados - Almacenes o venta de congelados al por mayor. - Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.44	- Almacenes o ventas de frutas o verduras al por mayor, - Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.45	- Freidorías, asadores, hamburgueserías y cocederos. - Elaboración de comidas preparadas y para llevar.
13.46	- Almacén y/o venta de abonos y piensos al por mayor. - Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.47	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .
13.48	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m ² .

13.49	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .
13.50	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total superior a 300 m ² .
13.51	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m ² .
13.52	Almacenes y/o venta de productos farmacéuticos al por mayor.
13.53	Talleres de orfebrería de superficie construida total mayor o igual de 750 m ² .
13.54	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
13.55	Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.
13. OTRAS ACTUACIONES	
13.56	Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos no incluidas en otras categorías.
13.57	Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, <u>cuando se de alguna de las condiciones siguientes:</u> 1º. Que se ubiquen en suelo no urbanizable. 2º. Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3º. Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 4º.- Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
13.59	Parques zoológicos en suelo no urbanizable
13.60	Parques zoológicos en suelo urbano o urbanizable.
13.61	Instalaciones para vermicultura o vermicompostaje. Lombricultura.
13.62	Crematorios.
13.63 BIS	Centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad y de menores o asimilables a estos, en suelo no urbanizable, cuando ocupen una superficie no mayor de 5 ha

C.- LISTADO DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES SOMETIDAS AL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (CA-DR)

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), estarán sometidas al procedimiento de **Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable** las actuaciones, tanto públicas como privadas, recogidas en el Anexo I de esta ley con las siglas "CA-DR", y sus ampliaciones, traslados o modificaciones sustanciales.

CAT.	ACTUACIÓN
4. INDUSTRIA MINERAL	
4.19	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como <u>formulación la mezcla de materiales sin transformación química</u> de los mismos.
4.22	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia superior a 50 CV, <u>salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias</u> : Que esté situada fuera de polígonos industriales, se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial y ocupe una superficie superior a 1 hectárea
5. INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA	
5.9 BIS	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como <u>formulación la mezcla de materiales sin transformación química</u> de los mismos, para su venta al por menor.
7. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS	
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado que transcurran por terrenos con una pendiente <u>no superior</u> al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado y <u>no superen</u> los 100 m de longitud. Así como los caminos rurales forestales de servicio con una longitud <u>no superior</u> a 1000 m.
8. PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y DE GESTIÓN DEL AGUA	
8.6 BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes.
10.5 BIS	Las siguientes Instalaciones, <u>de no más</u> de 300 m ² de superficie construida total: <ul style="list-style-type: none"> - Las Instalaciones de tratamiento y transformación de las siguientes materias primas: <ol style="list-style-type: none"> a) Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, trasladadas o previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: <ol style="list-style-type: none"> 1) Materia prima animal (que no sea exclusivamente la leche): de una capacidad de producción de productos acabados no superior a 75 toneladas/día. 2) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados no superior a 300 toneladas/día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera. 3) Solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día no superior a: <ul style="list-style-type: none"> - 75 si A es igual o superior a 10, o - $[300 - (22,5 \times A)]$ en cualquier otro caso, donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados. <p align="center">El envase no se incluirá en el peso final del producto.</p>
10. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
10.5 BIS	- Instalaciones para el envasado de productos procedentes de las siguientes materias primas: <ol style="list-style-type: none"> a) Animal (excepto la leche): con una capacidad de producción de productos acabados no superior a 75 toneladas/día (valor medio trimestral).

	<p>b) Vegetal: con una capacidad de producción de productos acabados no superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).</p> <p>c) Solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día no superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 75 si A es igual o superior a 10, o - $[300 - (22,5 \times A)]$ en cualquier otro caso, donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados. <p>El envase no se incluirá en el peso final del producto. La presente subsección no será de aplicación cuando la materia prima sea solo leche.</p>
10.21 BIS	Fabricación de vinos y licores <u>de no más de 300 m²</u> de superficie construida total.
10.22 BIS	Centrales hortofrutícolas <u>de no más de 300 m²</u> de superficie construida total.
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.
13. OTRAS ACTUACIONES	
13.2 BIS	Instalaciones de no más de 300 m ² de superficie construida total, para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos no superior a 150 kg de disolvente por hora o de 200 toneladas/año.
13.20 BIS	Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial.
13.21 BIS	<p>Cuando la superficie de ocupación sea inferior a 1 ha:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de grandes superficies minoristas y establecimientos comerciales mayoristas, así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, <u>salvo que simultáneamente se den las siguientes circunstancias</u>: Que se encuentre a menos de 500 metros de una residencial y ocupe una superficie superior a 3 hectáreas. - Construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1), no en suelo rústico así definido por la normativa sectorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio. (2) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado - Los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados.
13.22	Doma de animales y picaderos.
13.23 BIS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado con una superficie construida total inferior de 750 m ² .
13.24	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
13. OTRAS ACTUACIONES	
13.25 BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total <u>no mayor</u> a 300 m ² .
13.26 BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total inferior de 750 m ² .
13.28	Aparcamientos de uso público en suelo urbano o urbanizable.
13.36 BIS	Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m ² .

13.38 BIS	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.40 BIS	- Carnicerías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² . - Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.41 BIS	- Pescaderías al por menor con una superficie construida total inferior de 750 m ² . - Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.42 BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos de panadería, confitería y pastelería con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.43 BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.44 BIS	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.46 BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.47 BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .
13.48 BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 250 m ² .
13.49 BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .
13.50 BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual de 300 m ² .
13.51 BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .
13.53 BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m ² .
13.55 BIS	Establecimientos de venta de animales.
13.57 BIS	Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, <u>salvo que se dé alguna de las condiciones siguientes:</u> 1º. Que se ubiquen en suelo no urbanizable. 2º. Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3º. Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 4º.- Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.

13.38 BIS	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales, con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.40 BIS	- Carnicerías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² . - Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.41 BIS	- Pescaderías al por menor con una superficie construida total inferior de 750 m ² . - Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.42 BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos de panadería, confitería y pastelería con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.43 BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.44 BIS	Almacenes o ventas de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.46 BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m ² .
13.47 BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .
13.48 BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 250 m ² .
13.49 BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .
13.50 BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual de 300 m ² .
13.51 BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m ² .
13.53 BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m ² .
13.55 BIS	Establecimientos de venta de animales.
13.57 BIS	Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, <u>salvo que se dé alguna de las condiciones siguientes:</u> 1º. Que se ubiquen en suelo no urbanizable. 2º. Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3º. Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 4º.- Que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.

D.- LISTADO NO EXHAUSTIVO DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES NO SOMETIDAS A TRÁMITE AMBIENTAL (INOCUAS).

Conforme el art. 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, se consideran actividades económicas inocuas aquellas que no se encuentren incluidas en ninguno de los catálogos o anexos de:

- a) La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- b) La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- c) La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que las desarrolle.
- d) La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- e) El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- f) El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Entre ellas se encuentran:

- Academias de enseñanza (excluidas las de música, baile y danza)
- Almacenes (todos excepto congelados, frutas y verduras, pescado, carnes, abonos y piensos, plaguicidas y al por mayor de productos farmacéuticos y de artículos de droguería y perfumería).
- Aparcamientos privados.
- Autoescuelas y centros de formación. Academias.
- Enseñanza no reglada
- Centros de servicios sociales: unidades de estancia diurna, centros para personas con minusvalía, centros de atención al menor, centros de acogida para marginados sin hogar, centros de servicios sociales comunitarios y centros de atención a drogodependientes.
- Clínicas y consultas dentales. Laboratorios de prótesis dental.
- Venta de productos de veterinaria.
- Clínicas de fisioterapia.
- Consulta médica y/o ATS. Laboratorios clínicos.
- Cristalerías.
- Escuelas deportivas.
- Exposición y venta de automóviles y motocicletas y sus accesorios y elementos. Venta de neumáticos.
- Cristalerías.
- Estancos y despachos de lotería y apuestas.
- Exposiciones y subastas.
- Farmacia (sin formulación), parafarmacia y herbolario.
- Ferreterías.
- Flores y plantas.
- Filatelia y numismática.
- Fotocopias y reproducciones.
- Galerías de arte y venta de cuadros.
- Joyerías, platerías, bisutería y relojería (Venta y reparación).
- Librerías y papelerías, artículos de escritorio, prensa y revistas.
- Locutorio telefónico y fax.
- Oficinas (Agencias de publicidad, asesorías y gestorías, bancos y entidades financieras, inmobiliarias, agencias de viajes, agencias de seguros, etc). y despachos profesionales (Arquitectos, abogados, pediatras, etc).
- Ópticas y ortopedias. Venta de material médico.
- Peluquerías, centros de estética y salones de belleza.
- Servicio y/o laboratorio de fotografía y similares.
- Tapicerías.
- Textil. Confección artesanal, tiendas de ropa y complementos.
- Venta de alimentos y complementos para mascotas.
- Venta de material diverso (bebé, deportes, bazar, regalo, loza, instrumentos musicales, equipos informáticos, juguetes, etc).
- Venta de Materiales de construcción, hogar y jardín.
- Venta de muebles, electrodomésticos, material de electricidad, material de pesca, etc.
- Video club.
- Zapaterías. Reparación y/o venta de calzado y complementos.
- Comercio al por menor de hierbas en herbolarios
- Alquiler de automóviles sin conductor, otros medios de transporte sin conductor y bicicletas

E.- OTRAS ACTIVIDADES

Sometidas a licencia municipal derivada de la ocupación del dominio público

- > Establecimientos situados en los puestos de mercado de abastos municipales.
- > Quioscos de prensa, revistas, publicaciones, flores y otros, situados en los espacios de uso público del municipio.
- > La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.
- > Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público (Terrazas o veladores afectos a una actividad económica, etc.)

> Cualquier otro uso del dominio público.

No sometidas a ningún tipo de control por parte de la Administración local, ni siquiera la declaración responsable o la comunicación previa

> Las vinculadas al sector primario (actividades agrícolas, forestales, pecuarias y pesqueras, salvo las pecuarias estabuladas y las piscifactorías.

Sometidas a control derivado de la legislación sectorial

> Las Actividades de índole sanitario, que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico.

> Cualquier otra exigida por la legislación sectorial.

A modo de conclusión, hacer constar que con carácter general la implantación de actividades económicas se sujetará al régimen de Declaración Responsable habiendo desaparecido en la mayoría de los supuestos la autorización o licencia de apertura, siendo el título habilitante a todos los efectos la Declaración Responsable.

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación.			
Correo electrónico:.....@.....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPIGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO		HORARIO DE APERTURA:
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Implantación Actividad nueva <input type="checkbox"/> Ampliación y/o modificación sustancial del nº Expte:

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "X" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)
<p>4.1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número</p>	
<p>4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA:</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto técnico suscrito por técnico competente conforme el art. 9 del RCA.</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio Acústico suscrito por técnico competente.</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio de Impacto en la Salud conforme a la Ley 16/2011.</p> <p><input type="checkbox"/></p>	
5	FIRMA:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA ACUACIÓN DESCRITA.</p> <p>En, ade de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable la ELA C.C. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO X

CATÁLOGO DEL DECRETO 155/2018 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

<p>I. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>I.1. Espectáculo cinematográfico. I.2. Espectáculo teatral. I.3. Espectáculo musical. I.4. Espectáculo circense. I.5. Espectáculo taurino. I.6. Espectáculo deportivo. I.7. Espectáculo de exhibición. I.8. Espectáculo singular o excepcional</p>	<p>II. ACTIVIDADES RECREATIVAS</p> <p>II.1. Juegos de suerte, envite y azar. II.2. Juegos recreativos. II.3. Atracciones recreativas. II.4. Actividades recreativas acuáticas. II.5. Actividades deportivas. II.6. Actividades culturales y sociales. II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. II.8. Festejos taurinos populares. II.9. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas. II.10. Actividades de hostelería. II.11. Actividades de ocio y esparcimiento. II.12. Festivales. II.13. Actividades recreativas singulares o excepcionales.</p>
<p>III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</p> <p>III.1. Establecimientos de espectáculos públicos: III.1.1. Cines. III.1.2. Teatros. III.1.3. Auditorios. III.1.4. Circos. III.1.5. Plazas de toros. III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos. III.2. Establecimientos de actividades recreativas: III.2.1. Establecimientos de juego. III.2.2. Establecimientos recreativos: III.2.2.a) Centros de ocio y diversión. III.2.2.b) Parques de atracciones y temáticos. III.2.2.c) Parques acuáticos. III.2.2.d) Establecimientos recreativos infantiles. III.2.2.e) Atracciones de feria. III.2.3. Establecimientos de actividades deportivas. III.2.4. Establecimientos de actividades culturales y sociales. III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares. III.2.6. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas. III.2.7. Establecimientos de hostelería: III.2.7.a) Establecimientos de hostelería sin música. III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música. III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música. III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento: III.2.8.a) Establecimientos de esparcimiento. III.2.8.b) Establecimientos de esparcimiento para menores. III.2.8.c) Salones de celebraciones. III.2.9. Establecimientos especiales para festivales.</p>	

I. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Definición. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se entenderá por espectáculo público toda función o distracción que se ofrezca públicamente por una persona física o jurídica organizadora, para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de las personas espectadoras o público asistente.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los espectáculos públicos se clasificarán en los siguientes tipos:

I.1. Espectáculo cinematográfico. Se entenderá por espectáculo cinematográfico la exhibición pública de obras cinematográficas, definidas de acuerdo con su normativa sectorial, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.2. Espectáculo teatral. Se entenderá por espectáculo teatral, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la representación pública de obras escénicas, teatrales o de variedades, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, del lenguaje, la mímica, la música o guiñoles y títeres, a cargo de actores, actrices o personas ejecutantes, tanto personas profesionales como aficionadas, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.3. Espectáculo musical. Se entenderá por espectáculo musical, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la ejecución o representación en público de obras o composiciones musicales, operísticas o de danza, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, de instrumentos musicales o la voz humana, a cargo de personas profesionales de la música, del canto o artistas así como de personas aficionadas, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.4. Espectáculo circense. Se entenderá por espectáculo circense, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, malabarismo, prestidigitación, números cómicos y otros similares, realizados por personas ejecutantes profesionales en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.5. Espectáculo taurino. Se entenderá por espectáculo taurino aquel en el que intervengan reses de ganado bovino bravo para ser lidiadas en plazas de toros con público por personas profesionales taurinos y, en su caso, por personas aficionadas, de acuerdo con la normativa específica aplicable a este tipo de espectáculo público.

I.6. Espectáculo deportivo. Se entenderá por espectáculo deportivo la exhibición en público del ejercicio del deporte de competición o de ocio, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, en los términos previstos en la normativa del deporte en Andalucía.

I.7. Espectáculo de exhibición. Se entenderá por espectáculo de exhibición, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la celebración pública de desfiles, cabalgatas, así como la demostración pública de manifestaciones culturales, deportivas, tradicionales, populares o de cualquier otra índole, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.8. Espectáculo singular o excepcional. Se entenderá por espectáculo singular o excepcional aquel espectáculo público que no esté reglamentado o que por sus características no pueda acogerse a los reglamentos dictados en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o no se encuentre recogido ni definido específicamente en el Catálogo.

II. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Definición. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por personas físicas o jurídicas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad económica distinta a las reguladas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades recreativas se clasificarán en los siguientes tipos:

II.1. Juegos de suerte, envite y azar. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que, debidamente autorizada por el órgano administrativo competente en los términos previstos en su normativa específica, consista en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

II.2. Juegos recreativos. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella de naturaleza exclusivamente lúdica que consista en la obtención y disfrute de un tiempo de juego o de ocio, mediante el funcionamiento y la utilización de máquinas y aparatos recreativos, simuladores electrónicos, ordenadores y otros elementos informáticos o manuales, a cambio del pago de un precio por su uso o por acceder al establecimiento público habilitado legalmente para ello en el que se encuentren instalados.

En ningún caso mediante la participación en este tipo de juegos podrán obtenerse premios en metálico o en objetos o servicios evaluables económicamente, salvo en este último supuesto, la repetición de un tiempo de juego.

II.3. Atracciones recreativas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de

dominio público, un tiempo de diversión o de ocio, mediante la utilización de atracciones, mecánicas o no, consistentes en instalaciones fijas o eventuales, tales como colchonetas, parques de bolas, toboganes, columpios, carruseles, norias, montañas rusas, barracas y cualesquiera otros de similares características, a cambio del pago de un precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.

No tendrán esta consideración y, por consiguiente, se encontrarán fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los equipamientos urbanos o rurales de uso libre y colectivo por la ciudadanía, concebidos como espacios al aire libre con instalaciones infantiles destinadas al juego de personas menores y su socialización, en vías públicas y otras zonas de dominio público, como plazas, parques, jardines etc., no vinculados a una actividad económica de espectáculos públicos o de actividad recreativa determinada.

II.4. Actividades recreativas acuáticas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público un tiempo de diversión o de ocio, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de zonas de dominio público, mediante la utilización de elementos y artefactos acuáticos, tales como alquiler de motos acuáticas, hidropedales, artefactos flotantes y cualesquiera otros de similares características, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.

Igualmente se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, un tiempo de diversión o de ocio, mediante la utilización de instalaciones fijas o eventuales en las que el agua estará presente como elemento activo para las personas usuarias, bajo la forma de olas, saltos, corrientes, cascadas u otros de similares características, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.

II.5. Actividades deportivas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella mediante la cual se ofrezca al público el ejercicio o la práctica de cualquier deporte, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, en las condiciones establecidas en la normativa del deporte en Andalucía.

Igualmente se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, la utilización de instalaciones fijas, eventuales u otros elementos o servicios de carácter deportivo, de habilidad o de resistencia física, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados, tales como tirolesa, puente tibetano, piragüismo, paintball y cualesquiera otros de similares características.

No tendrán esta consideración y, por consiguiente, se encontrarán fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los equipamientos urbanos o rurales de uso libre y colectivo por la ciudadanía, concebidos como espacios al aire libre con instalaciones destinadas al ejercicio de la cultura física en vías públicas y otras zonas de dominio público, como plazas, parques, jardines etc., no vinculados a una actividad económica de espectáculos públicos o de actividad recreativa determinada.

II.6. Actividades culturales y sociales. Se entenderá por esta actividad recreativa, de conformidad con su normativa sectorial, aquella mediante la cual se ofrezca al público, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, la posibilidad de incrementar o intercambiar conocimientos y relaciones humanas, mediante la exhibición de obras y manifestaciones artísticas, conferencias, congresos, acceso a registros culturales, documentales y de información cualquiera que sea su soporte, exposiciones de bienes muebles o de contenido social y etnológico relevantes así como a través de cualquier otra actividad de características o finalidades análogas.

II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.

II.8. Festejos taurinos populares. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la suelta o encierros de reses de ganado bovino de lidia para recreo y fomento de la afición de las personas participantes en tales festejos, en los términos previstos en su normativa específica.

II.9. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público la exhibición de animales salvajes o exóticos en cautividad o semi libertad, así como la de animales acuáticos vivos, reptiles, anfibios o de cualquier otra especie animal, en establecimientos públicos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y el bienestar de los animales. Igualmente se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público, en establecimientos públicos y en espacios abiertos de zonas de dominio público, la exhibición de especies vivas del reino vegetal, la exhibición de especies del reino mineral y de formaciones geológicas naturales.

II.10. Actividades de hostelería. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias.

La actividad de hostelería se puede ofrecer y desarrollar como apoyo o complemento a la celebración de espectáculos públicos y al desarrollo de otras actividades recreativas, en los términos previstos en el Catálogo y en el Decreto por el que se aprueba el mismo.

No tendrá esta consideración y, por consiguiente, se encontrará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la actividad de catering, entendida como aquella que consista en la elaboración de comidas para ser servidas exclusivamente al exterior, por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para ello.

II.11. Actividades de ocio y esparcimiento. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

II.12. Festivales. Se entenderá por festivales, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, aquella actividad recreativa de carácter ocasional y duración inferior a cuatro meses dentro del año natural, consistente en ofrecer, conjunta o simultáneamente, en un mismo establecimiento público especialmente habilitado para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, un programa predefinido de espectáculos públicos y actividades recreativas, tales como espectáculos musicales, actividades de ocio y esparcimiento, actividades culturales y sociales y de hostelería, aún cuando pudieran resultar incompatibles por razón de horario de apertura y cierre y edad de acceso del público.

II.13. Actividades recreativas singulares o excepcionales. Se entenderá por actividad recreativa singular o excepcional aquella actividad recreativa que no esté reglamentada o que por sus características no pueda acogerse a los reglamentos dictados en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o no se encuentre recogida ni definida específicamente en el Catálogo.

III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Definición. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se entenderán por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, sujetos a los medios de intervención administrativa que correspondan, en los que se celebren o practiquen los espectáculos públicos o las actividades recreativas recogidas en el Catálogo, de conformidad con los condicionamientos y reglas esenciales contenidos en el mismo y en la normativa de general de aplicación a esta materia.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos públicos se clasificarán en los siguientes tipos:

III.1. Establecimientos de espectáculos públicos.

III.1.1. Cines.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de cines, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la exhibición de obras cinematográficas, en los términos y según la tipología específica que se establezca en la vigente normativa del cine.

III.1.2. Teatros.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de teatros, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos teatrales o musicales sobre un escenario, para lo cual deberán disponer en sus instalaciones de espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o personas ejecutantes.

III.1.3. Auditorios.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de auditorios, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales y sociales. A tal fin, deberán disponer en sus instalaciones de espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o personas ejecutantes.

III.1.4. Circos.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de circos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos circenses.

III.1.5. Plazas de toros.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de plazas de toros, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos regulados y definidos en la normativa específica taurina que se destinen a la celebración de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares, en los términos establecidos en dicha normativa específica.

III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de espectáculos deportivos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, según la tipología específica que se establezca en la normativa de instalaciones deportivas vigente en Andalucía, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos deportivos.

III.2. Establecimientos de actividades recreativas.

III.2.1. Establecimientos de juego.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de juego, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos regulados y definidos en la vigente normativa del juego en Andalucía, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar.

III.2.2. Establecimientos recreativos.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos recreativos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer la práctica de juegos recreativos, la utilización de atracciones recreativas o la práctica de actividades recreativas acuáticas y, en su caso, a ofrecer conjuntamente actividades de hostelería a las personas asistentes.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos recreativos, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Centros de ocio y diversión. Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y, en su caso, de atracciones recreativas cuyo funcionamiento no sea eléctrico ni mecánico, tales como colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características.

b) Parques de atracciones y temáticos. Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y atracciones recreativas de todo tipo y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de diversos espectáculos públicos.

c) Parques acuáticos. Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público actividades recreativas acuáticas y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de diversos espectáculos públicos.

d) Establecimientos recreativos infantiles. Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer juegos recreativos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o menor de 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como a la celebración de fiestas infantiles. Las actividades ofertadas no podrán consistir en la formación o el mero cuidado y custodia de niños y niñas.

En estos establecimientos públicos no se podrá acoger de modo regular a público de edades correspondientes a la educación infantil durante el calendario y horario escolares; tampoco se podrán admitir a personas menores de 3 años, sin que estén presentes durante toda la estancia en los mismos, la persona legalmente responsable de la persona menor de edad o cualquier otra persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla que no forme parte del propio personal del establecimiento público.

Los equipamientos y mobiliario de los establecimientos recreativos infantiles deberán estar adaptados a las edades y características del público al que van dirigidos y deberán reunir los criterios de calidad y seguridad establecidos por la normativa vigente, siéndoles de aplicación, en su caso, las disposiciones sobre seguridad en los elementos de juego y en la práctica del juego previstas en la normativa vigente en Andalucía sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Asimismo, se deberá disponer de personal que controle el acceso, funcionamiento y uso adecuado de los distintos juegos recreativos, atracciones recreativas, espacios de juego y entretenimiento y de aquéllos espacios destinados a la celebración de fiestas infantiles ofrecidos por el establecimiento público.

e) Atracciones de feria. Atracciones recreativas eventuales e independientes, instaladas en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, que se destinen a proporcionar a las personas usuarias, mediante abono del billete o entrada, su utilización o el acceso a su interior con fines exclusivamente de esparcimiento y diversión.

III.2.3. Establecimientos de actividades deportivas.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades deportivas, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, en los términos y según la tipología específica que se establezca en la vigente normativa de instalaciones deportivas de Andalucía, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público el ejercicio de actividades deportivas.

III.2.4. Establecimientos de actividades culturales y sociales.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades culturales y sociales, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a proporcionar y ofrecer al público actividades culturales y sociales.

III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales.

Los recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal, cuando sean promovidos por los propios municipios o de iniciativa privada, cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al municipio.

III.2.6. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos en los que se desarrollen actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

III.2.7. Establecimientos de hostelería.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería.

Se entenderán incluidos en este epígrafe los establecimientos de hostelería que se ubiquen en vías públicas y otras zonas de dominio público, incluida la zona marítimo-terrestre o de servidumbre de protección, según establezca la vigente normativa de costas.

Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

2. En los establecimientos de hostelería en los que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 13 o 14 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo, respectivamente, se podrán instalar y utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales u ofrecer, como complemento a su actividad, actuaciones en directo de pequeño formato exclusivamente para la amenización de las personas usuarias.

3. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y las actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de hostelería, salvo la excepción prevista en la disposición adicional tercera del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

4. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.

5. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar, así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.

Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, los establecimientos de hostelería se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrará esta condición de admisión.

III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de ocio y esparcimiento, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público asistente la actividad de ocio y esparcimiento.

Condiciones específicas.

1. En los establecimientos de ocio y esparcimiento definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y, en su caso, de comidas, en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

2. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de ocio y esparcimiento, salvo la excepción prevista en la disposición adicional cuarta del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

3. Estará prohibido servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, los establecimientos de ocio y esparcimiento se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Establecimientos de esparcimiento. Establecimientos de ocio y esparcimiento con acceso prohibido a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de ocio y esparcimiento la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrará esta condición de admisión.

b) Establecimientos de esparcimiento para menores. Establecimientos de ocio y esparcimiento cuyo acceso estará permitido sólo a personas menores de 18 años que tengan 14 años cumplidos y cuya actividad estará condicionada a la prohibición expresa de venta, consumo y exposición de bebidas alcohólicas y tabaco.

La actividad de esparcimiento para menores, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto por el que se aprueba el Catálogo. A tal fin, estará prohibido el acceso de público mayor de 18 años o menor de 14 años, durante el margen horario establecido reglamentariamente para el desarrollo de la actividad de esparcimiento para menores.

c) Salones de celebraciones. Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento.

En los supuestos de salones de celebraciones que no elaboren comidas en sus propias cocinas, dicho servicio deberá realizarse por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para la actividad de catering.

La actividad de salón de celebraciones, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

III.2.9. Establecimientos especiales para festivales.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos especiales para festivales, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos en donde se celebre y desarrolle la actividad de festivales.

Condiciones específicas.

1. Los establecimientos especiales para festivales se situarán preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La ubicación de estos establecimientos en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.

2. Las condiciones de acceso a estos establecimientos se determinarán por la ELA C.C en la autorización correspondiente, considerando las tipologías de espectáculos públicos y actividades recreativas que en ellos se celebren o desarrollen y el horario autorizado.

NÚMERO 3.354

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Tasa del suministro domiciliario de agua potable del 1er trimestre 2023

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que atendida la situación actual de la Corporación en la que no se ha podido celebrar sesión plenaria.

Considerando que resulta urgente e inaplazable la aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

DECRETO:

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del primer trimestre de 2023.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su ratificación.

3º.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado con el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio que insertará el Servicio Provincial de Recaudación con publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

4º.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial de Recaudación, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

5º.- Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Miguel Pérez Jiménez, en Castril, a 26 de mayo de 2023.

NÚMERO 3.409

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Expedientes nº 1774/2023 y nº 2311/2023***EDICTO**

Aprobados inicialmente en sesión celebrada por el Pleno de esta Entidad, de fecha 25/05/2023, expedientes nº 1774/2023 y nº 2311/2023, ambos de modificación de créditos en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación de 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cenesdelavega.sedelectronica.es>].

De conformidad con los acuerdos adoptados las modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cenes de la Vega, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.419

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Ordenanza fiscal de la tasa por cementerio municipal***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68 del 12 de abril de 2023, relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, no habiendo alegaciones a la modificación de la ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y en concreto la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columbarios y panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

(*) COLUMBARIOS. La inhumación de cenizas procedentes de cadáveres o restos cadavéricos y restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones, se depositarán en los columbarios, en los recipientes homologados al efecto.

Este derecho se concederá por un plazo de 50 años. Hasta que se ocupe todo un recinto no se podrá inhumar cenizas en el siguiente.

El período de ocupación será para máxima temporalidad, caducando los derechos a los cincuenta años de la última ocupación, momento en el que los familiares o herederos podrán optar por renovar los derechos o trasladar las cenizas al osario.

Se podrán poner tantas cenizas en recipientes homologados como quepan dentro de los columbarios.

Por segunda y posteriores ocupaciones de cenizas en columbarios no se pagará ninguna tasa.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio, o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4º.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6º.- Cuota

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

(A) Fosas y Mausoleos.

- De 2,15 x 2,80 = 6,02 m²: 1.442,70 euros

- Exceso de m²: 200,00 euros/m²

(B) Nichos

- Por cada Nicho: 650,00 euros

(C) Asignación de columbarios.

- Por cada columbario: 300,00 euros

(D) Exhumaciones

- Exhumación de un cadáver: 50 euros

- Exhumación de restos cadavéricos: 50 euros

Artículo 7º.- Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8º.- Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a realizar el ingreso de su importe en la cuenta bancaria designada al afecto, bien mediante ingreso directo o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9º.- Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. o cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Chimeneas, 30 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.351

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º bimestre 2023

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de mayo de 2023, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2023, por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS SE-

SENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.767,30 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 3.424

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor/a de Integración Social

EDICTO

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de una plaza de Monitor/a de Integración Social, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/01474 de 26 de mayo, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/01474

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Monitor/a de Integración Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo C2, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000089).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a de Integración Social vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

1 VICEIRA PERTIÑEZ, ÁNGELA	XXX0169XX
2 BERTOS PERALTA, ROCÍO	XXX7906XX
3 CARBONELL MONTALVO, OLGA MARÍA	XXX1820XX
4 CARMONA FIGUERAS, ROCÍO	XXX3648XX
5 DEL BARRIO GARCÍA, PAULA	XXX8345XX
6 HEIN, HELEN	XXX0774XX
7 MORENO VERA, MÓNICA	XXX5807XX
8 QUESADA ALCÁNTARA, MARÍA ISABEL	XXX4524XX
9 RUBIO PERIANES, YOHANA	XXX3946XX
10 SÁNCHEZ CUADROS, EVA MARÍA	XXX7920XX

EXCLUIDOS

ROMÁN AMEZCUA, CARLOS ALBERTO, DNI XXX4995XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Ángel Gózal Merlo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIO:

Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Vicesecretario del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares: 1) D. Salvador Baena Sousa, Jefe de Sección Personal del Área de Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D^a María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes: 1) D. Manuel Izquierdo Rodríguez, Jefe de Sección-Administrativa del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D^a Concepción García Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D^a Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 30 de mayo de 2023.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María Merinda Sábada Terribas.

NÚMERO 3.337

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para siete plazas de Maestros/as

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023 aprobó, entre otros acuerdos, adoptó el que con núm. 702, literalmente dice:

“Visto expediente núm. de 1081/2023 SG de Fundación Granada Educa relativo a la aprobación de las Bases para la provisión de siete plazas de maestros/as de

Educación Infantil de la Oferta de Empleo Público 2023 a través del sistema de Concurso- Oposición Libre.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario General y Secretario de la Fundación Pública Local Granada Educa, del siguiente tenor:

Por parte de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante FPLGE), se remite al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FPLGE relativo a aprobación de bases de selección de personal.

La remisión tiene por objeto la aprobación de las mismas en cumplimiento del artículo 20.5, h) de los Estatutos que dispone que es competencia de la Comisión Ejecutiva "Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

El presente informe tiene por objeto determinar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases a la vista de la indeterminación competencial de los Estatutos en tanto que el artículo citado se refiere de modo genérico al Ayuntamiento, sin predeterminación de órgano concreto que debe efectuar tal aprobación.

Por tanto, se impone un doble informe, el primero relativo a las bases en sí y el segundo relativo al órgano competente, dada la ausencia de jerarquía entre los órganos con capacidad decisoria en el ámbito del gobierno local.

1.- Con respecto a las bases.

En cuanto al primero de los análisis, del texto se desprenden las siguientes reflexiones:

2.- Las bases responden a necesidades estructurales.

2.- Consta informe emitido por la Gerente:

"EXPTE.: 30/2023

PRIMERO.- El pasado día 14 de abril de 2023 la Comisión Paritaria de la Fundación, aprobó por unanimidad las bases relativas a la provisión de siete plazas de Maestras/os (categoría A2) a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, pudiendo dicho número ser ampliado hasta el número de plazas que resulten vacantes entre la aprobación de la Oferta de Empleo Público y hasta una semana antes de la celebración

del primer ejercicio de la fase de oposición, todo ello para la realización de sendos contratos laborales fijos. de cuyo tenor se adjunta Certificado emitido por Sr. Secretario de la referida Comisión.

SEGUNDO.- La provisión de dichas plazas están contempladas en la oferta de empleo público de 2023.

TERCERO.- El artículo 20 de los Estatutos de la Fundación dispone que la Comisión Ejecutiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

"h.-Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

CUARTO.- Las pruebas selectivas establecidas en las presentes bases se adecúan a los principios constitucionales de mérito, igualdad y capacidad en el acceso al empleo público, a lo contemplado en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa que le es de aplicación.

QUINTO.- El texto íntegro de las bases de la presente convocatoria se aporta como documento adjunto.

En virtud de lo expuesto, se propone a esta Vicepresidencia:

1.- Se sometan a la aprobación inicial de la Comisión Ejecutiva, las bases relativas a la provisión de siete plazas de Maestras/os (categoría A2) (pudiendo dicho número ser ampliado hasta el número de plazas que resulten vacantes entre la aprobación de la Oferta de Empleo Público y hasta una semana antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición) a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, para la realización de sendos contratos laborales fijos con la posibilidad y se eleven al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

2.- Se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado."

2.- Con respecto a la competencia. -

Con fecha 21 de octubre de 2021, esta cuestión ya fue informada por la Secretaría General. El contenido del citado informe afirmaba que "las bases deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada", por lo que procede reiterar dicha afirmación al tratarse de función tuitiva municipal.

Por todo lo anterior, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: Aprobar las Bases para la provisión de siete plazas de maestros/as de Educación Infantil de la Oferta de Empleo Público 2023 a través del sistema de Concurso-Oposición Libre, lo que conlleva la autorización a la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo de la convocatoria y del posterior proceso selectivo."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, 25 de mayo de 2023.-El Vicepresidente de la Fundación Local Granada Educa, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El texto íntegro de las bases objeto del acuerdo es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE SIETE PLAZAS DE MAESTRAS/OS PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral fijo a jornada completa de siete plazas

de maestras/os asimiladas al Grupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 y aprobadas por la Comisión Paritaria el 27 de marzo de 2023.

Se podrá ampliar el número de plazas a cubrir con las que resulten vacantes en el periodo comprendido entre la aprobación de las bases y hasta una semana antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que se hará público de forma inmediata.

Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa (contempladas en el ANEXO II de la presente convocatoria). Dichas funciones tienen un carácter muy específico, pues, por un lado, al tratarse de una Fundación se deben someter a la regulación determinada en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de la Comunidad autónoma de Andalucía, si bien, al ser financiada en su mayoría por la Administración Pública Local (en concreto por el Ayuntamiento de Granada), está categorizada como administración pública. Además, al ser una fundación pública se está obligado a cumplir todas las formalidades de control público e información obligatoria de carácter público.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Educación Infantil o equivalente, o en condicio-

nes de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

6. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

2. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de estas, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

3. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

5. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

6. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

1. D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

2. Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. No obstante, lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

3. Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones de la plataforma de auto baremación. Los méritos o servicios para tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Informe de vida laboral actualizado.

5. Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

6. Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS EUROS (38,62 euros) en el siguiente núm. de cuenta: IBAN ES92 2100 7465 1613 0082 0523. En el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apelli-

dos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria abreviada (Técnico superior en psicología), datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

7. Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de esta, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se recogerán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la

oposición, así como la designación de las personas que compondrán el Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: (1) FASE DE OPOSICIÓN Y (2) FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un ejercicio práctico escrito elaborado por dicho Tribunal inmediatamente antes de su realización, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, mediante exposición individual y oral por parte de la persona aspirante.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

Se realizará en una única sesión y estará formada por dos partes, será necesario superar cada una de ellas para superar el segundo ejercicio:

- **PRIMERA PARTE:** La persona aspirante realizará una dinámica de aula, que se establecerá por el Tribunal con carácter previo al ejercicio. Tendrá una duración máxima de 10 minutos. La puntuación máxima para otorgar será de 7 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 4,5 puntos.

- **SEGUNDA PARTE:** El Tribunal podrá preguntar a la persona aspirante sobre la primera parte de este ejercicio, los conocimientos teóricos y las competencias transversales requeridas para el puesto (detalladas en el Anexo II). Tendrá una duración máxima de 10 minutos. La puntuación máxima para otorgar será de 3 puntos siendo el mínimo necesario para superarla de 2 puntos.

Se dejará constancia documental de la realización de la prueba oral y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el/la Secretario/a del Tribunal.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 20 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 12,5 puntos (en los términos fijados anteriormente), obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto. Eliminando de la media, la puntuación más alta y la más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que ésta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario/a del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 9 puntos, no será eliminatoria y se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado a), será de 4 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones de la Administración Pública, en centros de Educación Infantil: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito del resto de Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones del sector privado: 0,04 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) por cuenta ajena en el ámbito del resto del sector privado, en la etapa de la Educación Infantil: 0,02 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia profesional clasificada en el grupo de cotización 2 y siempre que quede documentalmente acreditada mediante todos y cada uno de los siguientes documentos: (1) contratos de trabajo; (2) certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional, funciones y duración; (3) informe de vida laboral actualizado.

Los servicios prestados en la Fundación Pública Local Granada Educa se acreditarán de oficio.

La puntuación máxima en este apartado a) será de 4 puntos.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) será de 5 puntos.

b.1.- Formación académica. La puntuación máxima del apartado b.1.- será de 1,5 puntos.

b.1.1.- Formación académica recibida

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Pero se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionados con la plaza a la que se opta del siguiente modo:

- Título de grado, licenciatura universitaria, diplomatura, complementarias y directamente relacionadas con la titulación exigida para la plaza por la que se opta: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto).

- Máster Universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza por la que se opta; 1 punto (cada Máster 1 punto hasta un máximo de 1 punto).

- La posesión de titulación oficial de idiomas, siendo el mínimo exigido el nivel B2 de cualquier idioma: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos).

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar las titulaciones o másteres de distinta especialidad que se encuentren en la misma área de conocimiento que la titulación exigida para la plaza, para en caso de duda, decidir si guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.1.2.- Formación académica impartida:

- Por formación académica impartida en Universidad pública y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.

- Por formación académica impartida en Universidad privada y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

- Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro público y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.

- Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro privado y relacionada con las funciones a desempeñar, referidas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

La puntuación máxima del apartado b.1.- será de 1,5 puntos

b.2.- Formación extraacadémica. La puntuación máxima del apartado b.2.- será de 1,5 puntos

b.2.1.- Formación extraacadémica recibida

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento profesional, relacionados con el puesto requerido, de una duración mínima de 15 horas y máxima de 100 horas e impartidos por una entidad pública u homologados oficialmente. De la siguiente forma:

- Relacionados con la Educación Infantil: 0,010 puntos/hora.

- Relacionados con la Educación: 0,0050 puntos/hora.

- Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, Correo Electrónico e Internet), los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y de idiomas: 0,0005 puntos/ hora, hasta un máximo de 0,15 puntos.

También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien estos se equiparán a los de 100 horas.

No se valorarán aquellos cursos cuyo contenido sea manifiestamente obsoleto o no conste en el certificado el número de horas. Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. Asimismo, se respetará el número de horas que figuren en el título, y en caso de que no consten, la correspondencia será de 25 horas de acción formativa por cada crédito.

Aquellos cursos de una duración inferior a 10 horas o que no se especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,00025 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación

expedida por la entidad organizadora y habrán de constar de forma indubitada las horas o créditos de curso. Se respetará el número de horas que figuren en el título, en caso de que no consten o no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima de 0,002 puntos (Por título).

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar los cursos para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.2.2.- Formación extraacadémica impartida:

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, conferencias, comunicaciones y ponencias organizados por organismos públicos reconocidos y relacionados con el puesto a desempeñar.

La valoración será la siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la Educación Infantil de 0-6 años: 0,05 puntos por hora.

- Por conferencia o ponencia en seminario o jornadas relacionadas con la Educación Infantil: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación sobre Educación Infantil: 0,010 puntos.

- Acciones formativas relacionadas con la Educación en general: 0,005 puntos por hora.

- Publicaciones:

- Por artículo en revistas especializadas en Educación con temática relacionada con las funciones recogidas en el Anexo I: 0,10 puntos.

La Comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso o publicaciones alegado guarda o no relación con las funciones recogidas en el Anexo I, con el contenido de la Educación Infantil y/o con la Educación en general o su contenido es manifiestamente obsoleto.

La puntuación máxima del apartado b.2.- será de 1,5 puntos

b.3.- Superación de pruebas selectivas

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Haber superado todas las pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Fundaciones de las Administraciones Públicas para cubrir plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder. Se valorará con 0,50 puntos cada prueba.

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación máxima en esta fase de concurso será de 9 puntos.

6.3.- Fase final

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presentes bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocalías titulares y suplentes y una secretaría titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso selectivo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del/ la secretario/a del mismo. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al Presidente de la Fundación para que formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Original del Título exigido en la base 3.e).
3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. Certificado de manipulador de alimentos.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).
6. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por

objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

7. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de la persona candidata propuesta como Maestro/a de Educación Infantil (Categoría A2) mediante contrato laboral fijo a jornada completa, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Maestros/as de Educación Infantil (Grupo A2).

11.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos con relación a sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en c/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, c/Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. TEMARIO MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Línea Pedagógica de las Escuelas Infantiles Municipales de Granada.

2. Qué es la Escuela Infantil: Organización y funcionamiento. El Proyecto Educativo en la Escuela Infantil. Marco legislativo.

3. Influencia de las principales teorías y prácticas pedagógicas en Educación Infantil: Pestalozzi, Froebel, Decroly, Montessori, Malaguzzi y Pikler.

4. Principios de intervención educativa y metodología en la etapa educativa 0-6

5. Calidad, innovación y evaluación. Factores de calidad en la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil. Evaluación del centro y planes de mejora. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

6. Las relaciones entre la familia y la escuela infantil. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con familias: objetivos, planificación y valoración.

7. La planificación del trabajo educativo a corto y largo plazo. Proyectos y planificaciones.

8. La organización y la evaluación de los tiempos. Modelos de organización y distribución del tiempo: individual, pequeño grupo, gran grupo. Ritmos y Vida cotidiana Atención en la escuela a aspectos importantes para la vida del niño y de la niña: acogida, alimentación, higiene, descanso.

9. Ambientación, equipamiento, materiales didácticos y curriculares en la etapa educativa 0-6 años. La organización y la evaluación de los espacios interiores y exteriores. Zonas de actividad, de juego y descanso.

10. Desarrollo evolutivo en el niño y la niña de 0 a 6 años.

11. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales. Tratamiento de conflictos en la Escuela Infantil.

12. La función del Educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Las relaciones entre el niño y la niña y el adulto. Organización y dinámica grupal.

ANEXO II. MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL (GRUPO A2)

Es aquel personal que, con el título de Grado en Educación Infantil o equivalente, desarrolla su trabajo en los dos ciclos de Educación Infantil.

FUNCIONES:

- Realizar la planificación del trabajo del grupo en el que se desempeñe la tarea educativa, así como su desarrollo y seguimiento, adaptándola a sus condiciones concretas y a las de los niños y niñas.

- Evaluar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas como la evaluación de los procesos de enseñanza, introduciendo las mejoras que considere necesarias.

- Elaborar y desarrollar junto con el personal especializado que se considere necesario, las adaptaciones curriculares a los niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Organizar un ambiente estimulante que favorezca las interacciones.

- Desarrollar la función de tutoría, asesoramiento, información u orientación a las familias, instituciones, equipos y profesionales en su caso.

- Atender a los niños y niñas del grupo del que es tutor/a, en todas sus necesidades básicas: limpieza, aseo personal, comida, etc.

- Planificar y acompañar al grupo del que es tutor/a las excursiones, salidas y colonias.

- Participar en comisiones, reuniones de equipo y aquellas actividades necesarias para la organización y funcionamiento del centro.

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los niños/as valores democráticos.

- Participar en cursos y/o seminarios de formación, relacionados con su puesto, como parte de la formación permanente del profesorado y su perfeccionamiento profesional.

- Convocar, preparar y realizar las reuniones trimestrales con las familias de su grupo, para informar de la planificación y de su desarrollo, de las actividades y salidas planificadas y, en definitiva, de la dinámica del grupo.

- Favorecer y facilitar la participación de las familias en las actividades y talleres que se realicen en la escuela.

- Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- Resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

Granada, 24 de mayo de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

NÚMERO 3.356

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Ordenanza fiscal de la piscina municipal

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de mayo de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Montejícar y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 3.353

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Nombramiento como funcionario de carrera, Operario de Oficios Múltiples

EDICTO

HACE SABER: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de una plaza de personal funcionario de operario de oficios múltiples, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, se procede a publicar el nombramiento como funcionario de carrera en dicha plaza a D. MIGUEL ÁNGEL BONILLA SANTIAGO DNI 74*****9D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murtas, 26 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.431

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Expediente 3687/2023 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente 3687/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 30 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.432

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Expediente 3690/2023 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente 3690/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

[<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 30 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.395

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (Granada)

Modificación bases específicas para plaza de Monitor/a Deportivo/a

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 161/2023 de fecha 21 de mayo de 2023, se ha aprobado la modificación de las Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Monitor/a deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 2022-0201 de 23 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 31 de diciembre de 2023, su convocatoria, así como la publicación íntegra de las bases modificadas en el Boletín oficial de la provincia.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Monitor/a deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

BASE 1ª.- OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Deportivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Polopos La Mamola, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 98, de fecha de 24 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo

Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (60%)

BASE 2ª.- REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso:

1. Título de monitor deportivo o equivalente o titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

2. Título de primeros auxilios.

3. Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Polopos - La Mamola: 2 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 1,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 1,00 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados en el sector privado: 1,00 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de:

- Título de Bachiller o de F.P. II o equivalentes relacionados con las materias objeto de la convocatoria: 5 puntos.

- Título universitario de Grado o Diplomatura o Licenciatura relacionados con las materias objeto de la convocatoria: 5 puntos.

- Título de experto universitario o máster relacionados con las materias objeto de la convocatoria: 5 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,1 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Permiso de conducir tipo B.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Polopos, 23 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 3.360

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Lista de aspirantes y tribunal para plaza de Dinamizador/A-Monitor/a Centro

EDICTO

MOAD exp. número: 2022/PES_02/000057

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha de firma electrónica 25 de mayo de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombrado el tribunal en el procedimiento de selección de personal correspondiente a la plaza de DINAMIZADOR/A-MONITOR/A CENTRO GUADALINFO incluida en el proceso de estabilización al amparo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre. La relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal puede ser consultada en el tablón de anuncios de la sede electrónica siguiente URL <https://sedevaldelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidas y excluidas, del proceso selectivo para el ingreso

Denominación: Dinamizador/a-Monitor/a Centro Guadalinfo

Nº de plazas: Una

Categoría Profesional: Grupo IV

Grupo de clasificación: C1

Naturaleza: Laboral Tiempo Parcial (TP 35 Horas a la semana)

LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Admitidos, los que a continuación se relacionan:

1º.- D. Vanesa Travé Travé, con DNI Nº xx628xxxS

2º.- D. Víctor López Condearena, con DNI Nº xx585xxxQ.

3º.- D. Francisco Jesús Parado González, con DNI Nº xx071xxxF.

4º.- D. Carmen Cobo Membrilla, con DNI Nº xx527xxxK.

5º.- D. María del Pilar Requena Miras, con DNI Nº xx519xxxE.

6º.- D. Carlos Tejada Peralta, con DNI Nº xx766xxxD.

7º.- D. María Caballero Borrás, con DNI Nº xx924xxxA.

8º.- D. Palmira Sierra Molero, con DNI Nº xx281xxxN.

Excluidos: Ninguno

SEGUNDO.- Nombrar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con Base Cuarta de la convocatoria

PRESIDENTE: Manuel Alarcón Pérez

SECRETARIO: María José Puerta García

VOCAL 1: Francisco Javier Fuentes Escudero

VOCAL 2: Joaquín Martínez Hernández

VOCAL 3: José Jiménez Hernández

VOCAL 4: Yolanda Moya García

Suplentes

Presidente/a suplente: José Antonio Fortes Sánchez

Secretario/a suplente: Antonio Parera Morell

Vocal 1 Suplente: Teodoro Marín Beltrán

Vocal 2 Suplente: Carolina Francisca Higuera Moyano
 Vocal 3 Suplente: María del Mar Garnica Cárdenas
 Vocal 4 Suplente: Antonio Linares García

TERCERO.- De conformidad con las bases, la presente resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos e indicando la composición del Tribunal e Selección del concurso, se publicará en el B.O.P, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valle del Zalabí, 26 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.420

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Relación definitiva de admitidos y excluidos para una plaza de Agente de Innovación Local

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0714 de fecha 26 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0495 de 25 de abril de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre 1 plaza de agente de innovación local (015C1AE) incluida en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publi-

cado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se han presentado alegaciones y subsanaciones respecto al listado provisional de admitidos y excluidos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº / Apellidos y nombre / DNI

- 1 / BAENA ANQUELA, JOSÉ MIGUEL / ***0240**
- 2 / FERNÁNDEZ ARIAS, JESÚS / ***4405**
- 3 / LOPEZ MOLINA, MARÍA DEL CARMEN / ***0466**
- 4 / NÚÑEZ FERNÁNDEZ, ANA BELÉN / ***7646**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 26 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.365

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Venta forzosa de inmuebles en ruinas

EDICTO

Vistos los expedientes instruidos para la venta forzosa de inmuebles, uno sito en la Calle Granada nº 33 y nº 35 de Purchil, y otro en la Avda. Virgen de los Remedios s/n de Ambroz, ambos de Vegas del Genil, por incumplimiento de los deberes urbanísticos de conservación y demolición, de conformidad con lo previsto en el 136.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Para general conocimiento se informa que en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vegas del Genil, vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>) se va a publicar el procedimiento de licitación para la venta forzosa de ambos inmuebles a tenor de lo previsto en el art. 336 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la plataforma de contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán únicamente de forma electrónica, a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vegas del Genil, 25 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.344

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES HILO DE REYES

Padrones para la cuota de administración y reparto ordinario, ejercicio 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, para el ejercicio 2023 de la Comunidad de Regantes Hilo de Reyes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término

de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 08/06/2023 hasta el 07/08/2023, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022, con un reparto de 65,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de mayo de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los límites y secciones electorales, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada, para el proceso electoral Elecciones Generales de 23 de julio de 2023

EDICTO**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GRANADA**

Publicación de la relación de secciones, locales y mesas electorales clasificados por municipios, distrito, sección y mesa, correspondientes a la provincia de Granada, con motivo de la convocatoria de Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Las vías urbanas y entidades que comprende cada sección y mesa se pueden consultar en el Ayuntamiento respectivo o en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Granada, 31 de mayo de 2023.-La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, fdo.: Carmen M. Beas Negro.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
CIERRE: 000045301 ELECCIONES GENERALES DE 23-7-2023
PROVINCIA .: 18 GRANADA

DI SEC SU M LET	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION
=====		
MUNICIPIO : 001 AGRÓN		
01 001	U A-Z 180010001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE GRANADA 6 18132 AGRÓN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 002 ALAMEDILLA		
01 001	U A-Z 180020001 01 CENTRO SOCIAL TELECLUB	CALLE CONSTITUCION 35 18520 ALAMEDILLA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 003 ALBOLOTE		
01 001	A A-L 180030001 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO HUERTAS 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 001	B M-Z 180030001 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO HUERTAS 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
=====		
01 002	U A-Z 180030001 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO HUERTAS 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
=====		
01 003	A A-L 180030009 01 CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA 1 A CHAPARRAL (EL) 18290 ALBOLOTE GRANADA
01 003	B M-Z 180030009 01 CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA 1 A CHAPARRAL (EL) 18290 ALBOLOTE GRANADA
=====		
01 004	A A-L 180030005 01 COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR 46 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 004	B M-Z 180030005 01 COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR 46 18220 ALBOLOTE GRANADA
=====		
01 005	A A-L 180030006 01 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE LEONES 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 005	B M-Z 180030006 01 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE LEONES 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
=====		
01 006	A A-L 180030010 01 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	PLAZA AVILA ROJAS 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 006	B M-Z 180030010 01 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	PLAZA AVILA ROJAS 1 18220 ALBOLOTE GRANADA

01 007	A A-L 180030005 01	COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR 46 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 007	B M-Z 180030005 01	COLEGIO NACIONAL TINAR	CALLE TINAR 46 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 008	A A-L 180030011 01	COLEGIO PUBLICO ABADIA	CALLE ABADIA 36 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 008	B M-Z 180030011 01	COLEGIO PUBLICO ABADIA	CALLE ABADIA 36 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 009 01	A A-Z 180030006 01	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE LEONES 1 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 009 02	B A-Z 180030008 01	CLUB SOCIAL URBANIZACION BUENAVISTA	CALLE ELORRIETA 3 18220 ALBOLOTE GRANADA
01 010 01	A A-L 180030009 01	CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA 1 A CHAPARRAL (EL) 18290 ALBOLOTE GRANADA
01 010 01	B M-Z 180030009 01	CASA DE LA CULTURA DE EL CHAPARRAL	CALLE VIOLETA 1 A CHAPARRAL (EL) 18290 ALBOLOTE GRANADA
01 010 02	C A-Z 180030004 01	CLUB SOCIAL PARQUE DEL CUBILLAS	PLAZA SOL (DEL) 1 PARQUE DEL CUBILLAS 18220 ALBOLOTE GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 004 ALBONDÓN			
01 001	U A-Z 180040001 01	LOCALES DEL SALON	PLAZA IGLESIA 1 18708 ALBONDÓN GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 005 ALBUÑÁN			
01 001	U A-Z 180050001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE REAL 104 18518 ALBUÑÁN GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 006 ALBUÑOL			
01 001	A A-L 180060001 01	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) 5 18700 ALBUÑOL GRANADA
01 001	B M-Z 180060001 01	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) 5 18700 ALBUÑOL GRANADA
01 002 01	A A-L 180060001 01	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) 5 18700 ALBUÑOL GRANADA
01 002 01	B M-Z 180060001 01	AULA DEL COLEGIO PUBLICO NATALIO RIVAS	CTRA ALMERIA (DE) 5 18700 ALBUÑOL GRANADA
01 002 02	C A-Z 180060002 01	COLEGIO PUBLICO DE LOS CASTILLAS	CALLE CASTILLAS (LOS) 100 CASTILLAS (LOS) 18700 ALBUÑOL GRANADA
02 001 01	A A-L 180060003 01	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SANTA ADELA DE LA RABITA 1 RABITA (LA) 18760 ALBUÑOL GRANADA
02 001 01	B M-Z 180060003 01	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SANTA ADELA DE LA RABITA 1 RABITA (LA) 18760 ALBUÑOL GRANADA
02 001 02	C A-Z 180060004 01	ESCUELAS DE EL POZUELO	CALLE PORTAL (EL) 7 POZUELO (EL) 18770 ALBUÑOL GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 007 ALBUÑUELAS			
01 001	U A-Z 180070002 01	BAJO C.P. RAMON Y CAJAL. LOCAL USOS VARIOS	CALLE CARRETERA 15 18659 ALBUÑUELAS GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 010 ALDEIRE		
01 001	U A-Z 18010001 01 ESCUELAS NACIONALES: AULA 1	AVDA GRANADA 20 18514 ALDEIRE GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 011 ALFACAR		
01 001	A A-K 180110003 01 EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO 23 18170 ALFACAR GRANADA
01 001	B L-Z 180110003 01 EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO 23 18170 ALFACAR GRANADA

01 002	A A-L 180110002 01 GRUPO ESCOLAR DE LA ALFAGUARILLA	CALLE ALAMOS 26 FUENTE GRANDE 18170 ALFACAR GRANADA
01 002	B M-Z 180110002 01 GRUPO ESCOLAR DE LA ALFAGUARILLA	CALLE ALAMOS 26 FUENTE GRANDE 18170 ALFACAR GRANADA

01 003	A A-L 180110003 01 EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO 23 18170 ALFACAR GRANADA
01 003	B M-Z 180110003 01 EDIFICIO GUADALINFO-UTEDLT	CALLE MOLINILLO 23 18170 ALFACAR GRANADA

01 004	U A-Z 180110002 01 GRUPO ESCOLAR DE LA ALFAGUARILLA	CALLE ALAMOS 26 FUENTE GRANDE 18170 ALFACAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 012 ALGARINEJO		
01 001	A A-L 180120001 01 COLEGIO PUBLICO ANDRES MANJON	CALLE REDONDA (LA) 24 18280 ALGARINEJO GRANADA
01 001	B M-Z 180120001 01 COLEGIO PUBLICO ANDRES MANJON	CALLE REDONDA (LA) 24 18280 ALGARINEJO GRANADA

01 003 01	A A-Z 180120007 01 SALA POLIVALENTE DE ALGARINEJO	CALLE MEDICO FRANCISCO RUIZ GUERRERO 15 18280 ALGARINEJO GRANADA
01 003 02	B A-Z 180120002 01 COLEGIO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	CALLE CHAPARRAL (EL) 6 CARRERA DE LA VIÑA (LA) 18280 ALGARINEJO GRANADA
01 003 03	C A-Z 180120004 01 COLEGIO PUBLICO DE FUENTES DE CESNA	CALLE ESCUELAS (LAS) 14 FUENTES DE CESNA 18295 ALGARINEJO GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 013 ALHAMA DE GRANADA		
01 001	A A-L 180130003 01 GALERIA DEL CARMEN SALA EXPOSICIONES AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA
01 001	B M-Z 180130003 01 GALERIA DEL CARMEN SALA EXPOSICIONES AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA

01 002	U A-Z 180130002 01 GALERIA DEL CARMEN AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA

01 004	A A-M 180130009 01 C.E.PER. ALHUCEMA	PLAZA ALFONSO XII 3 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA
01 004	B N-Z 180130009 01 C.E.PER. ALHUCEMA	PLAZA ALFONSO XII 3 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA

01 005	U A-Z 180130004 01 EDIFICIO POLIVALENTE	PLAZA SANTO DOMINGO 1 VENTAS DE ZAFARRAYA 18125 ALHAMA DE GRANADA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 014 ALHENDÍN		
01 001	A A-L 180140003 01 SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 18620 ALHENDÍN GRANADA

01 001	B M-Z 180140003 01 SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 002	A A-L 180140001 01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 002	B M-Z 180140001 01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 003	U A-Z 180140001 01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 004	U A-Z 180140001 01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 005	A A-L 180140004 01 LOCAL MUNICIPAL NOVOSUR	CALLE BACAQUE 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 005	B M-Z 180140004 01 LOCAL MUNICIPAL NOVOSUR	CALLE BACAQUE 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 006 01 A	A-Z 180140002 01 PABELLON MUNICIPAL MULTIUSOS	URB CASERIO LOS LLANOS. TERCERA FASE 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01 006 02 B	A-Z 180140005 01 ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	CALLE LUIS DE GONGORA 18 18620 ALHENDÍN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 015 ALICÚN DE ORTEGA		
01 001	U A-Z 180150001 01 AYUNTAMIENTO.SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE CRISTO REY 19 18538 ALICÚN DE ORTEGA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 016 ALMEGÍJAR		
01 001	U A-Z 180160001 01 C.P. BALDOMERO NOGUEROL	CALLE DANIEL NOGUEROL 12 18438 ALMEGÍJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 017 ALMUÑÉCAR		
01 001	A A-L 180170014 01 CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ARCO DEL TEATRO 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 001	B M-Z 180170014 01 CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ARCO DEL TEATRO 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 002	A A-L 180170002 01 CENTRO RESIDENCIAL TERCERA EDAD	AVDA JUAN CARLOS I 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 002	B M-Z 180170002 01 CENTRO RESIDENCIAL TERCERA EDAD	AVDA JUAN CARLOS I 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 003	A A-L 180170003 01 C. SOCIOCULTURAL CUEVA 7 PALACIOS	CALLE CARMEN ALTA 6 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 003	B M-Z 180170003 01 C. SOCIOCULTURAL CUEVA 7 PALACIOS	CALLE CARMEN ALTA 6 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 004	A A-L 180170004 01 COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ	CALLE CARRETERA DEL SUSPIRO 25 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 004	B M-Z 180170004 01 COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ	CALLE CARRETERA DEL SUSPIRO 25 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 005	A A-L 180170005 01 COLEGIO PUBLICO LA NORIA	AVDA AMELIA SANCHEZ DE ALCAZAR 10 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 005	B M-Z 180170005 01 COLEGIO PUBLICO LA NORIA	AVDA AMELIA SANCHEZ DE ALCAZAR 10 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 006	A A-L 180170006 01 PARQUE EL MAJUELO	AVDA EUROPA 23 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA

01 006	B M-Z 180170006 01	PARQUE EL MAJUELO	AVDA EUROPA 23 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 007	A A-L 180170009 01	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA 3 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 007	B M-Z 180170009 01	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA 3 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 008	A A-L 180170010 01	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE CARRERA DE LA CONCEPCION 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 008	B M-Z 180170010 01	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE CARRERA DE LA CONCEPCION 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 009	A A-G 180170001 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE PUERTA DE GRANADA 19 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 009	B H-O 180170001 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE PUERTA DE GRANADA 19 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 009	C P-Z 180170001 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE PUERTA DE GRANADA 19 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 010	A A-L 180170009 01	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA 3 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 010	B M-Z 180170009 01	GRUPO ESCOLAR RIO VERDE	CALLE MARIANA PINEDA 3 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 011	A A-L 180170016 01	CASETA PROTECCION CIVIL	PASEO VELILLA (DE) 19 VELILLA-TARAMAY 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 011	B M-Z 180170016 01	CASETA PROTECCION CIVIL	PASEO VELILLA (DE) 19 VELILLA-TARAMAY 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
01 012	U A-Z 180170014 01	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE ARCO DEL TEATRO 5 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
02 001	A A-K 180170012 01	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO 5 HERRADURA (LA) 18697 ALMUÑÉCAR GRANADA
02 001	B L-Z 180170012 01	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO 5 HERRADURA (LA) 18697 ALMUÑÉCAR GRANADA
02 002	A A-K 180170012 01	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO 5 HERRADURA (LA) 18697 ALMUÑÉCAR GRANADA
02 002	B L-Z 180170012 01	CENTRO CIVICO	AVDA FRANCISCO PRIETO MORENO 5 HERRADURA (LA) 18697 ALMUÑÉCAR GRANADA
03 001	A A-L 180170017 01	CENTRO SOCIOCULTURAL DE TORRECUEVAS	LUGAR TORRECUEVAS S/N TORRECUEVAS 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
03 001	B M-Z 180170017 01	CENTRO SOCIOCULTURAL DE TORRECUEVAS	LUGAR TORRECUEVAS S/N TORRECUEVAS 18690 ALMUÑÉCAR GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 018 ALQUIFE			
01 001	U A-Z 180180001 01	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE SAN HERMENEGILDO 1 18518 ALQUIFE GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 020 ARENAS DEL REY			
01 001	U A-Z 180200002 01	BAJOS EDIFICIO AYUNTAMIENTO	PLAZA ALFONSO XII 1 18126 ARENAS DEL REY GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 021 ARMILLA		
01 001	A A-L 180210001 01	TEATRO MUNICIPAL CALLE NARDOS 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 001	B M-Z 180210001 01	TEATRO MUNICIPAL CALLE NARDOS 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 002	A A-L 180210002 01	COLEGIO PUBLICO NAZARIES CALLE ALHAMAR 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 002	B M-Z 180210002 01	COLEGIO PUBLICO NAZARIES CALLE ALHAMAR 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 003	A A-L 180210003 01	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA CALLE ARISTOTELES 48 18100 ARMILLA GRANADA
01 003	B M-Z 180210003 01	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA CALLE ARISTOTELES 48 18100 ARMILLA GRANADA
01 004	A A-L 180210004 01	CASA DE LA CULTURA CALLE EXTREMADURA 4 18100 ARMILLA GRANADA
01 004	B M-Z 180210004 01	CASA DE LA CULTURA CALLE EXTREMADURA 4 18100 ARMILLA GRANADA
01 005	A A-L 180210005 01	CENTRO REINA SOFIA CALLE CARLOS SAAVEDRA 12 18100 ARMILLA GRANADA
01 005	B M-Z 180210005 01	CENTRO REINA SOFIA CALLE CARLOS SAAVEDRA 12 18100 ARMILLA GRANADA
01 006	A A-L 180210006 01	CASA GARCIA DE VIEDMA PLAZA AURORA 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 006	B M-Z 180210006 01	CASA GARCIA DE VIEDMA PLAZA AURORA 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 007	U A-Z 180210002 01	COLEGIO PUBLICO NAZARIES CALLE ALHAMAR 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 008	A A-L 180210001 01	TEATRO MUNICIPAL CALLE NARDOS 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 008	B M-Z 180210001 01	TEATRO MUNICIPAL CALLE NARDOS 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 009	A A-L 180210005 01	CENTRO REINA SOFIA CALLE CARLOS SAAVEDRA 12 18100 ARMILLA GRANADA
01 009	B M-Z 180210005 01	CENTRO REINA SOFIA CALLE CARLOS SAAVEDRA 12 18100 ARMILLA GRANADA
01 010	A A-L 180210003 01	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA CALLE ARISTOTELES 48 18100 ARMILLA GRANADA
01 010	B M-Z 180210003 01	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA CALLE ARISTOTELES 48 18100 ARMILLA GRANADA
01 011	U A-Z 180210001 01	TEATRO MUNICIPAL CALLE NARDOS 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 012	A A-L 180210003 01	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA CALLE ARISTOTELES 48 18100 ARMILLA GRANADA
01 012	B M-Z 180210003 01	CENTRO SOCIOCULTURAL LA CERRACA CALLE ARISTOTELES 48 18100 ARMILLA GRANADA
01 013	A A-L 180210002 01	COLEGIO PUBLICO NAZARIES CALLE ALHAMAR 2 18100 ARMILLA GRANADA

01 013	B M-Z 180210002 01	COLEGIO PUBLICO NAZARIES	CALLE ALHAMAR 2 18100 ARMILLA GRANADA
01 014	U A-Z 180210001 01	TEATRO MUNICIPAL	CALLE NARDOS 2 18100 ARMILLA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 022 ATARFE			
01 001	A A-L 180220005 01	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA 7 18230 ATARFE GRANADA
01 001	B M-Z 180220005 01	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA 7 18230 ATARFE GRANADA
01 002 01	A A-Z 180220002 01	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE MIGUEL JIMENEZ RUEDA 1 18230 ATARFE GRANADA
01 002 02	B A-Z 180220010 01	CENTRO CIVICO DE CAPARACENA	CALLE ERAS 2 CAPARACENA 18290 ATARFE GRANADA
01 003	U A-Z 180220001 01	SERVICIOS SOCIALES	PLAZA ABASTOS 8 18230 ATARFE GRANADA
01 004	A A-K 180220004 01	CINE ALHAMAR	CALLE ENRIQUE RUIZ CABELLO 11 18230 ATARFE GRANADA
01 004	B L-Z 180220004 01	CINE ALHAMAR	CALLE ENRIQUE RUIZ CABELLO 11 18230 ATARFE GRANADA
01 005	A A-L 180220005 01	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA 7 18230 ATARFE GRANADA
01 005	B M-Z 180220005 01	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA 7 18230 ATARFE GRANADA
01 006	A A-L 180220006 01	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS	CALLE MAESTRO ANTONIO RAMOS 49 18230 ATARFE GRANADA
01 006	B M-Z 180220006 01	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS	CALLE MAESTRO ANTONIO RAMOS 49 18230 ATARFE GRANADA
01 007	A A-L 180220002 01	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE MIGUEL JIMENEZ RUEDA 1 18230 ATARFE GRANADA
01 007	B M-Z 180220002 01	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE MIGUEL JIMENEZ RUEDA 1 18230 ATARFE GRANADA
01 008	A A-L 180220005 01	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA 7 18230 ATARFE GRANADA
01 008	B M-Z 180220005 01	COLEGIO MEDINA ELVIRA (AULAS)	CALLE MANUEL DE FALLA 7 18230 ATARFE GRANADA
01 009 01	A A-Z 180220006 01	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS	CALLE MAESTRO ANTONIO RAMOS 49 18230 ATARFE GRANADA
01 009 02	B A-Z 180220007 01	ESCUELA DE SIERRA ELVIRA	BARDA SIERRA ELVIRA 1 SIERRA ELVIRA 18330 ATARFE GRANADA
02 001	A A-L 180220009 01	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N 18230 ATARFE GRANADA
02 001	B M-Z 180220009 01	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N 18230 ATARFE GRANADA
02 002	A A-L 180220009 01	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N 18230 ATARFE GRANADA

02 002	B M-Z 180220009 01	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N 18230 ATARFE GRANADA
02 003	A A-L 180220009 01	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N 18230 ATARFE GRANADA
02 003	B M-Z 180220009 01	CENTRO CULTURAL MEDINA ELVIRA	AVDA DIPUTACION S/N 18230 ATARFE GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 023 BAZA			
01 001	A A-L 180230001 01	GRUPO ESCOLAR ALVAREZ LARA	CALLE SOR FLORENCIA 1 18800 BAZA GRANADA
01 001	B M-Z 180230001 01	GRUPO ESCOLAR ALVAREZ LARA	CALLE SOR FLORENCIA 1 18800 BAZA GRANADA
01 002	U A-Z 180230003 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE ARCO DE LA MAGDALENA 3 18800 BAZA GRANADA
01 003	A A-L 180230007 01	ASOCIACION MULTICULTURAL CASCAMORRAS	CALLE FRANCISCO TARREGA 1 18800 BAZA GRANADA
01 003	B M-Z 180230007 01	ASOCIACION MULTICULTURAL CASCAMORRAS	CALLE FRANCISCO TARREGA 1 18800 BAZA GRANADA
01 004	A A-L 180230005 01	CONSERVATORIO	CALLE BLAS INFANTE 5 18800 BAZA GRANADA
01 004	B M-Z 180230005 01	CONSERVATORIO	CALLE BLAS INFANTE 5 18800 BAZA GRANADA
01 005	A A-L 180230006 01	INSTITUTO ALCREVITE	PLAZA CARLOS CANO 4 18800 BAZA GRANADA
01 005	B M-Z 180230006 01	INSTITUTO ALCREVITE	PLAZA CARLOS CANO 4 18800 BAZA GRANADA
01 007	U A-Z 180230001 01	GRUPO ESCOLAR ALVAREZ LARA	CALLE SOR FLORENCIA 1 18800 BAZA GRANADA
02 001	A A-L 180230008 01	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA 1 18800 BAZA GRANADA
02 001	B M-Z 180230008 01	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA 1 18800 BAZA GRANADA
02 002	U A-Z 180230009 01	ESCUELA LLANO DEL ANGEL	CALLE LLANO DEL ANGEL S/N 18800 BAZA GRANADA
02 003	U A-Z 180230014 01	CENTRO SOCIAL	CALLE TRIANA 42 18800 BAZA GRANADA
02 004	A A-L 180230011 01	GRUPO ESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE BLAS INFANTE 9 18800 BAZA GRANADA
02 004	B M-Z 180230011 01	GRUPO ESCOLAR SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE BLAS INFANTE 9 18800 BAZA GRANADA
02 005	A A-K 180230012 01	ESCUELA MARQUEZ TORRES	CALLE SOLARES 15 18800 BAZA GRANADA
02 005	B L-N 180230012 01	ESCUELA MARQUEZ TORRES	CALLE SOLARES 15 18800 BAZA GRANADA
02 005	C O-Z 180230012 01	ESCUELA MARQUEZ TORRES	CALLE SOLARES 15 18800 BAZA GRANADA
02 006	U A-Z 180230008 01	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA 1 18800 BAZA GRANADA

02 007	A A-L 180230009 01	ESCUELA LLANO DEL ANGEL	CALLE LLANO DEL ANGEL S/N 18800 BAZA GRANADA
02 007	B M-Z 180230009 01	ESCUELA LLANO DEL ANGEL	CALLE LLANO DEL ANGEL S/N 18800 BAZA GRANADA
03 001	A A-L 180230013 01	GRUPO ESCOLAR FRANCISCO VELASCO	CALLE FRANCISCO DE VELASCO 1 18800 BAZA GRANADA
03 001	B M-Z 180230013 01	GRUPO ESCOLAR FRANCISCO VELASCO	CALLE FRANCISCO DE VELASCO 1 18800 BAZA GRANADA
03 002	A A-L 180230008 01	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA 1 18800 BAZA GRANADA
03 002	B M-Z 180230008 01	GRUPO ESCOLAR CIUDAD DE BAZA	AVDA INGENIERO GUTIERREZ SEGURA 1 18800 BAZA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 024 BEAS DE GRANADA			
01 001	U A-Z 180240001 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE GUADIX 13 18184 BEAS DE GRANADA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 025 BEAS DE GUADIX			
01 001	U A-Z 180250001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE RAMBLA 10 18516 BEAS DE GUADIX GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 027 BENALÚA			
01 001	A A-K 180270001 01	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS 7 18510 BENALÚA GRANADA
01 001	B L-Z 180270001 01	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS 7 18510 BENALÚA GRANADA
01 002	A A-L 180270001 01	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS 7 18510 BENALÚA GRANADA
01 002	B M-Z 180270001 01	COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	CALLE ESCUELAS 7 18510 BENALÚA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 028 BENALÚA DE LAS VILLAS			
01 001	A A-L 180280003 01	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID 101 18566 BENALÚA DE LAS VILLAS GRANADA
01 001	B M-Z 180280003 01	AYUNTAMIENTO	CALLE MADRID 101 18566 BENALÚA DE LAS VILLAS GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 029 BENAMAUREL			
01 001	U A-Z 180290004 01	COLEGIO PUBLICO AMANCIA BURGOS	PQUE SAN LEON 2 18817 BENAMAUREL GRANADA
02 001	U A-Z 180290004 01	COLEGIO PUBLICO AMANCIA BURGOS	PQUE SAN LEON 2 18817 BENAMAUREL GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 030 BÉRCHULES			
01 001	U A-Z 180300002 01	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCION 1 18451 BÉRCHULES GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 032 BUBIÓN			
01 001	U A-Z 180320001 01	CASA DE CULTURA	PAGO HUERTOS (LOS) 21 18412 BUBIÓN GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 033 BUSQUÍSTAR			
01 001	U A-Z 180330001 01	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PLAZA 1 18416 BUSQUÍSTAR GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 034 CACÍN			
01 001 01	A A-Z 180340001 01	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 55 18129 CACÍN GRANADA

01 001 02 B A-Z 180340002 01	EDIFICIO SOCIOCULTURAL	CALLE ALCALDE BULLEJOS 6 TURRO (EL) 18129 CACÍN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 035 CÁDIAR		
01 001 A A-L 180350003 01	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 7 18440 CÁDIAR GRANADA
01 001 B M-Z 180350004 01	ANTIGUO CUARTEL GUARDIA CIVIL	PLAZA ESPAÑA 8 18440 CÁDIAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 036 CÁJAR		
01 001 A A-L 180360001 01	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 15 18199 CÁJAR GRANADA
01 001 B M-Z 180360001 01	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 15 18199 CÁJAR GRANADA
=====		
01 002 A A-L 180360003 01	COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO	CALLE GOYA 1 18199 CÁJAR GRANADA
01 002 B M-Z 180360003 01	COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO	CALLE GOYA 1 18199 CÁJAR GRANADA
=====		
01 003 A A-L 180360001 01	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 15 18199 CÁJAR GRANADA
01 003 B M-Z 180360001 01	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MIGUEL HERNANDEZ 15 18199 CÁJAR GRANADA
=====		
01 004 A A-L 180360003 01	COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO	CALLE GOYA 1 18199 CÁJAR GRANADA
01 004 B M-Z 180360003 01	COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO	CALLE GOYA 1 18199 CÁJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 037 CALICASAS		
01 001 U A-Z 180370001 01	AYUNTAMIENTO.SALA MULTIUSOS	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 18290 CALICASAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 038 CAMPOTÉJAR		
01 001 A A-K 180380001 01	GRUPO ESCOLAR TIRSO DE MOLINA	CALLE TIRSO DE MOLINA 3 18565 CAMPOTÉJAR GRANADA
01 001 B L-Z 180380001 01	GRUPO ESCOLAR TIRSO DE MOLINA	CALLE TIRSO DE MOLINA 3 18565 CAMPOTÉJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 039 CANILES		
01 001 U A-Z 180390004 01	I.E.S. EL FUERTE	BARDA FUERTE (EL) 1 18810 CANILES GRANADA
=====		
01 002 U A-Z 180390001 01	C.P. COMARCAL JUAN XXIII	CALLE ALCALDE FELIP 1 18810 CANILES GRANADA
=====		
01 003 U A-Z 180390004 01	I.E.S. EL FUERTE	BARDA FUERTE (EL) 1 18810 CANILES GRANADA
=====		
01 004 01 A A-Z 180390002 01	ESCUELA MIXTA DE LOS MESAS	LUGAR CASERIO LOS MESAS S/N GALLARDOS (LOS) 18810 CANILES GRANADA
01 004 02 B A-Z 180390001 01	C.P. COMARCAL JUAN XXIII	CALLE ALCALDE FELIP 1 18810 CANILES GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 040 CÁÑAR		
01 001 U A-Z 180400002 01	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA SANTA ANA 1 18418 CÁÑAR GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 042 CAPILEIRA		
01 001 U A-Z 180420001 01 CENTRO DE ADULTOS (AYUNTAMIENTO)		CALLE BARRANCO DE POQUEIRA 10 18413 CAPILEIRA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 043 CARATAUNAS		
01 001 U A-Z 180430001 01 JUZGADO DE PAZ		AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) 1 18410 CARATAUNAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 044 CÁSTARAS		
01 001 U A-Z 180440001 01 CAMARA AGRARIA LOCAL		PLAZA AYUNTAMIENTO 1 18439 CÁSTARAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 045 CASTILLÉJAR		
01 001 01 A A-Z 180450001 01 COLEGIO NACIONAL LOS RIOS		CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 8 18818 CASTILLÉJAR GRANADA
01 001 02 B A-Z 180450002 01 ESCUELA UNITARIA DE LOS OLIVOS		CALLE OLIVOS 34 OLIVOS (LOS) OLIVAR (EL) 18818 CASTILLÉJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 046 CASTRIL		
01 001 01 A A-Z 180460006 01 TEATRO MANUEL CARRA		CALLE IGLESIA DE CASTRIL 1 18816 CASTRIL GRANADA
01 001 02 B A-Z 180460004 01 GRUPO ESCOLAR DE ALMONTARAS		CALLE ALMONTARAS S/N ALMONTARAS 18816 CASTRIL GRANADA
=====		
02 001 01 A A-Z 180460002 01 GRUPO ESCOLAR DE FATIMA		CALLE MAYOR 1 FATIMA 18816 CASTRIL GRANADA
02 001 02 B A-Z 180460003 01 GRUPO ESCOLAR DE LOS COLLADOS		LUGAR COLLADOS (LOS) S/N MARTIN 18816 CASTRIL GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 047 CENES DE LA VEGA		
01 001 A A-L 180470003 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE MAYORES)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
01 001 B M-Z 180470003 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE MAYORES)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
=====		
01 002 A A-L 180470004 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALON DE ACTOS)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
01 002 B M-Z 180470004 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALON DE ACTOS)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
=====		
01 003 A A-L 180470005 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE LOS ESPEJOS)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
01 003 B M-Z 180470005 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE LOS ESPEJOS)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
=====		
01 004 A A-K 180470002 01 COLEGIO PUBLICO EL ZARGAL		CALLE ZARGAL (EL) 99 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
01 004 B L-Z 180470002 01 COLEGIO PUBLICO EL ZARGAL		CALLE ZARGAL (EL) 99 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
=====		
01 005 A A-L 180470006 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE EXPOSICIONES)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
01 005 B M-Z 180470006 01 CENTRO SOCIOCULTURAL (SALA DE EXPOSICIONES)		AVDA SIERRA NEVADA 90 18190 CENES DE LA VEGA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 048 CIJUELA		
01 001 A A-L 180480001 01 PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES		CALLE REAL 87 18339 CIJUELA GRANADA

01 001	B M-Z 180480001 01 PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL 87 18339 CIJUELA GRANADA
01 002	A A-L 180480001 01 PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL 87 18339 CIJUELA GRANADA
01 002	B M-Z 180480001 01 PABELLON MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE REAL 87 18339 CIJUELA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 049 COGOLLOS DE GUADIX		
01 001	U A-Z 180490001 01 PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE GRANADA 5 18518 COGOLLOS DE GUADIX GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 050 COGOLLOS DE LA VEGA		
01 001	U A-Z 180500001 01 AYUNTAMIENTO	PLAZA MERCADO 1 18211 COGOLLOS DE LA VEGA GRANADA
=====		
01 002	A A-K 180500002 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	PASEO PEÑON DE LA MATA 9 18211 COGOLLOS DE LA VEGA GRANADA
01 002	B L-Z 180500002 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	PASEO PEÑON DE LA MATA 9 18211 COGOLLOS DE LA VEGA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 051 COLOMERA		
01 001	A A-L 180510003 01 HOGAR DEL PENSIONISTA "LA PALOMA"	PLAZA ANDALUCIA 2 18564 COLOMERA GRANADA
01 001	B M-Z 180510003 01 HOGAR DEL PENSIONISTA "LA PALOMA"	PLAZA ANDALUCIA 2 18564 COLOMERA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 053 CORTES DE BAZA		
01 001 01	A A-L 180530001 01 C.P. SANTOS MEDICOS	CALLE SANTOS COSME Y DAMIAN 15 18814 CORTES DE BAZA GRANADA
01 001 01	B M-Z 180530001 01 C.P. SANTOS MEDICOS	CALLE SANTOS COSME Y DAMIAN 15 18814 CORTES DE BAZA GRANADA
01 001 02	C A-Z 180530004 01 EDIFICIO USOS MULTIPLES	AVDA CONSTITUCION 11 CAMPO CAMARA 18815 CORTES DE BAZA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 054 CORTES Y GRAENA		
01 001	U A-Z 180540001 01 AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA	PLAZA OLMO (EL) 6 GRAENA 18517 CORTES Y GRAENA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 056 CÚLLAR		
01 001 01	A A-Z 180560001 01 GRUPO ESCOLAR PIO XII	CALLE NUEVA EMPEDRADA 18 18850 CÚLLAR GRANADA
01 001 02	B A-Z 180560002 01 ESCUELA MIXTA DE VERTIENTES	ALDEA VERTIENTES 1 VERTIENTES VERTIENTES (LAS) 18859 CÚLLAR GRANADA
=====		
01 002	U A-Z 180560007 01 CASA DE CULTURA	CALLE MARQUES DEL CADIMO 11 18850 CÚLLAR GRANADA
=====		
01 003	A A-L 180560004 01 COLEGIO PUBLICO MURES	CALLE RAFAEL ALBERTI 39 18850 CÚLLAR GRANADA
01 003	B M-Z 180560004 01 COLEGIO PUBLICO MURES	CALLE RAFAEL ALBERTI 39 18850 CÚLLAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 057 CÚLLAR VEGA		
01 001	A A-L 180570004 01 CENTRO DE DIA	CALLE ALJIBE VIEJA 3 A 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
01 001	B M-Z 180570004 01 CENTRO DE DIA	CALLE ALJIBE VIEJA 3 A 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA

01 002	A A-L 180570005	01 ESCUELA DE MUSICA FELIPE MORENO	CALLE PEDRO ANTONIO ALARCON 13 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
01 002	B M-Z 180570005	01 ESCUELA DE MUSICA FELIPE MORENO	CALLE PEDRO ANTONIO ALARCON 13 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
01 003	A A-L 180570003	01 C.P. FRANCISCO AYALA	CMNO GALERAS (LAS) 80 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
01 003	B M-Z 180570003	01 C.P. FRANCISCO AYALA	CMNO GALERAS (LAS) 80 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
01 004	A A-L 180570006	01 CASA DE LA CULTURA	CMNO GALERAS (LAS) 49 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
01 004	B M-Z 180570006	01 CASA DE LA CULTURA	CMNO GALERAS (LAS) 49 18195 CÚLLAR VEGA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 059 CHAUCHINA			
01 001	A A-L 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 001	B M-Z 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 002	A A-L 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 002	B M-Z 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 003	A A-L 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 003	B M-Z 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 004 01	A A-Z 180590003	01 NUEVO COLEGIO PUBLICO EL SAUCE	CALLE VERBENA S/N 18330 CHAUCHINA GRANADA
01 004 02	B A-Z 180590002	01 C.N. FUENTE DE LA REINA	CALLE ESCUELAS ROMILLA 1 ROMILLA 18339 CHAUCHINA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 061 CHIMENEAS			
01 001 01	A A-Z 180610001	01 C.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	CALLE RIO SECO 49 18329 CHIMENEAS GRANADA
01 001 02	B A-Z 180610002	01 C.P. VIRGEN DE LA PAZ	AVDA ZAHORA (LA) 4 CASTILLO DE TAJARJA 18329 CHIMENEAS GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 062 CHURRIANA DE LA VEGA			
01 001	A A-L 180620003	01 CEIP ESCULTOR CESAR MOLINA MEGIAS	CALLE VENEZUELA 2 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 001	B M-Z 180620003	01 CEIP ESCULTOR CESAR MOLINA MEGIAS	CALLE VENEZUELA 2 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 002	A A-L 180620001	01 COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 002	B M-Z 180620001	01 COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 003	A A-L 180620002	01 COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA 3 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 003	B M-Z 180620002	01 COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA 3 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA

01 004	A A-L 180620001 01	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 004	B M-Z 180620001 01	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 005	A A-L 180620002 01	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA 3 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 005	B M-Z 180620002 01	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA 3 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 006	U A-Z 180620003 01	CEIP ESCULTOR CESAR MOLINA MEGIAS	CALLE VENEZUELA 2 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 007	A A-L 180620001 01	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 007	B M-Z 180620001 01	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	CALLE ESCUELAS 1 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 008	A A-L 180620003 01	CEIP ESCULTOR CESAR MOLINA MEGIAS	CALLE VENEZUELA 2 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 008	B M-Z 180620003 01	CEIP ESCULTOR CESAR MOLINA MEGIAS	CALLE VENEZUELA 2 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 009	U A-Z 180620002 01	COLEGIO PUBLICO ARCO IRIS	CALLE SANTA LUCIA 3 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
01 010	U A-Z 180620003 01	CEIP ESCULTOR CESAR MOLINA MEGIAS	CALLE VENEZUELA 2 18194 CHURRIANA DE LA VEGA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 063 DARRO			
01 001	A A-L 180630001 01	C.P. NTRA SRA DEL AMPARO	CALLE ESPINOSA SAN MARTIN 5 18181 DARRO GRANADA
01 001	B M-Z 180630001 01	C.P. NTRA SRA DEL AMPARO	CALLE ESPINOSA SAN MARTIN 5 18181 DARRO GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 064 DEHESAS DE GUADIX			
01 001	U A-Z 180640002 01	SALA DE ESPERA CONSULTORIO MEDICO	AVDA GRANADA 10 18538 DEHESAS DE GUADIX GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 065 DEHESAS VIEJAS			
01 001	U A-Z 180650001 01	SALON DE ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE ERAS 1 18567 DEHESAS VIEJAS GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 066 DEIFONTES			
01 001	A A-K 180660001 01	LOCAL ANTIGUAS ESCUELAS FRENTE CUARTEL	AVDA ANDALUCIA 20 18570 DEIFONTES GRANADA
01 001	B L-Z 180660001 01	LOCAL ANTIGUAS ESCUELAS FRENTE CUARTEL	AVDA ANDALUCIA 20 18570 DEIFONTES GRANADA
=====			
01 002	U A-Z 180660001 01	LOCAL ANTIGUAS ESCUELAS FRENTE CUARTEL	AVDA ANDALUCIA 20 18570 DEIFONTES GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 067 DIEZMA			
01 001	U A-Z 180670001 01	AYUNTAMIENTO	PLAZA ALMAZARA S/N 18180 DIEZMA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 068 DÍLAR			
01 001 01	A A-I 180680001 01	BAJO CASA AYUNTAMIENTO	CALLE AGUA 9 18152 DÍLAR GRANADA
01 001 01	B J-Z 180680001 01	BAJO CASA AYUNTAMIENTO	CALLE AGUA 9 18152 DÍLAR GRANADA

01 001 02 C A-Z 180680002 01	INSTALACIONES DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	CALLE VELETA 3 18152 DÍLAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 069 DÓLAR		
01 001 U A-Z 180690001 01	AGRUPACION ESCOLAR	CALLE ESCUELAS 1 18512 DÓLAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 070 DÚDAR		
01 001 U A-Z 180700001 01	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 18192 DÚDAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 071 DÚRCAL		
01 001 A A-L 180710001 01	ESCUELAS	CALLE TORRECILLA 1 18650 DÚRCAL GRANADA
01 001 B M-Z 180710001 01	ESCUELAS	CALLE TORRECILLA 1 18650 DÚRCAL GRANADA

01 002 A A-L 180710002 01	ANTIGUAS ESCUELAS DE BALINA	CALLE COMANDANTE LAZARO 48 18650 DÚRCAL GRANADA
01 002 B M-Z 180710002 01	ANTIGUAS ESCUELAS DE BALINA	CALLE COMANDANTE LAZARO 48 18650 DÚRCAL GRANADA

01 003 U A-Z 180710001 01	ESCUELAS	CALLE TORRECILLA 1 18650 DÚRCAL GRANADA

01 004 A A-L 180710003 01	C.P. LA CRUZ	AVDA NIGUELAS 24 18650 DÚRCAL GRANADA
01 004 B M-Z 180710003 01	C.P. LA CRUZ	AVDA NIGUELAS 24 18650 DÚRCAL GRANADA

01 005 A A-L 180710004 01	CENTRO DE DIA	CALLE ESTACION S/N 18650 DÚRCAL GRANADA
01 005 B M-Z 180710004 01	CENTRO DE DIA	CALLE ESTACION S/N 18650 DÚRCAL GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 072 ESCÚZAR		
01 001 U A-Z 180720002 01	PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 14 18130 ESCÚZAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 074 FERREIRA		
01 001 U A-Z 180740001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE MACABRE 3 18513 FERREIRA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 076 FONELAS		
01 001 U A-Z 180760001 01	C.P. RAFAEL VIDAL	CALLE ORO (DEL) 5 18515 FONELAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 077 FORNES		
01 001 U A-Z 180770001 01	SALON DE PLENOS	AVDA ANDALUCIA 1 18127 FORNES GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 078 FREILA		
01 001 U A-Z 180780001 01	C.P. JUAN SEGOVIA	AVDA CONSTITUCION 54 18812 FREILA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 079 FUENTE VAQUEROS		
01 001 A A-L 180790001 01	GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA	CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS 11 18340 FUENTE VAQUEROS GRANADA
01 001 B M-Z 180790001 01	GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA	CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS 11 18340 FUENTE VAQUEROS GRANADA

01 002 A A-H 180790001 01	GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA	CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS 11 18340 FUENTE VAQUEROS GRANADA

01 002	B I-Z 180790001 01 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA	CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS 11 18340 FUENTE VAQUEROS GRANADA
01 003	A A-H 180790001 01 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA	CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS 11 18340 FUENTE VAQUEROS GRANADA
01 003	B I-Z 180790001 01 GRUPO ESCOLAR GARCIA LORCA	CALLE FRANCISCO GINER DE LOS RIOS 11 18340 FUENTE VAQUEROS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 082 GALERA		
01 001	U A-Z 180820001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA MAYOR 8 18840 GALERA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 083 GOBERNADOR		
01 001	U A-Z 180830001 01 NUEVA CASA CONSISTORIAL	CALLE MALAGA 24 18563 GOBERNADOR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 084 GÓJAR		
01 001	A A-L 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
01 001	B M-Z 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
=====		
01 002	A A-L 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
01 002	B M-Z 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
=====		
01 003	A A-L 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
01 003	B M-Z 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
=====		
01 004	A A-L 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
01 004	B M-Z 180840001 01 GRUPO ESCOLAR VIRGEN DE LA PAZ	CALLE ESCUELAS 5 18150 GÓJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 085 GOR		
01 001	U A-Z 180850001 01 COLEGIO ALFONSO X EL SABIO	CALLE ESCUELAS 5 18870 GOR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 086 GORAFE		
01 001	U A-Z 180860001 01 CASA DE LA CULTURA	AVDA ANDALUCIA 12 18890 GORAFE GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 087 GRANADA		
01 001	A A-L 180870001 01 GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO	CALLE MESONES 26 18001 GRANADA
01 001	B M-Z 180870001 01 GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO	CALLE MESONES 26 18001 GRANADA
=====		
01 004	U A-Z 180870003 01 ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	CALLE GRACIA 4 18002 GRANADA
=====		
01 005	U A-Z 180870004 01 COLEGIO SAN JOSE	CALLE TABLAS 13 18002 GRANADA
=====		
01 006	A A-L 180870126 01 COLEGIO VIRGEN DE GRACIA	CALLE MUSICO VICENTE ZARZO 2 18002 GRANADA
01 006	B M-Z 180870126 01 COLEGIO VIRGEN DE GRACIA	CALLE MUSICO VICENTE ZARZO 2 18002 GRANADA
=====		
01 007	A A-L 180870101 01 CENTRO CULTURAL GRAN CAPITAN	CALLE GRAN CAPITAN 22 18002 GRANADA
01 007	B M-Z 180870101 01 CENTRO CULTURAL GRAN CAPITAN	CALLE GRAN CAPITAN 22 18002 GRANADA

01 008	U A-Z 180870007 01	COLEGIO DE LA ASUNCION	CALLE MARTINEZ DE LA ROSA 5 18002 GRANADA
01 009	A A-L 180870004 01	COLEGIO SAN JOSE	CALLE TABLAS 13 18002 GRANADA
01 009	B M-Z 180870004 01	COLEGIO SAN JOSE	CALLE TABLAS 13 18002 GRANADA
01 011	A A-L 180870009 01	COLEGIO REGINA MUNDI	CALLE ARABIAL 63 18004 GRANADA
01 011	B M-Z 180870009 01	COLEGIO REGINA MUNDI	CALLE ARABIAL 63 18004 GRANADA
01 012	U A-Z 180870010 01	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO 2 18003 GRANADA
01 013	A A-L 180870011 01	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA 17 18004 GRANADA
01 013	B M-Z 180870011 01	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA 17 18004 GRANADA
01 015	U A-Z 180870101 01	CENTRO CULTURAL GRAN CAPITAN	CALLE GRAN CAPITAN 22 18002 GRANADA
01 016	A A-L 180870007 01	COLEGIO DE LA ASUNCION	CALLE MARTINEZ DE LA ROSA 5 18002 GRANADA
01 016	B M-Z 180870007 01	COLEGIO DE LA ASUNCION	CALLE MARTINEZ DE LA ROSA 5 18002 GRANADA
01 017	A A-L 180870009 01	COLEGIO REGINA MUNDI	CALLE ARABIAL 63 18004 GRANADA
01 017	B M-Z 180870009 01	COLEGIO REGINA MUNDI	CALLE ARABIAL 63 18004 GRANADA
01 018	U A-Z 180870009 01	COLEGIO REGINA MUNDI	CALLE ARABIAL 63 18004 GRANADA
01 019	A A-L 180870002 01	COLEGIO SAN ISIDORO	CALLE PROFESOR LUIS MOLINA GOMEZ 3 18004 GRANADA
01 019	B M-Z 180870002 01	COLEGIO SAN ISIDORO	CALLE PROFESOR LUIS MOLINA GOMEZ 3 18004 GRANADA
01 020	U A-Z 180870126 01	COLEGIO VIRGEN DE GRACIA	CALLE MUSICO VICENTE ZARZO 2 18002 GRANADA
01 021	A A-L 180870011 01	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA 17 18004 GRANADA
01 021	B M-Z 180870011 01	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA 17 18004 GRANADA
01 023	U A-Z 180870004 01	COLEGIO SAN JOSE	CALLE TABLAS 13 18002 GRANADA
02 001	A A-L 180870136 01	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	PLAZA BIBATAUBIN (DE) 1 18009 GRANADA
02 001	B M-Z 180870136 01	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	PLAZA BIBATAUBIN (DE) 1 18009 GRANADA
02 002	A A-L 180870016 01	PARQUE BOMBEROS SUR	CALLE ANTONIO DALMASES 2 18006 GRANADA
02 002	B M-Z 180870016 01	PARQUE BOMBEROS SUR	CALLE ANTONIO DALMASES 2 18006 GRANADA
02 003	U A-Z 180870143 01	CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION AL PERSONAL	CALLE MARTIN BOHORQUEZ 24 18005 GRANADA
02 004	U A-Z 180870136 01	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	PLAZA BIBATAUBIN (DE) 1 18009 GRANADA
02 005	A A-L 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 005	B M-Z 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 006	U A-Z 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 007	U A-Z 180870149 01	GRUPO MUNICIPAL DE BAILES REGIONALES	CALLE SAN JOSE BAJA 50 18005 GRANADA
02 008	A A-L 180870020 01	CONSEJERIA IGUALDAD POLITICAS SOCIALES CONCILIACION	CALLE ANCHA DE GRACIA 6 18002 GRANADA

02 008	B M-Z 180870020 01	CONSEJERIA IGUALDAD POLITICAS SOCIALES CONCILIACION	CALLE ANCHA DE GRACIA 6 18002 GRANADA
02 009	U A-Z 180870021 01	C.P. TIERNO GALVAN	PLAZA NUESTRO PADRE JESUS DESPOJADO (DE) 1 18005 GRANADA
02 010	U A-Z 180870021 01	C.P. TIERNO GALVAN	PLAZA NUESTRO PADRE JESUS DESPOJADO (DE) 1 18005 GRANADA
02 011	U A-Z 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 012	U A-Z 180870008 01	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA 9 A 18004 GRANADA
02 013	A A-L 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 013	B M-Z 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 014	A A-L 180870008 01	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA 9 A 18004 GRANADA
02 014	B M-Z 180870008 01	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA 9 A 18004 GRANADA
02 015	A A-L 180870024 01	COLEGIO CAJA DE AHORROS	AVDA AMERICA (DE) 1 18006 GRANADA
02 015	B M-Z 180870024 01	COLEGIO CAJA DE AHORROS	AVDA AMERICA (DE) 1 18006 GRANADA
02 016	U A-Z 180870025 01	I.E.S. MARIANA PINEDA	CALLE BEETHOVEN 4 18006 GRANADA
02 017	A A-K 180870025 01	I.E.S. MARIANA PINEDA	CALLE BEETHOVEN 4 18006 GRANADA
02 017	B L-Z 180870025 01	I.E.S. MARIANA PINEDA	CALLE BEETHOVEN 4 18006 GRANADA
02 018	A A-K 180870026 01	COLEGIO SANTA MARTA	CALLE CONCHA ESPINA 20 18007 GRANADA
02 018	B L-Z 180870026 01	COLEGIO SANTA MARTA	CALLE CONCHA ESPINA 20 18007 GRANADA
02 019	U A-Z 180870027 01	INSTITUTO ALHAMBRA	CALLE BEETHOVEN 2 18006 GRANADA
02 020	A A-L 180870028 01	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) 10 18006 GRANADA
02 020	B M-Z 180870028 01	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) 10 18006 GRANADA
02 022	U A-Z 180870029 01	CENTRO CIVICO DE DIA-ZAIDIN	CALLE ANDRES SEGOVIA 60 18008 GRANADA
02 023	U A-Z 180870087 01	UNION DEMOCRATICA DEL PENSIONISTA	CALLE PALENCIA 20 18007 GRANADA
02 024	U A-Z 180870029 01	CENTRO CIVICO DE DIA-ZAIDIN	CALLE ANDRES SEGOVIA 60 18008 GRANADA
02 025	A A-L 180870032 01	COLEGIO PREESCOLAR GENERALIFE	CALLE CRUCERO BALEARES 1 18007 GRANADA
02 025	B M-Z 180870032 01	COLEGIO PREESCOLAR GENERALIFE	CALLE CRUCERO BALEARES 1 18007 GRANADA
02 027	A A-K 180870033 01	COLEGIO REYES CATOLICOS	CALLE CATALUÑA 31 18007 GRANADA
02 027	B L-Z 180870033 01	COLEGIO REYES CATOLICOS	CALLE CATALUÑA 31 18007 GRANADA
02 028	U A-Z 180870034 01	CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES-ZAIDIN	CALLE SANTANDER 1 18007 GRANADA
02 029	U A-Z 180870035 01	COLEGIO GALLEGO BURIN	CTRA DILAR (DE) 1 18016 GRANADA
02 030	A A-L 180870036 01	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) 5 18006 GRANADA
02 030	B M-Z 180870036 01	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) 5 18006 GRANADA
02 031	A A-L 180870037 01	ESCUELA PROFESIONAL DON BOSCO	CALLE ALMUÑECAR 9 18006 GRANADA

02 031	B M-Z 180870037 01	ESCUELA PROFESIONAL DON BOSCO	CALLE ALMUÑECAR 9 18006 GRANADA
02 032	A A-L 180870038 01	HOTEL DE ASOCIACIONES GLORIA MAS	CALLE MARGARITA XIRGU 12 18007 GRANADA
02 032	B M-Z 180870038 01	HOTEL DE ASOCIACIONES GLORIA MAS	CALLE MARGARITA XIRGU 12 18007 GRANADA
02 033	U A-Z 180870039 01	CENTRO TERCERA EDAD-FIGARES	CALLE AGUSTINA DE ARAGON 9 18005 GRANADA
02 035	A A-L 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 035	B M-Z 180870018 01	COLEGIO GENIL	CALLE SAN ANTON 87 18005 GRANADA
02 036	U A-Z 180870008 01	SERVICIO DE TURISMO-AYTO. DE GRANADA	CALLE VIRGEN BLANCA 9 A 18004 GRANADA
02 037	A A-L 180870141 01	CENTRO DE DIA "BUENOS AIRES"	CALLE EUDOXIA PIRIZ 1 18004 GRANADA
02 037	B M-Z 180870141 01	CENTRO DE DIA "BUENOS AIRES"	CALLE EUDOXIA PIRIZ 1 18004 GRANADA
02 038	U A-Z 180870024 01	COLEGIO CAJA DE AHORROS	AVDA AMERICA (DE) 1 18006 GRANADA
02 039	U A-Z 180870037 01	ESCUELA PROFESIONAL DON BOSCO	CALLE ALMUÑECAR 9 18006 GRANADA
02 040	A A-L 180870041 01	COLEGIO DEL CARMELO	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10 18006 GRANADA
02 040	B M-Z 180870041 01	COLEGIO DEL CARMELO	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10 18006 GRANADA
02 041	U A-Z 180870042 01	INSTITUTO JUAN XXIII Z AidIN	CMNO SANTA JULIANA (DE) 5 18016 GRANADA
02 043	A A-L 180870043 01	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA 45 18007 GRANADA
02 043	B M-Z 180870043 01	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA 45 18007 GRANADA
02 044	A A-K 180870043 01	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA 45 18007 GRANADA
02 044	B L-Z 180870043 01	COLEGIO SANTA TERESA	CALLE SANTA ADELA 45 18007 GRANADA
02 045	U A-Z 180870042 01	INSTITUTO JUAN XXIII Z AidIN	CMNO SANTA JULIANA (DE) 5 18016 GRANADA
02 046	A A-L 180870036 01	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) 5 18006 GRANADA
02 046	B M-Z 180870036 01	COLEGIO JARDIN DE LA REINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) 5 18006 GRANADA
02 047	A A-L 180870028 01	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) 10 18006 GRANADA
02 047	B M-Z 180870028 01	COLEGIO ANDRES SEGOVIA	AVDA DUQUE DE SAN PEDRO GALATINO (DEL) 10 18006 GRANADA
02 048	U A-Z 180870029 01	CENTRO CIVICO DE DIA-Z AidIN	CALLE ANDRES SEGOVIA 60 18008 GRANADA
02 049	U A-Z 180870032 01	COLEGIO PREESCOLAR GENERALIFE	CALLE CRUCERO BALEARES 1 18007 GRANADA
02 050	A A-L 180870035 01	COLEGIO GALLEGO BURIN	CTRA DILAR (DE) 1 18016 GRANADA
02 050	B M-Z 180870035 01	COLEGIO GALLEGO BURIN	CTRA DILAR (DE) 1 18016 GRANADA
03 002 01	A A-Z 180870128 01	I.E.S. ALBAYZIN	CMNO SAN ANTONIO (DE) 7 18011 GRANADA
03 002 02	B A-Z 180870139 01	ESCUELA INFANTIL CRISTO DE LA YEDRA	PASEO CARTUJA (DE) 2 18011 GRANADA
03 003	A A-K 180870152 01	CONVENTO HERMANOS MENORES CAPUCHINOS	CALLE ANCHA DE CAPUCHINOS 1 18012 GRANADA
03 003	B L-Z 180870152 01	CONVENTO HERMANOS MENORES CAPUCHINOS	CALLE ANCHA DE CAPUCHINOS 1 18012 GRANADA

03 004	A A-L 180870047 01	DEMARC.CTRA.ESTADO ANDALUCIA ORIENTAL	AVDA MADRID (DE) 7 18012 GRANADA
03 004	B M-Z 180870047 01	DEMARC.CTRA.ESTADO ANDALUCIA ORIENTAL	AVDA MADRID (DE) 7 18012 GRANADA
03 005	A A-L 180870135 01	COLEGIO PUBLICO LOS CARMENES	CALLE VIRGEN DEL PILAR 1 18012 GRANADA
03 005	B M-Z 180870135 01	COLEGIO PUBLICO LOS CARMENES	CALLE VIRGEN DEL PILAR 1 18012 GRANADA
03 006	A A-L 180870049 01	COLEGIO AVE MARIA SAN ISIDRO	CALLE CONCEPCION ARENAL 20 18013 GRANADA
03 006	B M-Z 180870049 01	COLEGIO AVE MARIA SAN ISIDRO	CALLE CONCEPCION ARENAL 20 18013 GRANADA
03 007	A A-L 180870050 01	EDIFICIO GOBIERNO HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA FUERZAS ARMADAS (DE LAS) 2 18014 GRANADA
03 007	B M-Z 180870050 01	EDIFICIO GOBIERNO HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA FUERZAS ARMADAS (DE LAS) 2 18014 GRANADA
03 008	U A-Z 180870145 01	COMPLEJO ADMVO MUNICIPAL "LOS MONDRAGONES"	AVDA FUERZAS ARMADAS (DE LAS) 4 18014 GRANADA
03 009	A A-L 180870052 01	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) 38 18014 GRANADA
03 009	B M-Z 180870052 01	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) 38 18014 GRANADA
03 010	A A-L 180870052 01	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) 38 18014 GRANADA
03 010	B M-Z 180870052 01	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) 38 18014 GRANADA
03 011	A A-K 180870059 01	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA 78 18011 GRANADA
03 011	B L-Z 180870059 01	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA 78 18011 GRANADA
03 012	A A-L 180870055 01	COLEGIO MANJONIANO	AVDA PULIANAS (DE) 42 18011 GRANADA
03 012	B M-Z 180870055 01	COLEGIO MANJONIANO	AVDA PULIANAS (DE) 42 18011 GRANADA
03 013	A A-L 180870056 01	COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE DIOS	AVDA MARACENA (CERRILLO) (DE) 111 CERRILLO DE MARACENA 18014 GRANADA
03 013	B M-Z 180870056 01	COLEGIO PUBLICO SAN JUAN DE DIOS	AVDA MARACENA (CERRILLO) (DE) 111 CERRILLO DE MARACENA 18014 GRANADA
03 014	U A-Z 180870055 01	COLEGIO MANJONIANO	AVDA PULIANAS (DE) 42 18011 GRANADA
03 015	A A-K 180870057 01	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA 18 18011 GRANADA
03 015	B L-Z 180870057 01	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA 18 18011 GRANADA
03 016	U A-Z 180870062 01	CENTRO CIVICO NORTE	PLAZA JESUS ESCUDERO GARCIA 2 18013 GRANADA
03 018	A A-I 180870059 01	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA 78 18011 GRANADA
03 018	B J-Z 180870059 01	I.E.S. LA PAZ	CALLE PEDRO MACHUCA 78 18011 GRANADA
03 020	U A-Z 180870060 01	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ	CALLE PUERTA DE LOS GUZMANES 9 18011 GRANADA
03 021	U A-Z 180870060 01	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ	CALLE PUERTA DE LOS GUZMANES 9 18011 GRANADA
03 023	A A-K 180870057 01	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA 18 18011 GRANADA
03 023	B L-Z 180870057 01	I.E.S. CARTUJA	CALLE JULIO MORENO DAVILA 18 18011 GRANADA
03 024	U A-Z 180870062 01	CENTRO CIVICO NORTE	PLAZA JESUS ESCUDERO GARCIA 2 18013 GRANADA
03 025	U A-Z 180870063 01	COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ	CMNO ALFACAR (DE) 11 18011 GRANADA

03 026	A A-K 180870064 01	COLEGIO ESCOLAPIOS CARTUJA-LUZ CASANOVA	CALLE PILAR GARCIA ROMANILLOS 3 18011 GRANADA
03 026	B L-Z 180870064 01	COLEGIO ESCOLAPIOS CARTUJA-LUZ CASANOVA	CALLE PILAR GARCIA ROMANILLOS 3 18011 GRANADA
03 027	A A-L 180870065 01	AA VV SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE RIBERA DEL BEIRO 31 18013 GRANADA
03 027	B M-Z 180870065 01	AA VV SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE RIBERA DEL BEIRO 31 18013 GRANADA
03 028	U A-Z 180870066 01	INSALUD-LICINIO DE LA FUENTE	CALLE DOCTOR AZPITARTE 4 18012 GRANADA
03 029	A A-L 180870052 01	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) 38 18014 GRANADA
03 029	B M-Z 180870052 01	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA ANDALUCIA (DE) 38 18014 GRANADA
03 030	A A-K 180870134 01	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II 98 18013 GRANADA
03 030	B L-Z 180870134 01	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II 98 18013 GRANADA
03 031	A A-I 180870068 01	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-ALMANJAYAR	PLAZA REY BADIS 20 18011 GRANADA
03 031	B J-Z 180870068 01	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-ALMANJAYAR	PLAZA REY BADIS 20 18011 GRANADA
03 032	A A-K 180870069 01	COLEGIO PARQUE NUEVA GRANADA	CALLE RIGOBERTA MENCHU 3 18011 GRANADA
03 032	B L-Z 180870069 01	COLEGIO PARQUE NUEVA GRANADA	CALLE RIGOBERTA MENCHU 3 18011 GRANADA
03 033	A A-L 180870070 01	INSTITUTO JUAN XXIII CARTUJA	CALLE PERIODISTA LUIS DE VICENTE 1 18011 GRANADA
03 033	B M-Z 180870070 01	INSTITUTO JUAN XXIII CARTUJA	CALLE PERIODISTA LUIS DE VICENTE 1 18011 GRANADA
03 034	U A-Z 180870134 01	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II 98 18013 GRANADA
03 035	A A-L 180870005 01	ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAQUINA EGUARAS	CALLE ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO 6 18013 GRANADA
03 035	B M-Z 180870005 01	ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAQUINA EGUARAS	CALLE ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO 6 18013 GRANADA
03 036	A A-L 180870130 01	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE ISMAIL 41 18013 GRANADA
03 036	B M-Z 180870130 01	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE ISMAIL 41 18013 GRANADA
03 037	A A-L 180870073 01	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA 2 18014 GRANADA
03 037	B M-Z 180870073 01	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA 2 18014 GRANADA
03 038	A A-L 180870053 01	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) 35 18014 GRANADA
03 038	B M-Z 180870053 01	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) 35 18014 GRANADA
03 039	A A-K 180870150 01	CENTRO DE DIA JOAQUINA EGUARAS	CALLE JOAQUINA EGUARAS 94 18013 GRANADA
03 039	B L-Z 180870150 01	CENTRO DE DIA JOAQUINA EGUARAS	CALLE JOAQUINA EGUARAS 94 18013 GRANADA
03 040	A A-L 180870053 01	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) 35 18014 GRANADA
03 040	B M-Z 180870053 01	I.E.S. FRANCISCO AYALA	AVDA FRANCISCO AYALA (DE) 35 18014 GRANADA
03 041	U A-Z 180870137 01	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA 21 18014 GRANADA
03 042	U A-Z 180870070 01	INSTITUTO JUAN XXIII CARTUJA	CALLE PERIODISTA LUIS DE VICENTE 1 18011 GRANADA
03 043	A A-L 180870073 01	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA 2 18014 GRANADA
03 043	B M-Z 180870073 01	E.T.S. INGENIERIA INFORMATICA	CALLE PERIODISTA DANIEL SAUCEDO ARANDA 2 18014 GRANADA

03 044	A A-L 180870137 01	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA 21 18014 GRANADA
03 044	B M-Z 180870137 01	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA 21 18014 GRANADA
03 045	A A-K 180870134 01	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II 98 18013 GRANADA
03 045	B L-Z 180870134 01	PARQUE NORTE DE BOMBEROS	AVDA JUAN PABLO II 98 18013 GRANADA
03 046	U A-Z 180870130 01	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE ISMAIL 41 18013 GRANADA
03 047	A A-L 180870137 01	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA 21 18014 GRANADA
03 047	B M-Z 180870137 01	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA 21 18014 GRANADA
03 048	U A-Z 180870137 01	COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO PRIETO CASTILLO	AVDA FEDERICO GARCIA LORCA 21 18014 GRANADA
04 002	U A-Z 180870153 01	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-DP GRANAD	CALLE ALVARO DE BAZAN 10 18001 GRANADA
04 003	U A-Z 180870077 01	COLEGIO AVE MARIA	CUSTA CHAPIZ (DEL) 18 18010 GRANADA
05 002	U A-Z 180870078 01	COLEGIO GOMEZ MORENO	PLAZA CEMENTERIO DE SAN NICOLAS 3 18010 GRANADA
06 001	A A-L 180870079 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CALLE SANTA ESCOLASTICA 6 18009 GRANADA
06 001	B M-Z 180870079 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CALLE SANTA ESCOLASTICA 6 18009 GRANADA
06 003	U A-Z 180870080 01	CENTRO EDUCACION ADULTOS REALEJO-SAN MATIAS	CALLE CASTAÑEDA 23 18009 GRANADA
06 004	U A-Z 180870121 01	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS 55 18009 GRANADA
06 005	A A-L 180870121 01	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS 55 18009 GRANADA
06 005	B M-Z 180870121 01	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS 55 18009 GRANADA
06 006	A A-L 180870083 01	COLEGIO PADRES ESCOLAPIOS	PASEO BASILIOS (DE LOS) 2 A 18008 GRANADA
06 006	B M-Z 180870083 01	COLEGIO PADRES ESCOLAPIOS	PASEO BASILIOS (DE LOS) 2 A 18008 GRANADA
06 007	U A-Z 180870084 01	COLEGIO AVE MARIA (CERVANTES)	AVDA CERVANTES (DE) 2 18008 GRANADA
06 008	U A-Z 180870030 01	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA 26 18008 GRANADA
06 009	A A-L 180870086 01	CENTRO CIVICO MANUEL CANO	AVDA CERVANTES (DE) 29 18008 GRANADA
06 009	B M-Z 180870086 01	CENTRO CIVICO MANUEL CANO	AVDA CERVANTES (DE) 29 18008 GRANADA
06 010	U A-Z 180870087 01	UNION DEMOCRATICA DEL PENSIONISTA	CALLE PALENCIA 20 18007 GRANADA
06 011	U A-Z 180870083 01	COLEGIO PADRES ESCOLAPIOS	PASEO BASILIOS (DE LOS) 2 A 18008 GRANADA
06 012	A A-L 180870096 01	COLEGIO GARCIA LORCA	CALLE POETA CESAR VALLEJO 6 18008 GRANADA
06 012	B M-Z 180870096 01	COLEGIO GARCIA LORCA	CALLE POETA CESAR VALLEJO 6 18008 GRANADA
06 013	U A-Z 180870030 01	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA 26 18008 GRANADA
06 014	U A-Z 180870089 01	CENTRO POLIDEPORTIVO ZAIDIN	CALLE TORRE PEDRO DE MORALES 1 18008 GRANADA
06 015	U A-Z 180870087 01	UNION DEMOCRATICA DEL PENSIONISTA	CALLE PALENCIA 20 18007 GRANADA

06 016	U A-Z 180870096 01	COLEGIO GARCIA LORCA	CALLE POETA CESAR VALLEJO 6 18008 GRANADA
06 017	U A-Z 180870090 01	COLEGIO PARQUE DE LAS INFANTAS	AVDA DILAR (DE) 4 A 18006 GRANADA
06 018	U A-Z 180870090 01	COLEGIO PARQUE DE LAS INFANTAS	AVDA DILAR (DE) 4 A 18006 GRANADA
06 019	U A-Z 180870030 01	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	CALLE PRIMAVERA 26 18008 GRANADA
06 020	A A-L 180870091 01	GRUPO ESCOLAR ALCAZABA	CMNO ABENCERRAJES (DE LOS) 56 18008 GRANADA
06 020	B M-Z 180870091 01	GRUPO ESCOLAR ALCAZABA	CMNO ABENCERRAJES (DE LOS) 56 18008 GRANADA
06 021	A A-L 180870092 01	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS 17 18008 GRANADA
06 021	B M-Z 180870092 01	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS 17 18008 GRANADA
06 022	U A-Z 180870146 01	C.P. SANCHO PANZA	CALLE SANCHO PANZA 15 18008 GRANADA
06 023	A A-L 180870031 01	COLEGIO SIERRA NEVADA	PASEO EMPERADOR CARLOS V 17 18008 GRANADA
06 023	B M-Z 180870031 01	COLEGIO SIERRA NEVADA	PASEO EMPERADOR CARLOS V 17 18008 GRANADA
06 024	U A-Z 180870146 01	C.P. SANCHO PANZA	CALLE SANCHO PANZA 15 18008 GRANADA
06 025	A A-L 180870092 01	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS 17 18008 GRANADA
06 025	B M-Z 180870092 01	COLEGIO PUBLICO ABENCERRAJES	CALLE TORRE DE LOS PICOS 17 18008 GRANADA
07 001	U A-Z 180870153 01	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL-DP GRANAD	CALLE ALVARO DE BAZAN 10 18001 GRANADA
07 004	U A-Z 180870100 01	COLEGIO PRESENTACION	CALLE GRAN CAPITAN 14 18002 GRANADA
07 005	A A-L 180870098 01	DELEGACION DE HACIENDA	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 1 18001 GRANADA
07 005	B M-Z 180870098 01	DELEGACION DE HACIENDA	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 1 18001 GRANADA
07 006	U A-Z 180870004 01	COLEGIO SAN JOSE	CALLE TABLAS 13 18002 GRANADA
07 008	A A-L 180870102 01	COLEGIO PUBLICO LUIS ROSALES	CALLE RECTOR MARIN OCETE 1 18014 GRANADA
07 008	B M-Z 180870102 01	COLEGIO PUBLICO LUIS ROSALES	CALLE RECTOR MARIN OCETE 1 18014 GRANADA
07 009	A A-L 180870100 01	COLEGIO PRESENTACION	CALLE GRAN CAPITAN 14 18002 GRANADA
07 009	B M-Z 180870100 01	COLEGIO PRESENTACION	CALLE GRAN CAPITAN 14 18002 GRANADA
07 010	U A-Z 180870101 01	CENTRO CULTURAL GRAN CAPITAN	CALLE GRAN CAPITAN 22 18002 GRANADA
07 011	A A-K 180870102 01	COLEGIO PUBLICO LUIS ROSALES	CALLE RECTOR MARIN OCETE 1 18014 GRANADA
07 011	B L-Z 180870102 01	COLEGIO PUBLICO LUIS ROSALES	CALLE RECTOR MARIN OCETE 1 18014 GRANADA
07 012	A A-K 180870103 01	COLEGIO VICTORIA EUGENIA	AVDA SUR (DEL) 7 18014 GRANADA
07 012	B L-Z 180870103 01	COLEGIO VICTORIA EUGENIA	AVDA SUR (DEL) 7 18014 GRANADA
07 013	A A-L 180870104 01	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) 13 18014 GRANADA
07 013	B M-Z 180870104 01	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) 13 18014 GRANADA
07 014	U A-Z 180870105 01	COLEGIO VIRGEN CONSOLACION	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS 20 A 18015 GRANADA

07 015	U A-Z 180870106 01	INSTITUTO PADRE MANJON	CALLE GONZALO GALLAS 4 18003 GRANADA
07 016	U A-Z 180870014 01	C.P. FUENTE NUEVA	CALLE GONZALO GALLAS 6 18003 GRANADA
07 017	A A-L 180870104 01	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) 13 18014 GRANADA
07 017	B M-Z 180870104 01	DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD	AVDA SUR (DEL) 13 18014 GRANADA
07 018	A A-K 180870144 01	CENTRO CIVICO CHANA	CTRA MALAGA (DE) 75 18015 GRANADA
07 018	B L-Z 180870144 01	CENTRO CIVICO CHANA	CTRA MALAGA (DE) 75 18015 GRANADA
07 019	A A-L 180870109 01	INSTITUTO JUAN XXIII (CHANA)	CALLE PINTOR RAFAEL GARCIA BONILLO 1 18015 GRANADA
07 019	B M-Z 180870109 01	INSTITUTO JUAN XXIII (CHANA)	CALLE PINTOR RAFAEL GARCIA BONILLO 1 18015 GRANADA
07 020	U A-Z 180870144 01	CENTRO CIVICO CHANA	CTRA MALAGA (DE) 75 18015 GRANADA
07 021	A A-L 180870111 01	COLEGIO SANTA MICAELA	CALLE ESTRELLAS 2 18015 GRANADA
07 021	B M-Z 180870111 01	COLEGIO SANTA MICAELA	CALLE ESTRELLAS 2 18015 GRANADA
07 023	U A-Z 180870105 01	COLEGIO VIRGEN CONSOLACION	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS 20 A 18015 GRANADA
07 024	U A-Z 180870111 01	COLEGIO SANTA MICAELA	CALLE ESTRELLAS 2 18015 GRANADA
07 025 01	A A-Z 180870010 01	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO 2 18003 GRANADA
07 025 02	B A-Z 180870112 01	HNOS OBREROS DE MARIA-CIUDAD DE LOS NIÑOS	CTRA MALAGA (BOBADILLA) (DE) 193 BOBADILLA 18015 GRANADA
07 026	A A-K 180870113 01	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) 31 18015 GRANADA
07 026	B L-Z 180870113 01	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) 31 18015 GRANADA
07 027	A A-L 180870113 01	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) 31 18015 GRANADA
07 027	B M-Z 180870113 01	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) 31 18015 GRANADA
07 028	U A-Z 180870110 01	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE 14 18015 GRANADA
07 030	A A-L 180870110 01	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE 14 18015 GRANADA
07 030	B M-Z 180870110 01	COLEGIO SANTA JULIANA	CALLE VIRGEN DEL MONTE 14 18015 GRANADA
07 031	U A-Z 180870113 01	I.E.S. SEVERO OCHOA	AVDA ALPUJARRAS (DE LAS) 31 18015 GRANADA
07 032	A A-L 180870114 01	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CHANA	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS 20 18015 GRANADA
07 032	B M-Z 180870114 01	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CHANA	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS 20 18015 GRANADA
07 033	U A-Z 180870114 01	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES CHANA	CALLE DOCTOR MEDINA OLMOS 20 18015 GRANADA
07 034	A A-L 180870010 01	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO 2 18003 GRANADA
07 034	B M-Z 180870010 01	I.E.S. HERMENEGILDO LANZ	CALLE PROFESOR LUIS BUENO CRESPO 2 18003 GRANADA
08 001	A A-L 180870044 01	COLEGIO INMACULADA TRIUNFO	AVDA CAPITAN MORENO 5 18010 GRANADA
08 001	B M-Z 180870044 01	COLEGIO INMACULADA TRIUNFO	AVDA CAPITAN MORENO 5 18010 GRANADA
08 002	U A-Z 180870115 01	COLEGIO AVE MARIA SAN CRISTOBAL	CTRA MURCIA (DE) 51 18010 GRANADA

08 003	U A-Z 180870116 01	COLEGIO NOVICIADO CRISTO REY	CALLE SAN GREGORIO ALTO 1 18010 GRANADA
08 004 01 A	A-L 180870133 01	COLEGIO DIVINO MAESTRO	CALLE CRUZ DE PIEDRA DEL ALBAICIN 2 18010 GRANADA
08 004 01 B	M-Z 180870133 01	COLEGIO DIVINO MAESTRO	CALLE CRUZ DE PIEDRA DEL ALBAICIN 2 18010 GRANADA
08 004 02 C	A-Z 180870118 01	ASOCIACION DE VECINOS DEL FARGUE	CALLE REAL DEL FARGUE 53 ALQUERIA DEL FARGUE 18182 GRANADA
08 004 03 D	A-Z 180870151 01	COLEGIO AVE MARIA-CASA MADRE	CMNO SACROMONTE (DEL) 60 18010 GRANADA
08 006	A A-K 180870140 01	CENTRO DE DIA DE MAYORES (HAZA GRANDE)	CALLE NEVADA 26 18010 GRANADA
08 006	B L-Z 180870140 01	CENTRO DE DIA DE MAYORES (HAZA GRANDE)	CALLE NEVADA 26 18010 GRANADA
09 001	U A-Z 180870079 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CALLE SANTA ESCOLASTICA 6 18009 GRANADA
09 002 01 A	A-Z 180870121 01	COLEGIO JOSE HURTADO	CALLE MOLINOS 55 18009 GRANADA
09 002 02 B	A-Z 180870122 01	C.P. SAGRADA FAMILIA	CTRA SIERRA (DE LA) 9 18008 GRANADA
09 003	A A-K 180870122 01	C.P. SAGRADA FAMILIA	CTRA SIERRA (DE LA) 9 18008 GRANADA
09 003	B L-Z 180870122 01	C.P. SAGRADA FAMILIA	CTRA SIERRA (DE LA) 9 18008 GRANADA
09 004	A A-K 180870138 01	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS 1 18008 GRANADA
09 004	B L-Z 180870138 01	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS 1 18008 GRANADA
09 005	A A-L 180870123 01	COLEGIO VIRGEN DE FATIMA	CALLE ALISOS 1 LANCHA DEL GENIL 18008 GRANADA
09 005	B M-Z 180870123 01	COLEGIO VIRGEN DE FATIMA	CALLE ALISOS 1 LANCHA DEL GENIL 18008 GRANADA
09 006	A A-L 180870124 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE 2 18008 GRANADA
09 006	B M-Z 180870124 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE 2 18008 GRANADA
09 007	A A-L 180870124 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE 2 18008 GRANADA
09 007	B M-Z 180870124 01	COLEGIO NTRA SRA DE LAS NIEVES	CALLE TREVENQUE 2 18008 GRANADA
09 008	A A-L 180870138 01	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS 1 18008 GRANADA
09 008	B M-Z 180870138 01	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS 1 18008 GRANADA
09 009	A A-L 180870147 01	COMPLEJO DEPORTIVO BOLA DE ORO	PASEO FUENTE DE LA BICHA 30 18008 GRANADA
09 009	B M-Z 180870147 01	COMPLEJO DEPORTIVO BOLA DE ORO	PASEO FUENTE DE LA BICHA 30 18008 GRANADA
09 010	A A-L 180870138 01	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS 1 18008 GRANADA
09 010	B M-Z 180870138 01	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	CMNO REAL DE LOS NEVEROS 1 18008 GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 088 GUADAHORTUNA			
01 001	U A-Z 180880001 01	CASA DE LA CULTURA	CTRA HUELMA S/N 18560 GUADAHORTUNA GRANADA
01 002	U A-Z 180880001 01	CASA DE LA CULTURA	CTRA HUELMA S/N 18560 GUADAHORTUNA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 089 GUADIX			
01 001	U A-Z 180890001 01	CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 7 18500 GUADIX GRANADA

01 002	U A-Z 180890002 01	TEATRO MIRA DE AMEZCUA	PLAZA CONSTITUCION (LA) 3 18500 GUADIX GRANADA
01 003	U A-Z 180890003 01	NUEVAS INSTALACIONES BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA SAN FRANCISCO 4 18500 GUADIX GRANADA
01 004	U A-Z 180890004 01	C.P. OBISPO MEDINA OLMOS	CLLON PIMENTILLOS (DE LOS) 2 18500 GUADIX GRANADA
01 005	A A-L 180890005 01	ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE BENAVIDES 2 18500 GUADIX GRANADA
01 005	B M-Z 180890005 01	ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE BENAVIDES 2 18500 GUADIX GRANADA
01 007	A A-L 180890006 01	CASA DE LA CULTURA	AVDA MEDINA OLMOS 64 18500 GUADIX GRANADA
01 007	B M-Z 180890006 01	CASA DE LA CULTURA	AVDA MEDINA OLMOS 64 18500 GUADIX GRANADA
01 008	U A-Z 180890004 01	C.P. OBISPO MEDINA OLMOS	CLLON PIMENTILLOS (DE LOS) 2 18500 GUADIX GRANADA
01 009	A A-L 180890007 01	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA 1 18500 GUADIX GRANADA
01 009	B M-Z 180890007 01	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA 1 18500 GUADIX GRANADA
01 010	U A-Z 180890002 01	TEATRO MIRA DE AMEZCUA	PLAZA CONSTITUCION (LA) 3 18500 GUADIX GRANADA
01 011	A A-L 180890007 01	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA 1 18500 GUADIX GRANADA
01 011	B M-Z 180890007 01	I.E.S. PADRE POVEDA	CALLE JOSEFA SEGOVIA 1 18500 GUADIX GRANADA
01 012	A A-L 180890017 01	PABELLON CUBIERTO POLIDEPORTIVO	CALLE ROSA CHACEL 14 18500 GUADIX GRANADA
01 012	B M-Z 180890017 01	PABELLON CUBIERTO POLIDEPORTIVO	CALLE ROSA CHACEL 14 18500 GUADIX GRANADA
02 001	A A-L 180890008 01	CENTRO SERVICIOS SOCIALES	CALLE FUENTE MEJIAS 1 18500 GUADIX GRANADA
02 001	B M-Z 180890008 01	CENTRO SERVICIOS SOCIALES	CALLE FUENTE MEJIAS 1 18500 GUADIX GRANADA
02 002	A A-L 180890009 01	C.P. PEDRO DE MENDOZA	CALLE OBISPO RINCON 47 18500 GUADIX GRANADA
02 002	B M-Z 180890009 01	C.P. PEDRO DE MENDOZA	CALLE OBISPO RINCON 47 18500 GUADIX GRANADA
02 003	A A-L 180890010 01	CENTRO SOCIAL BARRIADA ANDALUCIA	PLAZA BLAS INFANTE 1 18500 GUADIX GRANADA
02 003	B M-Z 180890010 01	CENTRO SOCIAL BARRIADA ANDALUCIA	PLAZA BLAS INFANTE 1 18500 GUADIX GRANADA
03 001 01	A A-Z 180890011 01	INSTALACIONES ANTIGUO C.P. SAGRADO CORAZON	AVDA ESTACION, DOCTOR CASAS SANCHEZ 8 ESTACION DE GUADIX 18500 GUADIX GRANADA

03 001 02 B A-Z 180890016 01 CENTRO SOCIO CULTURAL	CALLE CORRALONES 11 HERNAN-VALLE 18880 GUADIX GRANADA
03 001 03 C A-Z 180890013 01 AYUNTAMIENTO DE BACOR-OLIVAR	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS 1 BACOR BACOR-OLIVAR 18860 GUADIX GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 093 GUALCHOS	
01 001 01 A A-Z 180930001 01 ANTIGUA CASA AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS	PLAZA CONSTITUCION 1 18614 GUALCHOS GRANADA
01 001 02 B A-K 180930002 01 GRUPO ESCOLAR DE EL ROMERAL	CTRA GUALCHOS 12 ROMERAL (EL) 18740 GUALCHOS GRANADA
01 001 02 C L-Z 180930002 01 GRUPO ESCOLAR DE EL ROMERAL	CTRA GUALCHOS 12 ROMERAL (EL) 18740 GUALCHOS GRANADA
=====	
01 002 A A-K 180930004 01 ANTIGUO CONSULTORIO MEDICO	CALLE ESCUELAS 2 CASTELL DE FERRO 18740 GUALCHOS GRANADA
01 002 B L-Z 180930003 01 CASA AYUNTAMIENTO CASTELL	CALLE ESCUELAS 8 CASTELL DE FERRO 18740 GUALCHOS GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 094 GÜÉJAR SIERRA	
01 001 U A-Z 180940001 01 COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N 18160 GÜÉJAR SIERRA GRANADA
=====	
01 002 A A-K 180940001 01 COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N 18160 GÜÉJAR SIERRA GRANADA
01 002 B L-Z 180940001 01 COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N 18160 GÜÉJAR SIERRA GRANADA
=====	
01 003 U A-Z 180940001 01 COLEGIO PUBLICO SIERRA NEVADA	PLAZA HACILLA (DE LA) S/N 18160 GÜÉJAR SIERRA GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 095 GÜEVÉJAR	
01 001 U A-Z 180950001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA 10 B 18212 GÜEVÉJAR GRANADA
=====	
01 002 A A-L 180950001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA 10 B 18212 GÜEVÉJAR GRANADA
01 002 B M-Z 180950001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA 10 B 18212 GÜEVÉJAR GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 096 HUÉLAGO	
01 001 U A-Z 180960001 01 COLEGIO PUBLICO AFAN DE RIVERA	CALLE SAN JUAN 2 18540 HUÉLAGO GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 097 HUÉNEJA	
01 001 01 A A-Z 180970003 01 CASA DE LA CULTURA. SALON DE USOS MULTIPLES	CMNO ERMITA 2 18512 HUÉNEJA GRANADA
01 001 02 B A-Z 180970002 01 NAVE USOS MULTIPLES	CALLE MORENOS (LOS) 36 HUERTEZUELA (LA) 18512 HUÉNEJA
=====	
MUNICIPIO : 098 HUÉSCAR	
01 001 01 A A-Z 180980001 01 ESCUELA BARRIO NUEVO DE SAN CLEMENTE	BARRO NUEVO DE SAN CLEMENTE 63 BARRIO NUEVO DE SAN CLEMENTE BARRIO NUEVO 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 001 02 B A-Z 180980002 01 C.P. NATALIO RIVAS	AVDA GRANADA 5 18830 HUÉSCAR GRANADA

01 002	A A-K 180980003 01 C.P. PRINCESA SOFIA	CALLE CRUZ (DE LA) 3 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 002	B L-Z 180980003 01 C.P. PRINCESA SOFIA	CALLE CRUZ (DE LA) 3 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 003	U A-Z 180980004 01 ANTIGUO COLEGIO CERVANTES	CALLE MAYOR 2 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 004	A A-K 180980005 01 ESCUELA DE ARTE HUÉSCAR	CALLE MOROTE 62 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 004	B L-Z 180980005 01 ESCUELA DE ARTE HUÉSCAR	CALLE MOROTE 62 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 005	U A-Z 180980004 01 ANTIGUO COLEGIO CERVANTES	CALLE MAYOR 2 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 006	A A-K 180980006 01 CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 18830 HUÉSCAR GRANADA
01 006	B L-Z 180980006 01 CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 18830 HUÉSCAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 099 HUÉTOR DE SANTILLÁN		
01 001	A A-L 180990001 01 COLEGIO PUBLICO ANGEL BEDMAR	CALLE AGUA 67 18183 HUÉTOR DE SANTILLÁN GRANADA
01 001	B M-Z 180990001 01 COLEGIO PUBLICO ANGEL BEDMAR	CALLE AGUA 67 18183 HUÉTOR DE SANTILLÁN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 100 HUÉTOR TÁJAR		
01 001	A A-I 181000001 01 BIBLIOTECA INSTITUTO AMERICO CASTRO	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 1 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 001	B J-Z 181000001 01 BIBLIOTECA INSTITUTO AMERICO CASTRO	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 1 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 002	A A-L 181000008 01 AYUNTAMIENTO	PLAZA POSITO 11 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 002	B M-Z 181000008 01 AYUNTAMIENTO	PLAZA POSITO 11 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 003	A A-K 181000003 01 COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE SAN JUAN 41 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 003	B L-Z 181000003 01 COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE SAN JUAN 41 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 004	U A-Z 181000009 01 CENTRO SOCIO-SANITARIO	CALLE RUBEN DARIO 21 VENTA NUEVA 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 005	A A-K 181000005 01 CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE SAN JUAN 13 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 005	B L-Z 181000005 01 CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE SAN JUAN 13 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 006	A A-K 181000006 01 ALMACEN DEL TRIGO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 67 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 006	B L-Z 181000006 01 ALMACEN DEL TRIGO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 67 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
01 007	A A-K 181000007 01 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	CALLE ROSALIA DE CASTRO 1 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA

01 007	B L-Z 181000007 01 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	CALLE ROSALIA DE CASTRO 1 18360 HUÉTOR TÁJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 101 HUÉTOR VEGA		
01 001	A A-G 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 001	B H-O 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 001	C P-Z 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA

01 002	A A-L 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 002	B M-Z 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA

01 003	A A-L 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 003	B M-Z 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA

01 004	A A-L 181010002 01 C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) 9 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 004	B M-Z 181010002 01 C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) 9 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA

01 005	A A-L 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 005	B M-Z 181010001 01 C.P. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	CALLE ERMITA 44 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA

01 006	A A-L 181010002 01 C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) 9 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
01 006	B M-Z 181010002 01 C.P. MARIANA PINEDA	CALLE NAVA (LA) 9 18198 HUÉTOR VEGA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 102 ÍLLORA		
01 001	A A-K 181020001 01 C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO 2 18260 ÍLLORA GRANADA
01 001	B L-Z 181020001 01 C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO 2 18260 ÍLLORA GRANADA

01 002	A A-L 181020001 01 C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO 2 18260 ÍLLORA GRANADA
01 002	B M-Z 181020001 01 C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO 2 18260 ÍLLORA GRANADA

01 003	A A-L 181020001 01 C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO 2 18260 ÍLLORA GRANADA
01 003	B M-Z 181020001 01 C.P. GRAN CAPITAN	AVDA SAN ROGELIO 2 18260 ÍLLORA GRANADA

02 001	A A-L 181020005 01 CASA DE LA CULTURA	CTRA ILLORA DE ALOMARTES (DE) S/N ALOMARTES 18350 ÍLLORA GRANADA
02 001	B M-Z 181020005 01 CASA DE LA CULTURA	CTRA ILLORA DE ALOMARTES (DE) S/N ALOMARTES 18350 ÍLLORA GRANADA

02 003 01 A A-Z 181020003 01	COLEGIO PUBLICO DE TOCON	CALLE ESCUELAS DE TOCON 4 TOCON 18380 ÍLLORA GRANADA
02 003 02 B A-Z 181020008 01	EDIFICIO USOS MULTIPLES DE BRACANA	CALLE ESCUELAS DE BRACANA 3 BRACANA 18381 ÍLLORA GRANADA
02 004 01 A A-Z 181020007 01	EDIFICIO USOS MULTIPLES DE ESCOZNAR	CALLE REAL DE ESCOZNAR 11 ESCOZNAR 18293 ÍLLORA GRANADA
02 004 02 B A-Z 181020006 01	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE OBEILAR	AVDA GRANADA 2 OBEILAR 18293 ÍLLORA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 103 ÍTRABO		
01 001 U A-Z 181030002 01	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE DOÑA CARMEN 1 18612 ÍTRABO GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 105 IZNALLOZ		
01 001 U A-Z 181050001 01	ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL	CALLE PALMAS (LAS) 3 18550 IZNALLOZ GRANADA
=====		
01 002 A A-L 181050002 01	AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	PLAZA CONSTITUCION 7 18550 IZNALLOZ GRANADA
01 002 B M-Z 181050002 01	AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	PLAZA CONSTITUCION 7 18550 IZNALLOZ GRANADA
=====		
01 003 A A-L 181050003 01	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CTRA SIERRA (DE LA) 31 18550 IZNALLOZ GRANADA
01 003 B M-Z 181050003 01	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CTRA SIERRA (DE LA) 31 18550 IZNALLOZ GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 106 JÁTAR		
01 001 U A-Z 181060001 01	EDIFICIO USOS MULTIPLES	AVDA PEÑUELAS (DE LAS) 2 18127 JÁTAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 107 JAYENA		
01 001 A A-L 181070002 01	EDIFICIO USOS MULTIPLES VICENTA GARCIA RODRIGUEZ	AVDA MEDITERRANEO 16 18127 JAYENA GRANADA
01 001 B M-Z 181070002 01	EDIFICIO USOS MULTIPLES VICENTA GARCIA RODRIGUEZ	AVDA MEDITERRANEO 16 18127 JAYENA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 108 JÉREZ DEL MARQUESADO		
01 001 U A-Z 181080001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS 18 18518 JÉREZ DEL MARQUESADO GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 109 JETE		
01 001 U A-Z 181090001 01	ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 5 18699 JETE GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 111 JUN		
01 001 A A-L 181110001 01	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL 3 18213 JUN GRANADA
01 001 B M-Z 181110001 01	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL 3 18213 JUN GRANADA
=====		
01 002 A A-L 181110001 01	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL 3 18213 JUN GRANADA
01 002 B M-Z 181110001 01	COLEGIO PUBLICO INFANTIL	CALLE JUNCARIL 3 18213 JUN GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 112 JUVILES		
01 001	U A-Z 181120001 01 LOCAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA 23 18452 JUVILES GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 114 CALAHORRA (LA)		
01 001	U A-Z 181140001 01 C.P. RURAL MARQUESADO	AVDA MARQUESADO (DEL) 21 18512 CALAHORRA (LA) GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 115 LÁCHAR		
01 001	A A-K 181150003 01 PABELLON DE USOS MULTIPLES	CALLE 26 DE JULIO 5 18327 LÁCHAR GRANADA
01 001	B L-Z 181150003 01 PABELLON DE USOS MULTIPLES	CALLE 26 DE JULIO 5 18327 LÁCHAR GRANADA

01 002 01 A	A-Z 181150003 01 PABELLON DE USOS MULTIPLES	CALLE 26 DE JULIO 5 18327 LÁCHAR GRANADA
01 002 02 B	A-Z 181150002 01 CENTRO DE MAYORES DE PEÑUELAS	PLAZA MAYOR 19 PEÑUELAS 18328 LÁCHAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 116 LANJARÓN		
01 001	A A-K 181160001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE HONDILLO 7 18420 LANJARÓN GRANADA
01 001	B L-Z 181160001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE HONDILLO 7 18420 LANJARÓN GRANADA

01 002	A A-K 181160001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE HONDILLO 7 18420 LANJARÓN GRANADA
01 002	B L-Z 181160001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE HONDILLO 7 18420 LANJARÓN GRANADA

01 003	U A-Z 181160003 01 BAJOS AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 29 18420 LANJARÓN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 117 LANTEIRA		
01 001	U A-Z 181170001 01 ESCUELAS NUMERO 1	CALLE AMARGURA 45 18518 LANTEIRA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 119 LECRÍN		
01 001 01 A	A-Z 181190001 01 ESCUELA NUMERO 1 DE BEZNAR	CALLE ANTONIO MACHADO 2 BEZNAR 18656 LECRÍN GRANADA
01 001 02 B	A-Z 181190002 01 COLEGIO PUBLICO LECRIN	CALLE GARCIA LORCA 11 TALARA 18656 LECRÍN GRANADA
01 001 03 C	A-Z 181190003 01 ESCUELA NUMERO 1 DE CHITE	CALLE SAN SEGUNDO 42 CHITE 18656 LECRÍN GRANADA

01 002 01 A	A-Z 181190004 01 ESCUELA NUMERO 1 DE MONDUJAR	CALLE ERA DE PIEDRA 12 MONDUJAR 18656 LECRÍN GRANADA
01 002 02 B	A-Z 181190005 01 ESCUELA NUMERO 1 DE MURCHAS	AVDA ANDALUCIA 21 MURCHAS 18656 LECRÍN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 120 LENTEGÍ		
01 001	U A-Z 181200001 01 ESCUELA GRADUADA GARCIA LORCA	CALLE FELIPE LUCENA 1 18699 LENTEGÍ GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 121 LOBRAS		
01 001	U A-Z 181210001 01 SALON ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE CUESTA DE LOS GRANADOS 4 18449 LOBRAS GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 122 LOJA		
01 001	U A-Z 181220001 01	AYUNTAMIENTO CALLE DUQUE DE VALENCIA 19 18300 LOJA GRANADA
01 002	A A-L 181220002 01	COLEGIO PUBLICO LA VICTORIA PLAZA VICTORIA (LA) 4 18300 LOJA GRANADA
01 002	B M-Z 181220002 01	COLEGIO PUBLICO LA VICTORIA PLAZA VICTORIA (LA) 4 18300 LOJA GRANADA
01 003	U A-Z 181220003 01	ESPACIO JOVEN (ESQUINA C/REAL) CALLE COMEDIAS 2 18300 LOJA GRANADA
02 001	U A-Z 181220004 01	CLUB DE ANCIANOS CALLE LICENCIADO MORENO 1 18300 LOJA GRANADA
02 002	A A-L 181220021 01	C.P. EL CAMINILLO CALLE MARIANA PINEDA 21 18300 LOJA GRANADA
02 002	B M-Z 181220021 01	C.P. EL CAMINILLO CALLE MARIANA PINEDA 21 18300 LOJA GRANADA
02 003	A A-L 181220005 01	COLEGIO PUBLICO LOS ANGELES AVDA ANGELES (LOS) 10 18300 LOJA GRANADA
02 003	B M-Z 181220005 01	COLEGIO PUBLICO LOS ANGELES AVDA ANGELES (LOS) 10 18300 LOJA GRANADA
02 004	A A-L 181220006 01	C.E.I.P. RAFAEL PEREZ DEL ALAMO CALLE RAFAEL PEREZ DEL ALAMO 24 18300 LOJA GRANADA
02 004	B M-Z 181220006 01	C.E.I.P. RAFAEL PEREZ DEL ALAMO CALLE RAFAEL PEREZ DEL ALAMO 24 18300 LOJA GRANADA
02 005	U A-Z 181220022 01	INSTALACIONES GEMALSA AVDA ANDALUCIA 60 BARRIO SAN ANTONIO MANZANIL 18300 LOJA GRANADA
03 001	U A-Z 181220007 01	ANTIGUO CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES CALLE SIN CASAS 3 18300 LOJA GRANADA
03 002	U A-Z 181220008 01	I.E.S. ALFAGUARA CMNO BAJO 8 18300 LOJA GRANADA
03 003	U A-Z 181220009 01	COLEGIO PUBLICO ELENA MARTIN VIVALDI CALLE CERVANTES 11 18300 LOJA GRANADA
03 004	A A-K 181220010 01	RESIDENCIA NTRA SRA DE LA MISERICORDIA CALLE SAN FRANCISCO 50 18300 LOJA GRANADA
03 004	B L-Z 181220010 01	RESIDENCIA NTRA SRA DE LA MISERICORDIA CALLE SAN FRANCISCO 50 18300 LOJA GRANADA
04 001 01	A A-Z 181220011 01	ESCUELA PUBLICA CMNO ARAGON 23 RIOFRIO 18313 LOJA GRANADA
04 001 02	B A-Z 181220012 01	COLEGIO PUBLICO LUGAR VENTA DEL RAYO S/N VENTA DEL RAYO 18300 LOJA GRANADA
04 002 01	A A-Z 181220014 01	ESCUELAS DE VENTORROS DE LA LAGUNA CALLE ESCUELAS DE VENTORROS DE LA LAGUNA 20 VENTORROS DE LA LAGUNA 18312 LOJA GRANADA
04 002 02	B A-Z 181220015 01	ANTIGUAS ESCUELAS DE VENTA DE SANTA BARBARA CALLE ESCUELAS DE VENTA SANTA BARBARA 38 VENTA SANTA BARBARA 18312 LOJA GRANADA

04 003 01 A A-Z 181220016 01 ESCUELAS DE CUESTA DE LA PALMA	PASEO RONDA (DE) 4 PALMA (LA) 18314 LOJA GRANADA
04 003 02 B A-Z 181220017 01 ESCUELAS DE FUENTE CAMACHO	BARRO FUENTE CAMACHO S/N FUENTE CAMACHO 18314 LOJA GRANADA
05 001 U A-Z 181220018 01 UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL-VENTORROS DE SAN JOSE	AVDA ANDALUCIA DE VENTORROS DE SAN JOSE 1 VENTORROS DE SAN JOSE 18311 LOJA GRANADA
05 002 01 A A-Z 181220025 01 EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRICA	CALLE ALMENDRO (DEL) 1 FABRICA (LA) 18360 LOJA GRANADA
05 002 02 B A-Z 181220020 01 I.E.S. MORAIMA	CUSTA BUJEO (EL) 15 BUJEO (EL) 18300 LOJA GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 123 LUGROS	
01 001 U A-Z 181230001 01 CASA DE LA CULTURA	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 18516 LUGROS GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 124 LÚJAR	
01 001 U A-Z 181240002 01 CENTRO SOCIAL	PLAZA IGLESIA 6 18614 LÚJAR GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 126 MALAHÁ (LA)	
01 001 A A-L 181260001 01 CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 18 18130 MALAHÁ (LA) GRANADA
01 001 B M-Z 181260001 01 CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 18 18130 MALAHÁ (LA) GRANADA
=====	
MUNICIPIO : 127 MARACENA	
01 001 A A-L 181270001 01 COLEGIO PUBLICO EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS 29 18200 MARACENA GRANADA
01 001 B M-Z 181270001 01 COLEGIO PUBLICO EMILIO CARMONA	AVDA DR. LOPEZ-CANTARERO BALLESTEROS 29 18200 MARACENA GRANADA
=====	
01 002 A A-L 181270004 01 CENTRO DE LA MUJER-IGUALDAD	CALLE SANTA ANA 11 18200 MARACENA GRANADA
01 002 B M-Z 181270004 01 CENTRO DE LA MUJER-IGUALDAD	CALLE SANTA ANA 11 18200 MARACENA GRANADA
=====	
01 003 A A-L 181270010 01 PABELLON CP EMILIO CARMONA. PUERTA B	CALLE HABANA (LA) 15 18200 MARACENA GRANADA
01 003 B M-Z 181270010 01 PABELLON CP EMILIO CARMONA. PUERTA B	CALLE HABANA (LA) 15 18200 MARACENA GRANADA
=====	
01 004 A A-K 181270009 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE MONTILLA 3 18200 MARACENA GRANADA
01 004 B L-Z 181270009 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE MONTILLA 3 18200 MARACENA GRANADA
=====	
01 005 A A-L 181270005 01 INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA	AVDA JOSE COMINO 1 18200 MARACENA GRANADA
01 005 B M-Z 181270005 01 INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA	AVDA JOSE COMINO 1 18200 MARACENA GRANADA
=====	
01 006 U A-Z 181270005 01 INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA	AVDA JOSE COMINO 1 18200 MARACENA GRANADA

01 007	U A-Z 181270011 01 PABELLON CP EMILIO CARMONA. PUERTA C	AVDA ARGENTINA 1 18200 MARACENA GRANADA
02 001	A A-L 181270008 01 C.P. GINER DE LOS RIOS	CALLE HUMANIDAD 1 18200 MARACENA GRANADA
02 001	B M-Z 181270008 01 C.P. GINER DE LOS RIOS	CALLE HUMANIDAD 1 18200 MARACENA GRANADA
02 002	A A-K 181270013 01 PABELLON CP EMILIO CARMONA. PUERTA A	CALLE SIERRA MAESTRA 16 18200 MARACENA GRANADA
02 002	B L-Z 181270013 01 PABELLON CP EMILIO CARMONA. PUERTA A	CALLE SIERRA MAESTRA 16 18200 MARACENA GRANADA
02 003	U A-Z 181270008 01 C.P. GINER DE LOS RIOS	CALLE HUMANIDAD 1 18200 MARACENA GRANADA
02 004	A A-L 181270007 01 C.P. LAS MIMBRES	LUGAR ERIALES (LOS) 7 18200 MARACENA GRANADA
02 004	B M-Z 181270007 01 C.P. LAS MIMBRES	LUGAR ERIALES (LOS) 7 18200 MARACENA GRANADA
02 005	A A-L 181270012 01 CP LAS MIMBRES. PABELLON	CALLE JULIAN GRIMAU 2 18200 MARACENA GRANADA
02 005	B M-Z 181270012 01 CP LAS MIMBRES. PABELLON	CALLE JULIAN GRIMAU 2 18200 MARACENA GRANADA
02 006	U A-Z 181270003 01 CEIP MAESTRA TERESA MORALES	CALLE TIERRA MEDIA S/N 18200 MARACENA GRANADA
02 007	U A-Z 181270012 01 CP LAS MIMBRES. PABELLON	CALLE JULIAN GRIMAU 2 18200 MARACENA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 128 MARCHAL		
01 001	U A-Z 181280003 01 AYUNTAMIENTO DE MARCHAL. SALON DE PLENOS	AVDA 11 DE MARZO DE 2004 5 18516 MARCHAL GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 132 MOCLÍN		
01 001 01	A A-Z 181320009 01 AYUNTAMIENTO DE MOCLIN	PLAZA ESPAÑA (DE) 1 18247 MOCLÍN GRANADA
01 001 02	B A-Z 181320007 01 EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE MULHACEN 2 PUERTO LOPE 18249 MOCLÍN GRANADA
01 001 03	C A-Z 181320005 01 HOGAR DEL JUBILADO DE TOZAR	PLAZA ARBOL (DEL) 1 TOZAR 18249 MOCLÍN GRANADA
02 001	U A-Z 181320003 01 COLEGIO PUBLICO DE TIENA	CALLE ESCUELAS DE TIENA 17 TIENA 18248 MOCLÍN GRANADA
02 002	U A-Z 181320004 01 COLEGIO PUBLICO DE OLIVARES	PLAZA FLORES DE OLIVARES (DE LAS) 4 OLIVARES 18248 MOCLÍN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 133 MOLVÍZAR		
01 001	A A-M 181330001 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE RIOJA 34 18611 MOLVÍZAR GRANADA
01 001	B N-Z 181330001 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE RIOJA 34 18611 MOLVÍZAR GRANADA
01 002	A A-M 181330003 01 CASA PAULINO	CALLE RIOJA 13 18611 MOLVÍZAR GRANADA

01 002	B N-Z 181330003 01 CASA PAULINO	CALLE RIOJA 13 18611 MOLVÍZAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 134 MONACHIL		
01 001	A A-L 181340001 01 COLEGIO PUBLICO MIRAFLORES	CALLE CARLOS CARRERAS 10 18193 MONACHIL GRANADA
01 001	B M-Z 181340001 01 COLEGIO PUBLICO MIRAFLORES	CALLE CARLOS CARRERAS 10 18193 MONACHIL GRANADA
=====		
02 001	A A-L 181340002 01 COLEGIO PUBLICO LOS LLANOS	AVDA LIBERTAD 11 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
02 001	B M-Z 181340002 01 COLEGIO PUBLICO LOS LLANOS	AVDA LIBERTAD 11 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
=====		
02 002	A A-L 181340004 01 EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE BOJAIRA 1 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
02 002	B M-Z 181340004 01 EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE BOJAIRA 1 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
=====		
02 003	A A-L 181340003 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE MAESTRO NOGUEROL 1 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
02 003	B M-Z 181340003 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE MAESTRO NOGUEROL 1 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
=====		
02 004	U A-Z 181340002 01 COLEGIO PUBLICO LOS LLANOS	AVDA LIBERTAD 11 BARRIO DE LA VEGA 18193 MONACHIL GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 135 MONTEFRÍO		
01 001	U A-Z 181350001 01 AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	PLAZA ESPAÑA 7 18270 MONTEFRÍO GRANADA
=====		
01 002	U A-Z 181350006 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 1 18270 MONTEFRÍO GRANADA
=====		
01 003	A A-K 181350002 01 MUSEO DEL OLIVO	CALLE MANUEL AVILA 1 18270 MONTEFRÍO GRANADA
01 003	B L-Z 181350002 01 MUSEO DEL OLIVO	CALLE MANUEL AVILA 1 18270 MONTEFRÍO GRANADA
=====		
02 001	A A-K 181350007 01 CENTRO CIVICO	CALLE ZANJON (EL) 6 18270 MONTEFRÍO GRANADA
02 001	B L-Z 181350007 01 CENTRO CIVICO	CALLE ZANJON (EL) 6 18270 MONTEFRÍO GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 136 MONTEJÍCAR		
01 001	A A-K 181360001 01 NUEVO AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1 18561 MONTEJÍCAR GRANADA
01 001	B L-Z 181360001 01 NUEVO AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1 18561 MONTEJÍCAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 137 MONTILLANA		
01 001	A A-L 181370002 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE NUEVA DEL ROSARIO 2 18569 MONTILLANA GRANADA
01 001	B M-Z 181370002 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE NUEVA DEL ROSARIO 2 18569 MONTILLANA GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 138 MORALEDA DE ZAFAYONA		
01 001	A A-L 181380004 01	COLEGIO INFANTIL RUIZ CARVAJAL CALLE FRAY LEOPOLDO 44 18370 MORALEDA DE ZAFAYONA GRANADA
01 001	B M-Z 181380004 01	COLEGIO INFANTIL RUIZ CARVAJAL CALLE FRAY LEOPOLDO 44 18370 MORALEDA DE ZAFAYONA GRANADA

01 002	A A-L 181380002 01	INMUEBLE MUNICIPAL CALLE BILBAO 6 LORETO 18370 MORALEDA DE ZAFAYONA GRANADA
01 002	B M-Z 181380002 01	INMUEBLE MUNICIPAL CALLE BILBAO 6 LORETO 18370 MORALEDA DE ZAFAYONA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 140 MOTRIL		
01 001	A A-K 181400005 01	CASA CONDESA TORRE-ISABEL PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 18600 MOTRIL GRANADA
01 001	B L-Z 181400005 01	CASA CONDESA TORRE-ISABEL PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 18600 MOTRIL GRANADA

01 002	U A-Z 181400002 01	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA CALLE RIO GUADIANA 1 18600 MOTRIL GRANADA

01 003	A A-L 181400003 01	I.E.S. GINES DE LOS RIOS CALLE MATRAQUILLA (LA) 3 18600 MOTRIL GRANADA
01 003	B M-Z 181400003 01	I.E.S. GINES DE LOS RIOS CALLE MATRAQUILLA (LA) 3 18600 MOTRIL GRANADA

01 004	A A-L 181400002 01	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA CALLE RIO GUADIANA 1 18600 MOTRIL GRANADA
01 004	B M-Z 181400002 01	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA CALLE RIO GUADIANA 1 18600 MOTRIL GRANADA

02 001	A A-L 181400004 01	C.P. FRANCISCO MEGIAS CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO 1 18600 MOTRIL GRANADA
02 001	B M-Z 181400004 01	C.P. FRANCISCO MEGIAS CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO 1 18600 MOTRIL GRANADA

02 002	A A-L 181400020 01	BAJOS DISTRITO MUNICIPAL 1 RBLA CARMEN (DEL) 31 18600 MOTRIL GRANADA
02 002	B M-Z 181400020 01	BAJOS DISTRITO MUNICIPAL 1 RBLA CARMEN (DEL) 31 18600 MOTRIL GRANADA

02 003	A A-K 181400006 01	ESCUELAS AVE MARIA ESPARRAGUERA CALLE AVE MARIA 1 18600 MOTRIL GRANADA
02 003	B L-Z 181400006 01	ESCUELAS AVE MARIA ESPARRAGUERA CALLE AVE MARIA 1 18600 MOTRIL GRANADA

02 004	A A-L 181400007 01	CENTRO CULTURAL LA PALMA AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE 4 18600 MOTRIL GRANADA
02 004	B M-Z 181400007 01	CENTRO CULTURAL LA PALMA AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE 4 18600 MOTRIL GRANADA

02 005	A A-K 181400024 01	IES JOSE MARTIN RECUERDA CALLE CENTAURO 1 18600 MOTRIL GRANADA
02 005	B L-Z 181400024 01	IES JOSE MARTIN RECUERDA CALLE CENTAURO 1 18600 MOTRIL GRANADA

02 006	A A-L 181400004 01	C.P. FRANCISCO MEGIAS CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO 1 18600 MOTRIL GRANADA

02 006	B M-Z 181400004 01 C.P. FRANCISCO MEGIAS	CALLE ANTONIO MONTERO BARRANCO 1 18600 MOTRIL GRANADA
02 007	A A-L 181400007 01 CENTRO CULTURAL LA PALMA	AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE 4 18600 MOTRIL GRANADA
02 007	B M-Z 181400007 01 CENTRO CULTURAL LA PALMA	AVDA MARQUESA DE ESQUILACHE 4 18600 MOTRIL GRANADA
03 001	U A-Z 181400008 01 ESCUELA DE ARTE	PLAZA CRUZ VERDE 4 18600 MOTRIL GRANADA
03 002	U A-Z 181400009 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE RAMBLA DE CAPUCHINOS 1 18600 MOTRIL GRANADA
03 003	A A-L 181400010 01 EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR 1 18600 MOTRIL GRANADA
03 003	B M-Z 181400010 01 EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR 1 18600 MOTRIL GRANADA
03 004	A A-L 181400008 01 ESCUELA DE ARTE	PLAZA CRUZ VERDE 4 18600 MOTRIL GRANADA
03 004	B M-Z 181400008 01 ESCUELA DE ARTE	PLAZA CRUZ VERDE 4 18600 MOTRIL GRANADA
04 001	A A-L 181400026 01 CENTRO CULTURAL RECREATIVO DE MOTRIL	CALLE PARRA ALTA 4 18600 MOTRIL GRANADA
04 001	B M-Z 181400026 01 CENTRO CULTURAL RECREATIVO DE MOTRIL	CALLE PARRA ALTA 4 18600 MOTRIL GRANADA
04 002	U A-Z 181400012 01 I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	CALLE JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 003	A A-L 181400013 01 CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ANDALUCIA"	CALLE ANCHA 33 18600 MOTRIL GRANADA
04 003	B M-Z 181400013 01 CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ANDALUCIA"	CALLE ANCHA 33 18600 MOTRIL GRANADA
04 004	A A-L 181400010 01 EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR 1 18600 MOTRIL GRANADA
04 004	B M-Z 181400010 01 EDIFICIO MUNICIPAL DE LA FABRIQUILLA	CALLE DOCTOR TERCEDOR 1 18600 MOTRIL GRANADA
04 005	A A-K 181400014 01 C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 005	B L-Z 181400014 01 C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 006	A A-L 181400027 01 ESCUELA INFANTIL "ROSA LÓPEZ CERVANTES"	AVDA SIERRA NEVADA S/N 18600 MOTRIL GRANADA
04 006	B M-Z 181400027 01 ESCUELA INFANTIL "ROSA LÓPEZ CERVANTES"	AVDA SIERRA NEVADA S/N 18600 MOTRIL GRANADA
04 007	A A-L 181400016 01 C.P. REINA FABIOLA	AVDA ENRIQUE MARTIN CUEVAS 20 18600 MOTRIL GRANADA
04 007	B M-Z 181400016 01 C.P. REINA FABIOLA	AVDA ENRIQUE MARTIN CUEVAS 20 18600 MOTRIL GRANADA
04 008	A A-K 181400011 01 C.P. SAN ANTONIO	CALLE BATALLA DE SAN QUINTIN 5 18600 MOTRIL GRANADA

04 008	B L-Z 181400011 01 C.P. SAN ANTONIO	CALLE BATALLA DE SAN QUINTIN 5 18600 MOTRIL GRANADA
04 009	A A-L 181400018 01 I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS 46 18600 MOTRIL GRANADA
04 009	B M-Z 181400018 01 I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS 46 18600 MOTRIL GRANADA
04 010	A A-L 181400018 01 I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS 46 18600 MOTRIL GRANADA
04 010	B M-Z 181400018 01 I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	CALLE CUARTEL DE SIMANCAS 46 18600 MOTRIL GRANADA
04 011	A A-K 181400015 01 C.P. GARVAYO DINELLI	CALLE QUIJOTE (EL) 6 18600 MOTRIL GRANADA
04 011	B L-Z 181400015 01 C.P. GARVAYO DINELLI	CALLE QUIJOTE (EL) 6 18600 MOTRIL GRANADA
04 012	A A-L 181400012 01 I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	CALLE JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 012	B M-Z 181400012 01 I.E.S. JULIO RODRIGUEZ	CALLE JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 013	A A-K 181400014 01 C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 013	B L-Z 181400014 01 C.P. LOS ALAMOS	AVDA RAMBLA DE LOS ALAMOS 10 18600 MOTRIL GRANADA
04 014	U A-Z 181400016 01 C.P. REINA FABIOLA	AVDA ENRIQUE MARTIN CUEVAS 20 18600 MOTRIL GRANADA
05 001	A A-L 181400019 01 C.P. VIRGEN DEL MAR	CTRA ALMERIA - CALAHONDA 1 CALAHONDA 18730 MOTRIL GRANADA
05 001	B M-Z 181400019 01 C.P. VIRGEN DEL MAR	CTRA ALMERIA - CALAHONDA 1 CALAHONDA 18730 MOTRIL GRANADA
05 003	A A-K 181400021 01 CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ALTAMAR"	CALLE SEVILLANAS 21 VARADERO (EL) 18613 MOTRIL GRANADA
05 003	B L-Z 181400021 01 CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE MAYORES "ALTAMAR"	CALLE SEVILLANAS 21 VARADERO (EL) 18613 MOTRIL GRANADA
05 004	A A-L 181400022 01 ESCUELAS AVE MARIA SANTA ADELA	AVDA JULIO MORENO 1 VARADERO (EL) 18613 MOTRIL GRANADA
05 004	B M-Z 181400022 01 ESCUELAS AVE MARIA SANTA ADELA	AVDA JULIO MORENO 1 VARADERO (EL) 18613 MOTRIL GRANADA
05 005	A A-K 181400023 01 C.P. SACRATIF	CALLE HERNAN CORTES - CARCHUNA 1 CARCHUNA 18730 MOTRIL GRANADA
05 005	B L-Z 181400023 01 C.P. SACRATIF	CALLE HERNAN CORTES - CARCHUNA 1 CARCHUNA 18730 MOTRIL GRANADA
05 006	U A-Z 181400028 01 EDIFICIO LUDOTECA MUNICIPAL - PUNTALÓN	CALLE RIO GUADALFEO S/N PUNTALON 18600 MOTRIL GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 141 MURTAS		
01 001	U A-Z 181410001 01 CLUB DE LA TERCERA EDAD	PLAZA IGLESIA 1 18490 MURTAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 143 NIGÜELAS		
01 001	U A-Z 181430001 01 BAJOS AYUNTAMIENTO	CALLE ANGUSTIAS 4 18657 NIGÜELAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 144 NÍVAR		
01 001	A A-L 181440001 01 C.P. SANTO CRISTO DE LA SALUD	CALLE SECANO 1 18214 NÍVAR GRANADA
01 001	B M-Z 181440001 01 C.P. SANTO CRISTO DE LA SALUD	CALLE SECANO 1 18214 NÍVAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 145 OGÍJARES		
01 001	A A-L 181450001 01 I.E.S. BLAS INFANTE	AVDA BLAS INFANTE 1 18151 OGÍJARES GRANADA
01 001	B M-Z 181450001 01 I.E.S. BLAS INFANTE	AVDA BLAS INFANTE 1 18151 OGÍJARES GRANADA
01 002	A A-L 181450008 01 EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE PADRE VIDAGORT 4 18151 OGÍJARES GRANADA
01 002	B M-Z 181450008 01 EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE PADRE VIDAGORT 4 18151 OGÍJARES GRANADA
01 003	A A-L 181450007 01 SALON DEL AREA DEL MAYOR	CALLE REAL BAJA 16 18151 OGÍJARES GRANADA
01 003	B M-Z 181450007 01 SALON DEL AREA DEL MAYOR	CALLE REAL BAJA 16 18151 OGÍJARES GRANADA
01 004	A A-L 181450009 01 EMMDO,ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA 21 18151 OGÍJARES GRANADA
01 004	B M-Z 181450009 01 EMMDO,ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA 21 18151 OGÍJARES GRANADA
01 005	U A-Z 181450009 01 EMMDO,ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA 21 18151 OGÍJARES GRANADA
01 006	A A-F 181450006 01 EDIFICIO ANTIGUO C.P. FRANCISCO AYALA	CALLE PARRAS 32 18151 OGÍJARES GRANADA
01 006	B G-O 181450006 01 EDIFICIO ANTIGUO C.P. FRANCISCO AYALA	CALLE PARRAS 32 18151 OGÍJARES GRANADA
01 006	C P-Z 181450006 01 EDIFICIO ANTIGUO C.P. FRANCISCO AYALA	CALLE PARRAS 32 18151 OGÍJARES GRANADA
01 007	A A-K 181450010 01 CENTRO SOCIO-CULTURAL LOMA LINDA	CALLE DOCTOR RAMON Y CAJAL 4 18151 OGÍJARES GRANADA
01 007	B L-Z 181450010 01 CENTRO SOCIO-CULTURAL LOMA LINDA	CALLE DOCTOR RAMON Y CAJAL 4 18151 OGÍJARES GRANADA
01 008	U A-Z 181450004 01 CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE BURGOS 2 18151 OGÍJARES GRANADA
01 009	U A-Z 181450005 01 C.P. RAMON Y CAJAL	CALLE VALDES LEAL 12 18151 OGÍJARES GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 146 ORCE		
01 001	A A-L 181460001 01 AYUNTAMIENTO	PLAZA NUEVA 1 18858 ORCE GRANADA
01 001	B M-Z 181460001 01 AYUNTAMIENTO	PLAZA NUEVA 1 18858 ORCE GRANADA

=====		
MUNICIPIO : 147 ÓRGIVA		
01 001	A A-L 181470001 01 I.E.S. ALPUJARRA	PLAZA FEDERICO GARCIA LORCA 2 18400 ÓRGIVA GRANADA
01 001	B M-Z 181470001 01 I.E.S. ALPUJARRA	PLAZA FEDERICO GARCIA LORCA 2 18400 ÓRGIVA GRANADA

01 002	U A-Z 181470001 01 I.E.S. ALPUJARRA	PLAZA FEDERICO GARCIA LORCA 2 18400 ÓRGIVA GRANADA

02 001	A A-F 181470002 01 C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE LORA TAMAYO 21 18400 ÓRGIVA GRANADA
02 001	B G-M 181470002 01 C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE LORA TAMAYO 21 18400 ÓRGIVA GRANADA
02 001	C N-Z 181470002 01 C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE LORA TAMAYO 21 18400 ÓRGIVA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 148 OTÍVAR		
01 001	U A-Z 181480001 01 AYUNTAMIENTO	AVDA ALCALDE CARIDAD 26 18698 OTÍVAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 149 VILLA DE OTURA		
01 001	A A-L 181490001 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE GREGORIO MARAÑÓN 2 18630 VILLA DE OTURA GRANADA
01 001	B M-Z 181490001 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE GREGORIO MARAÑÓN 2 18630 VILLA DE OTURA GRANADA

01 002	A A-L 181490002 01 CENTRO SOCIOCULTURAL	CALLE PAZ (LA) 10 18630 VILLA DE OTURA GRANADA
01 002	B M-Z 181490002 01 CENTRO SOCIOCULTURAL	CALLE PAZ (LA) 10 18630 VILLA DE OTURA GRANADA

01 003	A A-L 181490003 01 COLEGIO INFANTIL	CALLE INFANTA ELENA 14 18630 VILLA DE OTURA GRANADA
01 003	B M-Z 181490003 01 COLEGIO INFANTIL	CALLE INFANTA ELENA 14 18630 VILLA DE OTURA GRANADA

01 004	U A-Z 181490003 01 COLEGIO INFANTIL	CALLE INFANTA ELENA 14 18630 VILLA DE OTURA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 150 PADUL		
01 001	A A-L 181500001 01 CENTRO APROVALLE	CALLE PABLO IGLESIAS 22 18640 PADUL GRANADA
01 001	B M-Z 181500001 01 CENTRO APROVALLE	CALLE PABLO IGLESIAS 22 18640 PADUL GRANADA

01 002	A A-L 181500002 01 BAJO CENTRO SALUD	CALLE CONVENTO 5 18640 PADUL GRANADA
01 002	B M-Z 181500002 01 BAJO CENTRO SALUD	CALLE CONVENTO 5 18640 PADUL GRANADA

02 001	A A-L 181500003 01 CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N 18640 PADUL GRANADA
02 001	B M-Z 181500003 01 CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N 18640 PADUL GRANADA

02 002	A A-L 181500004 01 CENTRO DE DIA	CALLE AYUNTAMIENTO 7 18640 PADUL GRANADA
02 002	B M-Z 181500004 01 CENTRO DE DIA	CALLE AYUNTAMIENTO 7 18640 PADUL GRANADA

02 003	A A-L 181500005 01	ESCUELA DE MUSICA	CALLE MARIANA PINEDA 12 18640 PADUL GRANADA
02 003	B M-Z 181500005 01	ESCUELA DE MUSICA	CALLE MARIANA PINEDA 12 18640 PADUL GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 151 PAMPANEIRA			
01 001	U A-Z 181510001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE PRINCESA 2 18411 PAMPANEIRA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 152 PEDRO MARTÍNEZ			
01 001	U A-Z 181520001 01	CENTRO DE DIA	PLAZA SANTA CRUZ 10 18530 PEDRO MARTÍNEZ GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 153 PELIGROS			
01 001	A A-L 181530010 01	BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 17 18210 PELIGROS GRANADA
01 001	B M-Z 181530010 01	BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 17 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
01 002	A A-L 181530002 01	C.P. GLORIA FUERTES	CALLE TRINIDAD 2 18210 PELIGROS GRANADA
01 002	B M-Z 181530002 01	C.P. GLORIA FUERTES	CALLE TRINIDAD 2 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
01 003	A A-L 181530009 01	TEATRO PABLO NERUDA (HALL)	AVDA PECHUELOS (DE LOS) 28 18210 PELIGROS GRANADA
01 003	B M-Z 181530009 01	TEATRO PABLO NERUDA (HALL)	AVDA PECHUELOS (DE LOS) 28 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
01 004	A A-K 181530004 01	C.P. MANUEL DE FALLA	CALLE MANUEL DE FALLA 98 18210 PELIGROS GRANADA
01 004	B L-Z 181530004 01	C.P. MANUEL DE FALLA	CALLE MANUEL DE FALLA 98 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
01 005	A A-L 181530005 01	EDIFICIO MUNICIPAL LA ESPIRAL	AVDA OLIVOS S/N MONTELUZ 18210 PELIGROS GRANADA
01 005	B M-Z 181530005 01	EDIFICIO MUNICIPAL LA ESPIRAL	AVDA OLIVOS S/N MONTELUZ 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
01 006	U A-Z 181530008 01	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	PLAZA CANDELARIA (DE LA) 4 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
01 007	U A-Z 181530007 01	INSTITUTO CLARA CAMPOAMOR	AVDA VISTA ALEGRE 2 18210 PELIGROS GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 154 PEZA (LA)			
01 001	A A-I 181540001 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE MONTEROSADO 1 18517 PEZA (LA) GRANADA
01 001	B J-Z 181540001 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE MONTEROSADO 1 18517 PEZA (LA) GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 157 PINOS GENIL			
01 001	A A-K 181570001 01	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 18191 PINOS GENIL GRANADA
01 001	B L-Z 181570001 01	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 18191 PINOS GENIL GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 158 PINOS PUENTE			
01 001	A A-G 181580001 01	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE BRIONES 3 18240 PINOS PUENTE GRANADA

01 001	B H-O 181580001 01	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE BRIONES 3 18240 PINOS PUENTE GRANADA
01 001	C P-Z 181580001 01	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE BRIONES 3 18240 PINOS PUENTE GRANADA
01 002	A A-L 181580002 01	C.P. SAN PASCUAL BAILON	CALLE ROSALES DE PINOS PUENTE (LOS) 1 18240 PINOS PUENTE GRANADA
01 002	B M-Z 181580002 01	C.P. SAN PASCUAL BAILON	CALLE ROSALES DE PINOS PUENTE (LOS) 1 18240 PINOS PUENTE GRANADA
01 003	A A-K 181580011 01	CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL SAN CRISTOBAL	CALLE ALMERIA 14 18240 PINOS PUENTE GRANADA
01 003	B L-Z 181580011 01	CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL SAN CRISTOBAL	CALLE ALMERIA 14 18240 PINOS PUENTE GRANADA
02 002	A A-H 181580005 01	CENTRO DE SALUD	CALLE ZACATIN 12 18240 PINOS PUENTE GRANADA
02 002	B I-Z 181580005 01	CENTRO DE SALUD	CALLE ZACATIN 12 18240 PINOS PUENTE GRANADA
03 001	A A-L 181580006 01	CONSULTORIO MEDICO CASANUEVA	PLAZA CANASTEROS S/N CASANUEVA 18291 PINOS PUENTE GRANADA
03 001	B M-Z 181580006 01	CONSULTORIO MEDICO CASANUEVA	PLAZA CANASTEROS S/N CASANUEVA 18291 PINOS PUENTE GRANADA
03 002 01	A A-Z 181580007 01	C.P. ZUJAIIRA	CALLE PILAR 7 ZUJAIIRA 18291 PINOS PUENTE GRANADA
03 002 02	B A-Z 181580003 01	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE FUENSANTA	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) 1 FUENSANTA 18328 PINOS PUENTE GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 159 PÍÑAR			
01 001 01	A A-Z 181590001 01	GRUPO ESCOLAR DE PIÑAR	LUGAR GRUPO ESCOLAR 6 18568 PÍÑAR GRANADA
01 001 02	B A-Z 181590002 01	GRUPO ESCOLAR DE BOGARRE	AVDA ANDALUCIA DE BOGARRE 56 BOGARRE 18562 PÍÑAR GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 161 POLÍCAR			
01 001	U A-Z 181610001 01	CASA CONSISTORIAL	CALLE ANDALUCIA 5 18516 POLÍCAR GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 162 POLOPOS			
01 001 01	A A-Z 181620001 01	HOGAR DEL PENSIONISTA DE HAZA DEL TRIGO	CALLE CERRO (EL) 11 HAZA DEL TRIGO 18750 POLOPOS GRANADA
01 001 02	B A-Z 181620002 01	C.P. DE LA MAMOLA	CALLE ESCUELAS DE LA MAMOLA 19 MAMOLA (LA) 18750 POLOPOS GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 163 PÓRTUGOS			
01 001	U A-Z 181630001 01	AYUNTAMIENTO	CALLE SIERRA NEVADA 1 18415 PÓRTUGOS GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 164 PUEBLA DE DON FADRIQUE			
01 001	A A-L 181640001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE JESUS MORANTE 6 18820 PUEBLA DE DON FADRIQUE GRANADA
01 001	B M-Z 181640001 01	GRUPO ESCOLAR	CALLE JESUS MORANTE 6 18820 PUEBLA DE DON FADRIQUE GRANADA

01 002	U A-Z 181640001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE JESUS MORANTE 6 18820 PUEBLA DE DON FADRIQUE GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 165 PULIANAS		
01 001	A A-L 181650001 01 C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	AVDA MIGUEL HERNANDEZ 16 18197 PULIANAS GRANADA
01 001	B M-Z 181650001 01 C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	AVDA MIGUEL HERNANDEZ 16 18197 PULIANAS GRANADA
=====		
01 002	A A-K 181650002 01 C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN-PULIANILLAS	CALLE ISAAC ALBENIZ 3 PULIANILLAS 18197 PULIANAS GRANADA
01 002	B L-Z 181650002 01 C.P. PROFESOR TIERNO GALVAN-PULIANILLAS	CALLE ISAAC ALBENIZ 3 PULIANILLAS 18197 PULIANAS GRANADA
=====		
01 003 01 A A-Z 181650003 01 INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA		AVDA ANDALUCIA 15 18197 PULIANAS GRANADA
01 003 02 B A-Z 181650004 01 POLIDEPORTIVO LA JOYA		CALLE DIAMANTE 5 URBANIZACION LA JOYA 18197 PULIANAS GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 167 PURULLENA		
01 001 01 A A-Z 181670001 01 GRUPO ESCOLAR SAN ANTON		CALLE ESCUELAS DEL BEJARIN 5 BEJARIN (EL) 18515 PURULLENA GRANADA
01 001 02 B A-L 181670004 01 EDIFICIO TEATRO MUNICIPAL		CALLE ESCUELAS 19 18519 PURULLENA GRANADA
01 001 02 C M-Z 181670004 01 EDIFICIO TEATRO MUNICIPAL		CALLE ESCUELAS 19 18519 PURULLENA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 168 QUÉNTAR		
01 001	U A-Z 181680001 01 EDIFICIO AYUNTAMIENTO	CALLE SAN SEBASTIAN 1 18192 QUÉNTAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 170 RUBITE		
01 001	U A-Z 181700001 01 ANTIGUA ESCUELA DE NIÑAS	CALLE CARRETERA 2 18711 RUBITE GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 171 SALAR		
01 001	U A-Z 181710001 01 AYUNTAMIENTO	AVDA ANDALUCIA 60 18310 SALAR GRANADA
=====		
01 002	A A-L 181710002 01 EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	AVDA ANDALUCIA 62 18310 SALAR GRANADA
01 002	B M-Z 181710002 01 EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	AVDA ANDALUCIA 62 18310 SALAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 173 SALOBREÑA		
01 001	U A-Z 181730001 01 MUSEO MUNICIPAL-CASCO ANTIGUO	PLAZA AYUNTAMIENTO 1 18680 SALOBREÑA GRANADA
=====		
01 002	A A-L 181730003 01 CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	CTRA PLAYA (DE LA) 25 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 002	B M-Z 181730003 01 CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	CTRA PLAYA (DE LA) 25 18680 SALOBREÑA GRANADA
=====		
01 003	A A-L 181730004 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE PUERTA DE LA VILLA 13 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 003	B M-Z 181730004 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE PUERTA DE LA VILLA 13 18680 SALOBREÑA GRANADA

01 004	U A-Z 181730005 01	CASA DE LA CULTURA-LA CALETA	CALLE RAMBLILLA (A) 21 CALETA-GUARDIA (LA) 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 005	A A-L 181730006 01	C.P. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	AVDA MOTRIL 8 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 005	B M-Z 181730006 01	C.P. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	AVDA MOTRIL 8 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 006	A A-G 181730007 01	EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE ÁNGEL GANIVET 1 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 006	B H-O 181730007 01	EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE ÁNGEL GANIVET 1 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 006	C P-Z 181730007 01	EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	CALLE ÁNGEL GANIVET 1 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 007	A A-L 181730009 01	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 1 18680 SALOBREÑA GRANADA
01 007	B M-Z 181730009 01	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 1 18680 SALOBREÑA GRANADA
02 001	U A-Z 181730008 01	CASA DE LA CULTURA-LOBRES	PLAZA LIBERTAD-LOBRES 2 LOBRES 18610 SALOBREÑA GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 174 SANTA CRUZ DEL COMERCIO			
01 001	U A-Z 181740001 01	CONSULTORIO MEDICO	CALLE REGINO MARTINEZ 3 18129 SANTA CRUZ DEL COMERCIO GRANADA
=====			
MUNICIPIO : 175 SANTA FE			
01 001	A A-L 181750012 01	ESCUELA INFANTIL BERNARD VAN LEER	CALLE MIGUEL RUIZ DEL CASTILLO 2 18320 SANTA FE GRANADA
01 001	B M-Z 181750012 01	ESCUELA INFANTIL BERNARD VAN LEER	CALLE MIGUEL RUIZ DEL CASTILLO 2 18320 SANTA FE GRANADA
01 002	U A-Z 181750002 01	CENTRO DAMIAN BAYON	PLAZA ESPAÑA 7 18320 SANTA FE GRANADA
01 003	A A-L 181750002 01	CENTRO DAMIAN BAYON	PLAZA ESPAÑA 7 18320 SANTA FE GRANADA
01 003	B M-Z 181750002 01	CENTRO DAMIAN BAYON	PLAZA ESPAÑA 7 18320 SANTA FE GRANADA
01 004	A A-K 181750004 01	C.P. LA PURISIMA	CALLE CALDERON 62 18320 SANTA FE GRANADA
01 004	B L-Z 181750004 01	C.P. LA PURISIMA	CALLE CALDERON 62 18320 SANTA FE GRANADA
01 005	A A-K 181750005 01	CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL	CALLE TIKAZ 2 18320 SANTA FE GRANADA
01 005	B L-Z 181750005 01	CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL	CALLE TIKAZ 2 18320 SANTA FE GRANADA
01 006	A A-L 181750006 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE RECTOR LOPEZ GONZALEZ 6 18320 SANTA FE GRANADA
01 006	B M-Z 181750006 01	CASA DE LA CULTURA	CALLE RECTOR LOPEZ GONZALEZ 6 18320 SANTA FE GRANADA
01 007	U A-Z 181750007 01	C.P. MORALEDA	CALLE SANTA FE DE BOGOTA 34 18320 SANTA FE GRANADA

01 008	A A-L 181750008 01 I.E.S. HISPANIDAD	CALLE CELESTINO MUTIS 1 18320 SANTA FE GRANADA
01 008	B M-Z 181750008 01 I.E.S. HISPANIDAD	CALLE CELESTINO MUTIS 1 18320 SANTA FE GRANADA
01 009	A A-K 181750011 01 CENTRO DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL (AUCA)	CALLE ROSA DE LUXEMBURGO 30 18320 SANTA FE GRANADA
01 009	B L-Z 181750011 01 CENTRO DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL (AUCA)	CALLE ROSA DE LUXEMBURGO 30 18320 SANTA FE GRANADA
02 001 01	A A-Z 181750003 01 CASA DE LA CULTURA DE EL JAU	AVDA ANDALUCIA 12 JAU (EL) 18329 SANTA FE GRANADA
02 001 02	B A-Z 181750010 01 CASA DE LA CULTURA-PEDRO RUIZ	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA DE PEDRO RUIZ 10 PEDRO RUIZ 18330 SANTA FE GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 176 SOPORTÚJAR		
01 001	U A-Z 181760001 01 SALON USOS MULTIPLES MIRADOR	CALLE VEREDILLA S/N 18410 SOPORTÚJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 177 SORVILÁN		
01 001	U A-Z 181770001 01 COLEGIO PUBLICO DE SORVILAN	CALLE PAZ (LA) 1 18713 SORVILÁN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 178 TORRE-CARDELA		
01 001	U A-Z 181780001 01 ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA SANTO CRISTO 1 18563 TORRE-CARDELA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 179 TORVIZCÓN		
01 001	U A-Z 181790001 01 BAJOS CASA DE LA CULTURA	AVDA RAMBLA 11 18430 TORVIZCÓN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 180 TREVÉLEZ		
01 001	U A-Z 181800001 01 AYUNTAMIENTO	CALLE CARCEL 2 18417 TREVÉLEZ GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 181 TURÓN		
01 001	U A-Z 181810001 01 SALON MUNICIPAL	CALLE PLAZA 1 18491 TURÓN GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 182 UGÍJAR		
01 001	U A-Z 181820005 01 AYUNTAMIENTO DE UGIJAR	PLAZA CONSTITUCION 1 18480 UGÍJAR GRANADA
=====		
01 002	A A-L 181820003 01 C.P. SANCHEZ VELAYOS	CALLE ESCUELAS 2 18480 UGÍJAR GRANADA
01 002	B M-Z 181820004 01 INSTITUTO ULYSSEA	CALLE GARNICAS 2 18480 UGÍJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 183 VÁLOR		
01 001	U A-Z 181830001 01 C.P. CRISTO DE LA YEDRA	BARRO BOLOS 1 18470 VÁLOR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 184 VÉLEZ DE BENAUDALLA		
01 001	A A-L 181840001 01 C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS 3 18670 VÉLEZ DE BENAUDALLA GRANADA
01 001	B M-Z 181840001 01 C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS 3 18670 VÉLEZ DE BENAUDALLA GRANADA
=====		
01 002	A A-L 181840001 01 C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS 3 18670 VÉLEZ DE BENAUDALLA GRANADA

01 002	B M-Z 181840001 01 C.P. MADRIGAL Y PADIAL	CALLE ESCUELAS 3 18670 VÉLEZ DE BENAUDALLA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 185 VENTAS DE HUELMA		
01 001	U A-Z 181850001 01 CENTRO DE FORMACION	CTRA CACIN 1 18131 VENTAS DE HUELMA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 187 VILLANUEVA DE LAS TORRES		
01 001	U A-Z 181870001 01 C.P. AGUSTIN SERRANO DE HARO	PSAJE ESCUELAS 5 18539 VILLANUEVA DE LAS TORRES GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 188 VILLANUEVA MESÍA		
01 001	U A-Z 181880001 01 EDIFICIO USOS MULTIPLES	PLAZA CINE (DEL) 4 18369 VILLANUEVA MESÍA GRANADA

01 002	U A-Z 181880002 01 C.P. CARDENAL CISNEROS	CALLE PAZ (LA) 1 18369 VILLANUEVA MESÍA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 189 VÍZNAR		
01 001	U A-Z 181890001 01 GRUPO ESCOLAR ARZOBISPO MOSCOSO	CALLE JUAN XXIII 5 18179 VÍZNAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 192 ZAFARRAYA		
01 001 01 A A-M 181920003 01 CENTRO DE DIA BLAS INFANTE		PLAZA DOCTOR ALEXANDER FLEMING 6 18128 ZAFARRAYA GRANADA
01 001 01 B N-Z 181920003 01 CENTRO DE DIA BLAS INFANTE		PLAZA DOCTOR ALEXANDER FLEMING 6 18128 ZAFARRAYA GRANADA
01 001 02 C A-Z 181920002 01 COLEGIO DE EL ALMENDRAL		CALLE PILAR 4 ALMENDRAL (EL) 18128 ZAFARRAYA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 193 ZUBIA (LA)		
01 001	A A-L 181930001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE EMPEDRADO ALTO 13 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 001	B M-Z 181930001 01 GRUPO ESCOLAR	CALLE EMPEDRADO ALTO 13 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 002	U A-Z 181930002 01 C.I.E.	CALLE MATADERO 4 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 003	A A-L 181930003 01 C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE LEÑADORES 2 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 003	B M-Z 181930003 01 C.P. ISABEL LA CATOLICA	CALLE LEÑADORES 2 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 004	A A-L 181930004 01 GRUPO ESCOLAR-ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 2 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 004	B M-Z 181930004 01 GRUPO ESCOLAR-ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 2 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 005	A A-L 181930005 01 C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 005	B M-Z 181930005 01 C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 006	A A-L 181930005 01 C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 006	B M-Z 181930005 01 C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 007	A A-L 181930007 01 I.E.S. TREVENQUE	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 2 18140 ZUBIA (LA) GRANADA

01 007	B M-Z 181930007 01 I.E.S. TREVENQUE	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 2 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 008	A A-L 181930009 01 CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 008	B M-Z 181930009 01 CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 009	A A-L 181930009 01 CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 009	B M-Z 181930009 01 CENTRO DEL MAYOR "CASA PINTÁ"	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 010	A A-L 181930002 01 C.I.E.	CALLE MATADERO 4 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 010	B M-Z 181930002 01 C.I.E.	CALLE MATADERO 4 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
01 011	U A-Z 181930005 01 C.P. TIERNO GALVAN	CALLE ALCALDE FRANCISCO PEREZ LOPEZ 1 18140 ZUBIA (LA) GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 194 ZÚJAR		
01 001	A A-L 181940001 01 C.P. SANTO ANGEL	CALLE SAN JOSE 8 18811 ZÚJAR GRANADA
01 001	B M-Z 181940001 01 C.P. SANTO ANGEL	CALLE SAN JOSE 8 18811 ZÚJAR GRANADA
=====		
01 002	U A-Z 181940004 01 EDIFICIO CENTRO GUADALINFO	CALLE MOLINILLO 1 18811 ZÚJAR GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 901 TAHA (LA)		
01 001	U A-Z 189010001 01 AYUNTAMIENTO-SALA DE ASOCIACIONES	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) 1 PITRES 18414 TAHA (LA) GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 902 VALLE (EL)		
01 001 01 A A-Z	189020001 01 CASA DE CULTURA-MELEGIS	CALLE FUENTE 2 MELEGIS 18658 VALLE (EL) GRANADA
01 001 02 B A-Z	189020003 01 NUEVO COLEGIO DE RESTABAL	CALLE PILETA 1 RESTABAL 18658 VALLE (EL) GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 903 NEVADA		
01 001 01 A A-Z	189030001 01 AYUNTAMIENTO DE NEVADA	PLAZA CONSTITUCION DE LAROLÉS (DE LA) 1 LAROLÉS 18494 NEVADA GRANADA
01 001 02 B A-Z	189030005 01 ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE PICENA	PLAZA CONSTITUCION DE PICENA (DE LA) 1 PICENA 18494 NEVADA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 904 ALPUJARRA DE LA SIERRA		
01 001 01 A A-Z	189040003 01 HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA NUEVA 2 MECINA BOMBARON 18450 ALPUJARRA DE LA SIERRA GRANADA
01 001 02 B A-Z	189040002 01 CAMARA AGRARIA-YEGEN	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) 1 YEGEN 18460 ALPUJARRA DE LA SIERRA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 905 GABIAS (LAS)		
01 001	A A-L 189050002 01 CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR 40 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 001	B M-Z 189050002 01 CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR 40 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

01 002	A A-L 189050006 01 LOCAL PROTECCIÓN CIVIL	CALLE RIBERA 3 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 002	B M-Z 189050006 01 LOCAL PROTECCIÓN CIVIL	CALLE RIBERA 3 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 003	A A-K 189050003 01 BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 003	B L-Z 189050003 01 BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 004	A A-L 189050005 01 EDIFICIOS ESCOLARES	PASEO ERMITA (LA) 2 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 004	B M-Z 189050005 01 EDIFICIOS ESCOLARES	PASEO ERMITA (LA) 2 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 005	A A-L 189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 005	B M-Z 189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 006	A A-L 189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 006	B M-Z 189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 007	A A-L 189050002 01 CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR 40 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 007	B M-Z 189050002 01 CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR 40 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 008	A A-L 189050008 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL-GABIA CHICA	CALLE NAVAS DE TOLOSA 9 GABIA CHICA 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 008	B M-Z 189050008 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL-GABIA CHICA	CALLE NAVAS DE TOLOSA 9 GABIA CHICA 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 009	A A-L 189050007 01 I.E.S. MONTEVIVES	CALLE HAITI 1 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 009	B M-Z 189050007 01 I.E.S. MONTEVIVES	CALLE HAITI 1 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 010	A A-L 189050009 01 INSTALACION MUNICIPAL EL SILO	CALLE PROGRESO 41 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 010	B M-Z 189050009 01 INSTALACION MUNICIPAL EL SILO	CALLE PROGRESO 41 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 011	A A-K 189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

01 011	B L-Z 189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 012	U A-Z 189050001 01 ESCUELA DE ADULTOS	CALLE SEVERO OCHOA 11 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 013	U A-Z 189050009 01 INSTALACION MUNICIPAL EL SILO	CALLE PROGRESO 41 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 014	A A-L 189050002 01 CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR 40 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01 014	B M-Z 189050002 01 CENTRO DE SALUD	PLAZA MONTES JOVELLAR 40 GABIA GRANDE 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 906 GUÁJARES (LOS)		
01 001 01 A A-Z 189060001 01 EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR ALCANTARA 35 GUÁJAR FARAGÜIT 18615 GUÁJARES (LOS) GRANADA	
01 001 02 B A-Z 189060002 01 USOS MULTIPLES-GUAJAR FONDON	CALLE REAL DE GUAJAR FONDON 29 GUÁJAR FONDÓN 18615 GUÁJARES (LOS) GRANADA	
01 001 03 C A-Z 189060003 01 USOS MULTIPLES-GUAJAR ALTO	CALLE REAL DE GUAJAR ALTO 36 GUÁJAR ALTO 18615 GUÁJARES (LOS) GRANADA	
=====		
MUNICIPIO : 907 VALLE DEL ZALABÍ		
01 001 A A-L 189070004 01 COLEGIO PUBLICO SAN GREGORIO	CALLE CRUCES (DE LAS) 27 ALCUDIA DE GUADIX 18511 VALLE DEL ZALABÍ GRANADA	
01 001 B M-Z 189070005 01 GRUPO ESCOLAR ALCUDIA	CALLE CALVARIO 1 ALCUDIA DE GUADIX 18511 VALLE DEL ZALABÍ GRANADA	
=====		
01 002 01 A A-Z 189070006 01 VIVERO DE EMPRESAS DE ESFILIANA	CALLE TORCUATO RUIZ DEL PERAL 12 ESFILIANA 18511 VALLE DEL ZALABÍ GRANADA	
01 002 02 B A-Z 189070003 01 EDIFICIO AYUNTAMIENTO	CALLE AGUA 1 CHARCHES 18511 VALLE DEL ZALABÍ GRANADA	
=====		
MUNICIPIO : 908 VILLAMENA		
01 001 01 A A-Z 189080001 01 C.P. DE COZVIJAR	CALLE GRANADA 5 COZVIJAR 18659 VILLAMENA GRANADA	
01 001 02 B A-Z 189080002 01 AYUNTAMIENTO DE CONCHAR	CALLE CARRETERA 7 CONCHAR 18659 VILLAMENA GRANADA	
=====		
MUNICIPIO : 909 MORELÁBOR		
01 001 U A-Z 189090001 01 C.P. LA SANTA CRUZ	CALLE ERAS 4 MOREDA 18540 MORELÁBOR GRANADA	
=====		
MUNICIPIO : 910 PINAR (EL)		
01 001 U A-Z 189100001 01 CASA DE LA CULTURA	CALLE ANDALUCIA 2 PINOS DEL VALLE 18658 PINAR (EL) GRANADA	
=====		
MUNICIPIO : 911 VEGAS DEL GENIL		
01 001 A A-L 189110001 01 C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES	CALLE COLEGIOS 2 PURCHIL 18102 VEGAS DEL GENIL GRANADA	

01 001	B M-Z 189110001 01 C.P. NTRA SRA DE LOS DOLORES	CALLE COLEGIOS 2 PURCHIL 18102 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 002	A A-L 189110003 01 C.P. LA ALMOHADA	CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES 1 BELICENA 18101 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 002	B M-Z 189110003 01 C.P. LA ALMOHADA	CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES 1 BELICENA 18101 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 003	A A-L 189110005 01 SALA ALHAMBRA	CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS 10 AMBROZ 18102 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 003	B M-Z 189110005 01 SALA ALHAMBRA	CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS 10 AMBROZ 18102 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 004	A A-L 189110003 01 C.P. LA ALMOHADA	CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES 1 BELICENA 18101 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 004	B M-Z 189110003 01 C.P. LA ALMOHADA	CALLE PROLONGACION DE MIGUEL DE CERVANTES 1 BELICENA 18101 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 005	A A-L 189110002 01 CENTRO MUNICIPAL "CARLOS CANO"	CALLE CARLOS CANO 25 BELICENA 18101 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 005	B M-Z 189110002 01 CENTRO MUNICIPAL "CARLOS CANO"	CALLE CARLOS CANO 25 BELICENA 18101 VEGAS DEL GENIL GRANADA
01 006	U A-Z 189110005 01 SALA ALHAMBRA	CALLE VIRGEN DE LOS REMEDIOS 10 AMBROZ 18102 VEGAS DEL GENIL GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 912 CUEVAS DEL CAMPO		
01 001	U A-Z 189120001 01 CENTRO SOCIO CULTURAL LOS ALJIBES	CALLE CENTRAL 7 18813 CUEVAS DEL CAMPO GRANADA
01 002	U A-Z 189120003 01 GRUPO ESCOLAR SAN ISIDRO	CALLE VALLE (EL) 8 18813 CUEVAS DEL CAMPO GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 913 ZAGRA		
01 001	U A-Z 189130002 01 AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	PLAZA ANTONIO ORTEGA 1 18311 ZAGRA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 914 VALDERRUBIO		
01 001	A A-L 189140001 01 C.P. VALDERRUBIO	CALLE RODRIGUEZ ALBA 2 18250 VALDERRUBIO GRANADA
01 001	B M-Z 189140001 01 C.P. VALDERRUBIO	CALLE RODRIGUEZ ALBA 2 18250 VALDERRUBIO GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 915 DOMINGO PÉREZ DE GRANADA		
01 001	U A-Z 189150001 01 ANTIGUO GRUPO ESCOLAR	CALLE ESCUELAS 4 18567 DOMINGO PÉREZ DE GRANADA GRANADA
=====		
MUNICIPIO : 916 TORRENUOVA COSTA		
01 001	A A-K 189160002 01 SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	CTRA ALMERIA 51 B 18720 TORRENUOVA COSTA GRANADA
01 001	B L-Z 189160002 01 SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	CTRA ALMERIA 51 B 18720 TORRENUOVA COSTA GRANADA
01 002	A A-L 189160002 01 SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	CTRA ALMERIA 51 B 18720 TORRENUOVA COSTA GRANADA
01 002	B M-Z 189160002 01 SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL	CTRA ALMERIA 51 B 18720 TORRENUOVA COSTA GRANADA